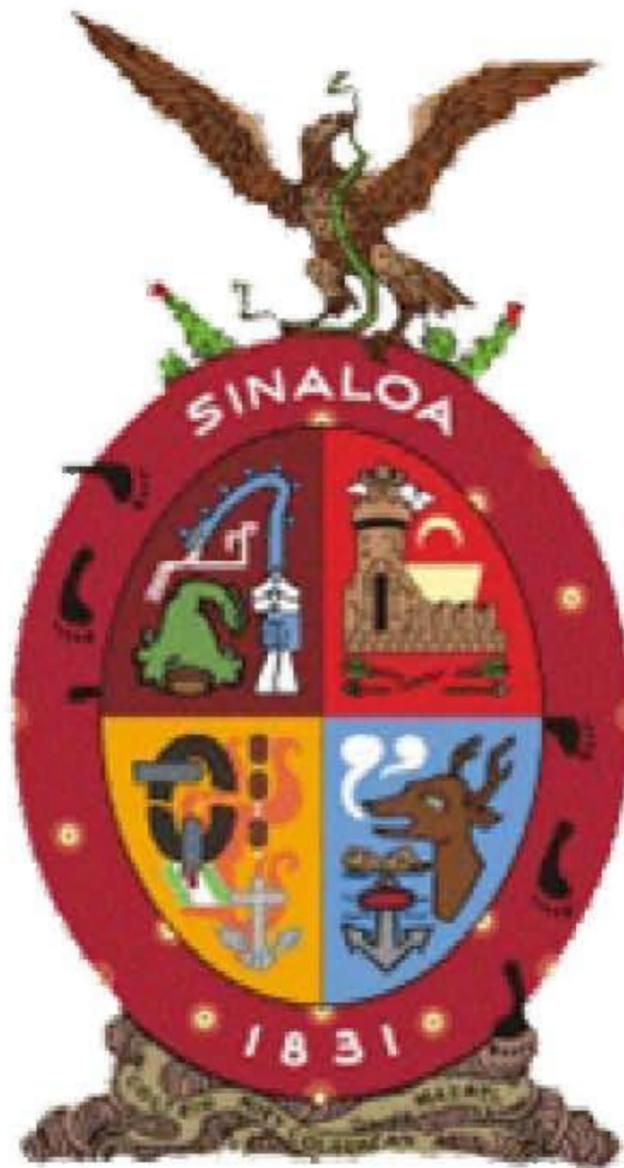


Estado de Sinaloa



Reporte Anual 2004

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO.

Culiacán, Sinaloa a 28 de junio de 2005

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA



Informe del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004

Emisor:	El Estado Libre y Soberano de Sinaloa
Dirección:	Avenida Insurgentes Sur S/N, Col. Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles
Número de Emisión:	Primera
Clave de Pizarra:	EDOSIN 04U
Plazo de la Emisión:	3,653 días, equivalente a 10 años
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$3.36102 pesos
Fecha de Emisión:	21 de enero de 2004
Fecha de Vencimiento:	21 de enero de 2014
Calificación por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AA+(mex) (Doble A más). Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Calificación por Standard and Poor's, S.A. de C.V.:	"mxA+", es decir se considera que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como de principal y difiere tan sólo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
Garantía:	Los Certificados son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.
Intereses:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán semestralmente, un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto) sobre su valor nominal y a partir del segundo periodo de pago de intereses sobre su valor nominal ajustado, a la Tasa de Interés Bruto Anual, de 5.35% (CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Capital:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col Cuauhtémoc, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.
Amortización de los Certificados:	Conforme se señala en el Suplemento correspondiente a cada emisión
Amortización Anticipada:	Conforme se señale en el Suplemento correspondiente a cada emisión.
Fiduciario:	Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.
Representante Común:	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.
Depositario:	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores
Régimen Fiscal:	Los rendimientos de los Certificados Bursátiles se sujetarán a los artículos 58, 160 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos aplicables. En su caso, se harán las retenciones que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables actualmente o en el futuro.

Los certificados bursátiles forman parte de un Programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2874-5.10-2004-001 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

INDICE

Apartado	Concepto	Página.
1	INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1	Glosario de términos y definiciones	6
1.2	Resumen Ejecutivo	14
1.2.1	Descripción del Estado de Sinaloa	14
1.2.2	Descripción de la operación	15
1.2.3	Información financiera del Estado de Sinaloa	16
1.2.4	Comportamiento histórico del flujo de las participaciones fideicomitadas	19
1.3	Factores de riesgo	22
1.3.1	Factores relacionados con México	22
1.3.2	Factores relacionados con el Estado de Sinaloa	23
1.3.3	Factores relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso	26
1.3.4	Otros factores	30
1.4	Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores	31
1.5	Documentos de carácter público	31
2	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA	32
	Descripción y desarrollo del Estado de Sinaloa	
2.1	Denominación del Estado	32
2.1.1	Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa	32
2.1.2	Panorama Económico en el Estado de Sinaloa	32
2.1.3	Inversión Extranjera Directa	32
2.1.3.1	Industria Manufacturera	32
2.1.3.2	Energía Eléctrica	33
2.1.3.3	Industria Maquiladora de Exportación	33
2.1.3.4	Industria de la Construcción	34
2.1.3.5	Actividad Comercial	34
2.1.3.6	Agricultura	35

2.1.3.7	Ganadería	35
2.1.3.8	Silvicultura	36
2.1.3.9	Pesca	36
2.1.3.10	Producto Interno Bruto	37
2.1.3.11	Empleo	37
2.1.3.12	Desocupación	39
2.1.3.13	Desarrollo Social	40
2.1.4	Cifras macroeconómicas relevantes	41
2.1.5	Sector externo	47
2.1.5.1	Empleos y salarios	47
2.1.5.2	Servicios públicos prestados	49
2.1.6	Contratos y concesiones relevantes	51
2.1.7	Procesos administrativos relevantes	52
2.1.8	Principales partidas de ingresos y egresos	53
2.1.9	Legislación aplicable	54
2.2	Situación tributaria	57
2.3	Recursos humanos	75
2.4	Información comparativa	79
2.5	Principales activos del Estado	80
2.6	Inversiones	83
2.7	Inversión pública	83
2.7.1	Inversión extranjera directa	83
2.7.2	Inversión privada	84
2.7.3	Procesos judiciales, administrativos y arbitrales	86
2.8		86
	INFORMACIÓN FINANCIERA	
3	Información financiera seleccionada	87
3.1	Análisis y comentarios del estado de ingresos y egresos	87
3.2	consolidados 2001-2004	
	Comparación de ingresos a diciembre de 2004	88
3.2.1	Comparación de egresos a diciembre de 2004	89
3.2.2	Deuda pública	97

3.3	Deuda pública consolidada 2000-2004	99
3.3.1	Pasivos a corto plazo	99
3.3.2	Deuda contingente	103
3.3.3	Deuda avalada a municipios	104
3.3.3.1	Control Interno y Políticas de Tesorería	105
3.4	Estimaciones contables críticas	109
3.5		110
	ADMINISTRACIÓN	
	Audidores externos	
4	Administración y organización del gobierno del estado	110
4.1	Obligaciones y facultades del gobierno del estado	110
4.2	Dependencias administrativas	112
4.2.1	Principales funcionarios relacionados con el programa	112
4.2.2		116
4.2.3		117

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este reporte y que a continuación se listan, tendrán los siguientes significados, que se le atribuye a cada uno de ellos en la definición correspondiente. Dicho significado será igualmente aplicable tanto al singular como al plural de dichos términos.

Aportación Inicial:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Segunda del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago N.F/112296
Agencias Calificadoras:	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V., o cualesquier sucesor de las mismas, o cualquier otra institución calificadora de valores debidamente autorizada para operar en México por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente.
Beneficiarios:	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
BANXICO:	Significa el Banco de México.
BMV:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
CNBV:	Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Indeval	Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V, Institución para el Depósito de Valores.
LGTOC:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
TESOFE:	Significa la Tesorería de la Federación.
LCF:	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
RNV:	Significa Registro Nacional de Valores.
SHCP:	Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Certificados Bursátiles:	Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
INEGI:	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PIBE:	Significa el Producto Interno Bruto Estatal.
Estado de Sinaloa:	El Estado Libre y Soberano de Sinaloa
Financiamientos:	Significan los empréstitos, créditos, préstamos, o cualesquier otro tipo de financiamientos, sean éstos bancarios, bursátiles o de cualquier otra naturaleza, celebrados por el Fideicomitente, siempre que dichos Financiamientos hubiesen sido contraídos en términos de lo previsto por los párrafos primero y tercero del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, y se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso.
Fideicomiso:	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago.
Fideicomitente:	El Estado de Sinaloa.
Fiduciario:	Significa Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.
Registro del Fideicomiso:	Significa el control documental que llevará el Fiduciario en el que anotará toda la información y datos relativos a los Financiamientos y a los Fideicomisarios en Primer Lugar que tengan derecho al pago de Financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el mismo.
Cantidad Límite:	Significa para cada Financiamiento, la cantidad total mensual en efectivo que resulte de aplicar el Porcentaje Asignado a la cantidad que resulte del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, que podrá destinar el Fiduciario al pago de la Cantidad Requerida.
Cantidad Requerida:	Significa para cada Financiamiento y para cada período mensual, el importe total que el Fiduciario deberá destinar irrevocablemente al pago de cada Financiamiento mediante el abono, según corresponda, en los Fondos de Provisión y Pago y en los Fondos de Reserva, que correspondan a dicho Financiamiento, conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo mediante la Solicitud de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar, las cantidades de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios; el importe de las cantidades que, en su caso, deban reservarse de acuerdo a lo establecido en cada Financiamiento; el importe de las diferencias derivadas de la falta de presentación o de la presentación extemporánea de la Solicitud de Pago; el importe de las diferencias derivadas de la insuficiencia de la Cantidad Límite respectiva en él o los

períodos previos; y cualquier otra cantidad que conforme a lo pactado en cada Financiamiento deba pagarse, aprovisionarse o reservarse, en el mes que corresponda.

Contrato: Significa el Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y sus respectivos anexos, tal y como uno y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo.

Constancia de Inscripción: Es la constancia que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.1” se adjunta al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, expedirá el Fiduciario al acreedor que, junto con el Fideicomitente, haya cumplido con los requisitos mencionados en la Cláusula Séptima “De los Procedimientos de Registro de Financiamientos”. Dicha constancia será el único documento que dará a los acreedores la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar y, en consecuencia, de partes en el Fideicomiso.

Cuenta Concentradora: Significa la cuenta bancaria que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, ha aperturado en el propio Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, simultáneamente a la celebración del Fideicomiso, a nombre del Fiduciario en el Fideicomiso No F/112296, a efecto de recibir: (a) La Aportación Inicial; (b) las cantidades líquidas que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas; (c) las cantidades adicionales que, en su caso, aporte el Fideicomitente en términos del Fideicomiso; (d) los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por la inversión de los recursos de dicha cuenta y (e) cualquier otra cantidad que reciba el Fiduciario por virtud del Fideicomiso.

Cuenta de Servicio del Financiamiento: Significa la cuenta que Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso, lleve para cada Financiamiento y en la que el Fiduciario registrará: (a) las cantidades que de acuerdo a lo previsto en cada Financiamiento deban acreditarse a los Fondos de Provisión y Pago y a los Fondos de Reserva; y (b) los rendimientos financieros que en su caso se generen en dichos Fondos.

Decreto No. 383: Significa el Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI’s); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de

Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.

Día Hábil:

Significa cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, en que las instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, instituciones calificadoras de valores, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores y las entidades de ahorro y crédito popular permanezcan abiertas al público y no deban cerrar sus puertas, suspender sus operaciones y la prestación de sus servicios al público en la República Mexicana, de acuerdo con lo previsto por la Circular que anualmente publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los Artículos 4 fracciones XXII y XXXVI, y 16 fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Documentos del Financiamiento:

Significa, para cada Financiamiento, los contratos, convenios, títulos de crédito o cualesquier otro instrumento jurídico y sus respectivos anexos y documentación accesoria (tal y como unos y otros sean modificados, en su caso, de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se documente el mismo.

Eventos de Pago Anticipado:

Significan, para cada Financiamiento aquellas circunstancias o hechos definidos como Eventos de Pago Anticipado en los Documentos del Financiamiento respectivos.

Fecha de Disposición de Recursos:

Significa la fecha en que el Fideicomitente reciba de un Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan al Financiamiento de que se trate.

Fideicomisario en Primer Lugar:

Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, las Instituciones de Crédito que operan en el territorio nacional y las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que hayan otorgado Financiamientos al Fideicomitente, que se encuentren inscritos en el Registro del Fideicomiso.

Fideicomisario en Segundo Lugar:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Tercera del Fideicomiso.
Fondos de Provisión y Pago:	Significa el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y el Fondo de Provisión y Pago de Principal.
Fondo de Provisión y Pago de Intereses:	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir los intereses; y (ii) pagar oportunamente los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
Fondo de Provisión y Pago de Principal:	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de: (i) provisionar las cantidades necesarias para cubrir las amortizaciones de principal; y (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal, de acuerdo a lo estipulado en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
Fondo de Reserva para Intereses:	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Intereses, se requieran para pagar los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
Fondo de Reserva para Principal:	Significa, para cada Financiamiento, el fondo que constituirá el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, a efecto de completar, en su caso, las cantidades que con cargo al Fondo de Provisión y Pago de Principal, se requieran para pagar principal de acuerdo a lo estipulado, en su caso, en cada Financiamiento, y que será constituido, mantenido, aplicado y, en su caso, reestablecido de acuerdo a lo señalado en cada Financiamiento.
Fondos:	Significa los Fondos de Provisión y Pago y los Fondos de Reserva, para cada uno de los cuales el Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener una cuenta.

Fondos de Reserva:	Significa el Fondo de Reserva para Intereses y el Fondo de Reserva para Principal.
Notificación de Evento de Pago Anticipado:	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como "Anexo No. 1.2" se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, el Pago Anticipado del Financiamiento, en virtud de haberse actualizado un supuesto considerado como Evento de Pago Anticipado en dicho Financiamiento.
Notificación de Terminación de Pago Anticipado:	Significa, para cada Financiamiento, el documento dirigido al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, utilizando un formato que como mínimo incluya los elementos contenidos en el documento que como "Anexo No. 1.3" se adjunta al Fideicomiso, notificándole, en términos de lo previsto por el Financiamiento de que se trate, la Terminación del Evento de Pago Anticipado del Financiamiento previamente notificada mediante una Notificación de Pago Anticipado, en virtud de ya no considerar que se actualiza un supuesto definido como Evento de Pago Anticipado.
Participaciones:	Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado Libre y Soberano de Sinaloa del Ramo 28 conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otra u otras que la sustituyan y/o complementen, excluyendo, en su caso, las cantidades que retenga la TESOFE, para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad por el Fideicomitente, en su caso.
Patrimonio del Fideicomiso:	Tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.
Porcentaje Asignado:	Significa, para cada Financiamiento, la proporción del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, que destine el Fiduciario para cubrir el servicio de cada Financiamiento, de acuerdo a lo pactado por el Fideicomitente con cada Fideicomisario en Primer Lugar en los Documentos del Financiamiento e informado al Fiduciario en el Sumario.
Porcentaje Participaciones Fideicomitidas:	de Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras cuyos derechos son afectados por el Fideicomitente en el Fideicomiso, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, mismo que se establece en el párrafo

segundo de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, relativa a la Constitución del Fideicomiso.

Programa: Significa el Programa de Colocación de los Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-015-015, de fecha 19 de enero de 2004, e inscrito en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 2874-5.10-2004-001.

Representante Común: Significa la Institución de Crédito o Casa de Bolsa que funja como representante exclusivo ante el Fiduciario, de los Tenedores, conforme a lo estipulado en los Macro títulos correspondientes.

Solicitud de Inscripción: Significa el documento que, en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.4” se adjunta al Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario el Fideicomitente para la inscripción de cada Financiamiento en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá ser suscrita conjuntamente por el acreedor de cada Financiamiento y por el Fideicomitente (representado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa).

Solicitud de Pago: Significa, para cada Financiamiento y para cada período mensual, la solicitud que debidamente requisitada y en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como “Anexo No. 1.5” se adjunta al Contrato de Fideicomiso, deberá presentar al Fiduciario cada Fideicomisario en Primer Lugar para que provisione, reserve y/o pague, según corresponda, el servicio del Financiamiento respectivo. Lo anterior sin que el Fiduciario esté obligado a verificar, más allá de su obligación de actuar como “buen padre de familia”, las cantidades que se le requieran.

En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Provisión y Pago; (ii) las cantidades que deberán destinarse a los Fondos de Reserva; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de intereses, principal y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y en el Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior.

No obstante lo anterior, los datos de la Solicitud de Pago

podrán ser adicionados o modificados, de común acuerdo, por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente en atención al tipo de Financiamiento de que se trate.

Sumario:

Significa el documento que en términos similares a los contenidos en el “Anexo 1.6” del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Fideicomitente y por el acreedor del Financiamiento correspondiente, deberá: (i) acompañarse a la Solicitud de Inscripción en el caso de la inscripción de un nuevo Financiamiento en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato, o (ii) presentarse al Fiduciario en los casos de modificaciones a Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato.

Tenedores:

Significan las personas físicas o morales mexicanas que adquieran, y en cualquier momento sean legítimos propietarios de uno o más Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Macrotítulo correspondiente, quienes, una vez inscrito dicho Título en el Registro del Fideicomiso, serán Fideicomisarios en Primer Lugar en el mismo y estarán representados por el Representante Común. Lo anterior, en el entendido de que la adquisición de los Certificados Bursátiles por parte de extranjeros queda estrictamente prohibida, sean éstos: gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

Título o Macro título:

Significan los Títulos que emite la Emisora y que documenta y ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión que corresponda.

1.2. Resumen Ejecutivo

En siguiente resumen se complementa con información más detallada en secciones posteriores del reporte. El público inversionista debe prestar atención especial a las consideraciones expuestas en la sección “Factores de Riesgo”, para que al momento de tomar la decisión de compra o venta de la Emisión, estén conscientes de los posibles eventos, que a nivel país y en el ámbito de la Emisora, pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso.

1.2.1. Descripción del Estado de Sinaloa

El Estado de Sinaloa se encuentra situado en el Noroeste del país. Limita al norte con los estados de Sonora y Chihuahua; al sur con Nayarit; al este con Durango y al oeste con el Océano Pacífico y Mar de Cortés. Su superficie de 58,092 kilómetros cuadrados lo ubica en el décimo séptimo lugar, representando el 2.9% de la superficie del país. Cuenta con 608 kilómetros cuadrados de superficie insular, 17,751 kilómetros cuadrados de plataforma continental o parte sumergida, 656 kilómetros de litoral, 221,600 hectáreas de lagunas litorales y 57,000 hectáreas de aguas continentales.

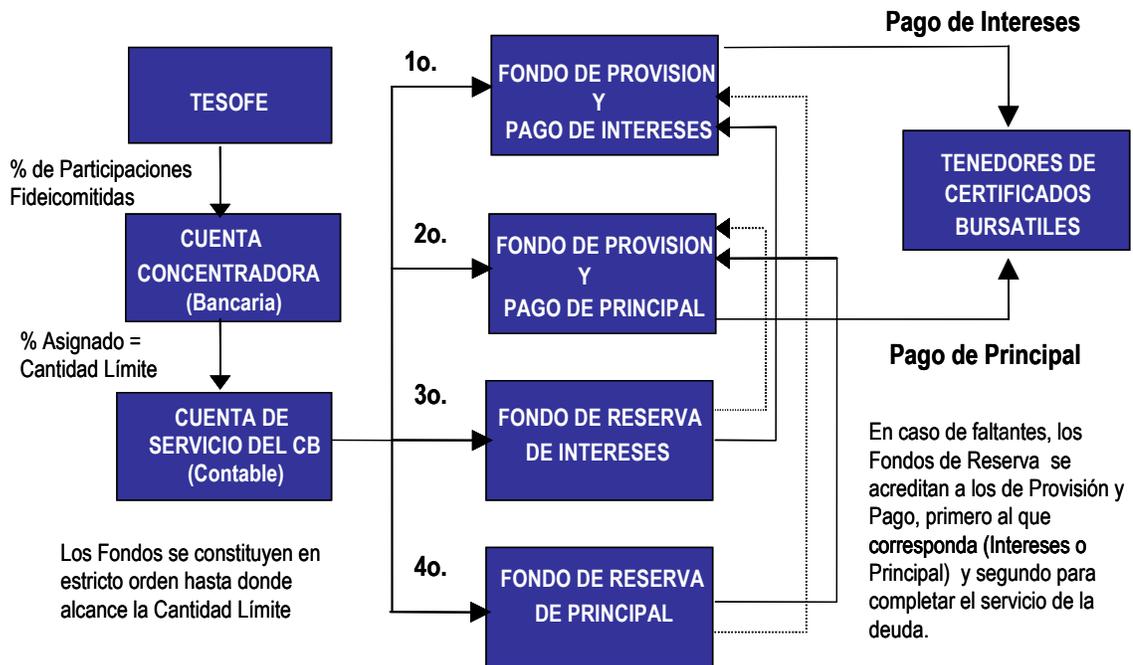
Analizando la estructura económica del estado por ramas económicas en el año 2003, podemos apreciar que las actividades agropecuarias, de silvicultura y pesca aportaron 21.3% del PIBE, seguida en importancia por los servicios comunales, sociales y personales con 19.9%, el comercio, restaurantes y hoteles con 20.2%, mientras que el sector industrial representa al 12.6% del PIB estatal.

La estructura económica del Estado de Sinaloa y el promedio nacional son muy similares, a excepción de que en el Estado el sector agropecuario tiene mayor importancia que en el nacional con una diferencia de 15.4 puntos, mientras en la industria manufacturera la relación se invierte y a nivel nacional es mayor en 12.3 puntos.

1.2.2. Descripción de la Operación

Las cantidades líquidas derivadas de los Porcentajes de Participaciones Fideicomitidas que reciba el Fiduciario de la TESOFE en la Cuenta Concentradora, durante el mes calendario de que se trate, serán registradas por el Fiduciario en la Cuenta de Servicio del Financiamiento que corresponda a cada Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso, y de acuerdo a las Solicitudes de Pago relativas al período mensual de que se trate, deberán ser depositadas en los Fondos de Provisión y Pago y en los Fondos de Reserva de cada Financiamiento, según corresponda.

El siguiente diagrama presenta de manera genérica los flujos en el Programa:



Que tiene como objeto: (i) provisionar los recursos necesarios para cubrir los pagos de principal e intereses derivados de emisiones al amparo del Programa; (ii) pagar oportunamente las amortizaciones de principal y los intereses que se generen de acuerdo a lo estipulado en cada emisión al amparo del Programa; y (iii) completar, en su caso, las cantidades que, con cargo a los Fondos de Provisión y Pago, se requieran para pagar principal o intereses en cada emisión al amparo del Programa.

Descripción de Fondos

Fondo de Provisión y Pago de Intereses

El Fondo de Provisión y Pago de Intereses se integrará a partir de la Fecha de Emisión y hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles, con una cantidad mensual equivalente al pago de un mes de intereses, misma que será determinada por el

Representante Común en cada fecha de revisión de la Tasa de Interés Bruto Anual. Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Intereses únicamente y exclusivamente podrán ser aplicadas por el Fiduciario al pago de intereses de los Certificados Bursátiles.

Fondo de Provisión y Pago de Principal

Las cantidades que integren el Fondo de Provisión y Pago de Principal únicamente y exclusivamente serán aplicadas al pago de principal de los Certificados Bursátiles de acuerdo al calendario de amortización pactado en el Título. La creación del Fondo de Provisión y Pago de Principal se hará una vez cubierto el Fondo de Provisión y Pago de Intereses del período de que se trate.

Fondo de Reserva para Intereses

El Fiduciario depositará en la cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir y, en su caso reestablecer, el Fondo de Reserva para Intereses de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso, en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva para Intereses se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Fondo de Reserva para Principal

El Fiduciario depositará en las cuentas correspondientes y registrará en la Cuenta de Servicio del Financiamiento las cantidades que deban ser acreditadas para constituir, aplicar y, en su caso, reestablecer, el Fondo de Reserva para Principal de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso en el entendido de que solamente serán cubiertas hasta donde alcance la Cantidad Límite.

El Fondo de Reserva de Principal se integrará con la cantidad necesaria para cubrir el pago de 6 (seis) meses de principal de la emisión de que se trate y se conformará mediante depósitos mensuales que serán realizados por el Fiduciario a partir de la fecha pactada de acuerdo a lo previsto en los Certificados Bursátiles.

El Fondo de Reserva para Principal se determinará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

1.2.3 Información Financiera del Estado de Sinaloa

Los ingresos totales de los ejercicios fiscales del periodo comprendido para los años 2001 – 2004.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMPARATIVO DE INGRESOS 2001-2004
(Millones de pesos)

Concepto	Recaudado				Var. Real %		Composición %			
	2001	2002	2003	2004	02-03	03-04	2001	2002	2003	2004
INGRESOS:	12,496	13,167	15,419	16,713	12.6	3.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Ordinarios	12,346	12,787	14,784	15,846	11.2	1.9	98.8	97.1	95.9	94.8
Estatales	957	1,049	1,120	1,268	2.7	7.6	7.7	8.0	7.3	7.6
- <i>Tributarios</i>	184	194	214	237	6.1	5.0	1.5	1.5	1.4	1.4
Impuesto sobre Erogaciones	184	194	214	237	6.1	5.0	1.5	1.5	1.4	1.4
- <i>No Tributarios</i>	773	855	906	1,032	1.9	8.3	6.2	6.5	5.9	6.2
Derechos	480	536	619	597	11.0	-8.3	3.8	4.1	4.0	3.6
Aportaciones de Mejoras	32	33	40	41	18.1	-2.3	0.3	0.2	0.3	0.2
Productos	173	188	139	161	-29.1	10.2	1.4	1.4	0.9	1.0
Aprovechamientos	88	98	109	233	6.6	103.8	0.7	0.7	0.7	1.4
Federales	11,388	11,738	13,664	14,578	11.9	1.4	91.1	89.1	88.6	87.2
Participaciones Federales	5,263	4,981	5,664	6,024	9.4	1.1	42.1	37.8	36.7	36.0
Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales	5,738	6,298	7,338	7,729	12.1	0.1	45.9	47.8	47.6	46.2
Subsidios	387	459	662	825	38.6	18.5	3.1	3.5	4.3	4.9
Extraordinarios	150	380	636	867	60.9	29.7	1.2	2.9	4.1	5.2
Financiamiento para reestructuración de la Deuda Pública	150	380	636	867	60.9	29.7	1.2	2.9	4.1	5.2

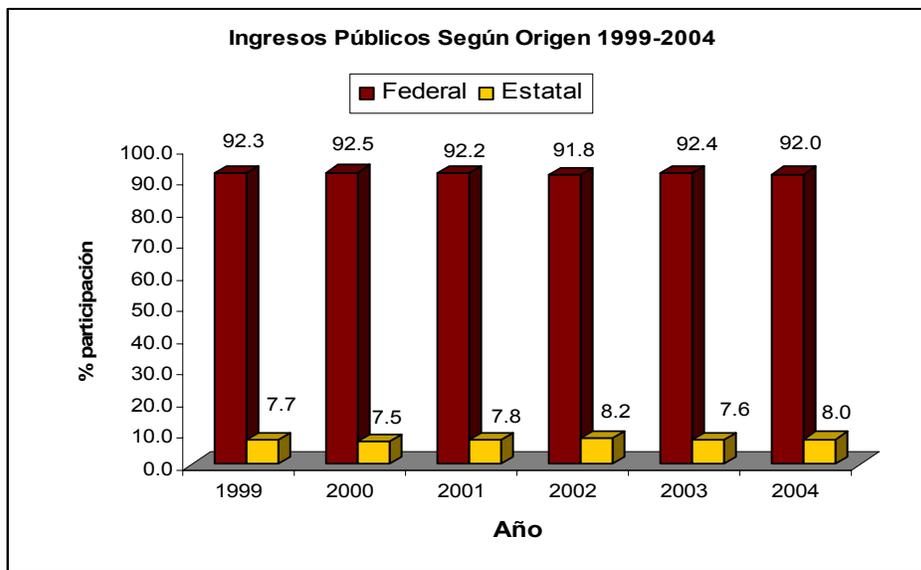
FUENTE: Cuenta Pública del Gob. del Estado de Sinaloa 2001-2003, y cifras preliminares al cierre de 2004

Los ingresos totales mantiene una tendencia positiva, en el periodo 2002-2004 presentan crecimientos del 12.8 y 3.0% en términos reales para los ejercicios fiscales 2003 y 2004 comparativamente con respecto a los ejercicios del año anterior respectivo.

Los ingresos propios presentan una variación significativa en el periodo 2003-2004 al incrementarse en 7.6% en términos reales; destaca el incremento del 5.0% de los ingresos tributarios y el 8.3% en los no tributarios; mientras los derechos disminuyeron en 8.3% y los aprovechamientos se incrementan en 103.8%, en este mismo periodo, lo cual se explica por un mayor ingreso por concepto de multas y los ingresos derivados del puente San Miguel, que en 2003 estaban clasificados en derechos y en 2004 se reclasifican en aprovechamientos.

Los Participaciones Federales, así como las Aportaciones Federales no varían significativamente entre 2003-2004, al presentar un modesto crecimiento del 1.1 y 0.1%, respectivamente. Los Subsidios federales presentan un incremento real del 18.5%.

En la composición de los ingresos se refleja la alta dependencia de la Hacienda Estatal de los ingresos de origen federal, toda vez que los ingresos de origen estatal, es decir, los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos de la entidad, apenas representaron el 7.5% en promedio de los ingresos estatales, en los últimos seis años.



Debido a esta situación el Gobierno del Estado de Sinaloa mantiene ante las diferentes instancias federales y foros en la materia, su posición respecto es necesario revisar las fórmulas de distribución de las participaciones, así como promover una reforma hacendaria integral que otorguen mayores potestades tributarias a las entidades federativas.

Respecto al comportamiento de los egresos para los ejercicios 2003 y 2004 tuvieron crecimientos del orden del 10.7% y 5.4% en términos reales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMPARATIVO DE EGRESOS 2001-2004
(Millones de pesos)

Concepto	Egresos				Var. Real %		Composición %			
	2001	2002	2003	2004	02-03	03-04	2001	2002	2003	2004
EGRESOS	12,280	13,088	15,071	16,703	10.7	5.4	100.0	100.0	100.0	100.0
Poder Legislativo y Judicial	193	221	243	275	5.9	7.5	1.6	1.7	1.6	1.6
- Poder Legislativo	86	91	99	104	5.2	-0.5	0.7	0.7	0.7	0.6
- Poder Judicial	108	130	144	171	6.4	13.1	0.9	1.0	1.0	1.0
Gasto Total del Poder Ejecutivo	12,087	12,867	14,828	16,428	10.8	5.3	98.4	98.3	98.4	98.4
Gasto Programable:	9,957	10,669	11,786	13,084	6.2	5.5	81.1	81.5	78.2	78.3
Gasto Corriente	2,643	2,885	3,176	3,246	5.9	-2.8	21.5	22.0	21.1	19.4
- Servicios Personales	2,240	2,410	2,673	2,698	6.7	-4.0	18.2	18.4	17.7	16.2
- Gasto Operativo:	403	476	503	548	1.6	3.6	3.3	3.6	3.3	3.3
- Materiales y Suministros	75	105	86	98	-21.1	8.4	0.6	0.8	0.6	0.6
- Servicios Generales	328	371	417	450	8.0	2.6	2.7	2.8	2.8	2.7
Transferencias	6,003	6,469	7,561	8,496	12.4	6.8	48.9	49.4	50.2	50.9
- Organismos Electorales y Partidos Políticos	199	76	99	286	25.1	175.6	1.6	0.6	0.7	1.7
- Organismos Autónomos	16	20	32	32	54.4	-4.9	0.1	0.2	0.2	0.2
- Subsidios y Apoyos	1,008	1,130	1,335	1,685	13.6	20.0	8.2	8.6	8.9	10.1
- Gasto Federalizado	4,781	5,243	6,095	6,493	11.8	1.3	38.9	40.1	40.4	38.9
Inversión Pública	1,311	1,315	1,050	1,343	-23.2	21.6	10.7	10.0	7.0	8.0
- Bienes Muebles e Inmuebles	42	45	50	66	7.1	26.4	0.3	0.3	0.3	0.4
- Obra Pública	950	944	646	869	-34.2	27.9	7.7	7.2	4.3	5.2
- Inversión Financiera	318	326	354	408	4.4	9.4	2.6	2.5	2.4	2.4
Gasto No Programable:	2,130	2,198	3,042	3,344	33.1	4.5	17.3	16.8	20.2	20.0
Transferencias a Municipios	1,906	1,976	2,145	2,300	4.4	1.9	15.5	15.1	14.2	13.8
- Participaciones y Apoyos	1,161	1,082	1,224	1,350	8.8	4.9	9.5	8.3	8.1	8.1
- Aportaciones del Ramo 33	746	894	922	950	-0.9	-2.0	6.1	6.8	6.1	5.7
Deuda Pública	224	222	897	1,043	288.2	10.6	1.8	1.7	5.9	6.2
- Costo Financiero de la Deuda	160	156	182	190	12.4	-0.6	1.3	1.2	1.2	1.1
- Amortización	64	67	715	853	933.6	13.5	0.5	0.5	4.7	5.1
Superávit (déficit) (Ingresos-Egresos)	215	79	348	10	322.9	-97.2	1.8	0.6	2.3	0.1
% de los Ingresos	2	1	2	0	261.1	-97.5	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa 2001, 2002, 2003 y preliminar 2004

El Poder Legislativo y Judicial ejercieron en 2004 un total de 275 millones de pesos, teniendo un incremento real del 7.5% respecto al ejercicio fiscal 2003.

El gasto total de Poder Ejecutivo ascendió a 16 mil 428 millones de pesos, de los cuales 13 mil 84 millones correspondieron a gasto programable y 3 mil 344 a no programable; el primero presenta un crecimiento real, respecto al 2003, del 5.5%, mientras el segundo tiene un crecimiento del 4.5%.

La inversión pública fue un capítulo del gasto que presentó una recuperación importante, al ejercer en 2004 un total de 1 mil 343 millones de pesos, mientras en 2003 se ejercieron 1 mil 50 millones de pesos, lo que representa un incremento del 21.6% en términos reales.

Los Subsidios y apoyos, presentan un incremento real del 20.0% respecto al 2003. Este comportamiento obedece a la creación de nuevos organismos públicos necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública.

Las transferencias registraron un gasto de 8 mil 496 millones de pesos, comparados con 2003 representa un incremento real del 6.8%, destaca el crecimiento del 20.0% real en Subsidios y Apoyos.

Las transferencias a municipios en 2004 fueron del orden de 2 mil 300 millones de pesos, presentando un incremento real de 1.9% respecto a lo transferido en 2003.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como de su servicio, fueron superiores al 2003 en un 10.6% reales, debido al proceso de reestructuración de ésta, que contempló la colocación en el mercado de deuda de los bonos bursátiles, con lo que se mejoró notablemente las condiciones de financiamiento y su perfil de vencimiento.

1.2.4 Comportamiento histórico del flujo de las Participaciones Fideicomitadas

Las participaciones federales recibidas en el año 2004, fueron de 6 mil 24 millones de pesos, mismas que registraron una tasa de incremento promedio anual del 10.0% en el periodo de 2002 – 2004, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Comportamiento de las participaciones federales (2002 - 2004)

(Miles de pesos)

AÑO	TOTAL	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS
2002	4,981,106	4,360,666	85,464	122,888	412,088
2003	5,663,756	4,956,414	96,895	134,312	476,135
2004	6,024,051	5,211,004	104,344	136,583	572,121
Incremento promedio anual(%)	10.0	9.4	10.5	5.5	17.9

FGP: Fondo General de Participaciones

FFM: Fondo de Fomento Municipal.

IEPS: Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

TUV: Tenencia y Uso de Vehículos.

ISAN: Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos.

Las participaciones federales recibidas durante 2004, fueron de 6 mil 24 millones de pesos, que significa en términos reales un crecimiento de 1.1%, comparado con 2003.

El fondo general de participaciones en 2004 es mayor en 233.9 millones, respecto a 2003 y en términos reales cae un 0.1%; el fondo de fomento municipal es 7.4 millones más y los impuestos especiales 2.2 millones, originado por un incremento en la recaudación federal participable en los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, IVA y los derechos sobre la extracción de petróleo; la recaudación por concepto de tenencia registra una variación real de 4.2% (27.4 millones), el ISAN registra una variación real positiva de 24.1% (32.2 millones), producto de un incremento en la venta de vehículos nuevos y otras participaciones (REPECOS e intermedios, principalmente) registran un incremento de 35.4 millones, que representa un crecimiento real de 119.4%, originado por las nuevas potestades otorgadas a los estados en esta materia.

PARTICIPACIONES FEDERALES

(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original/ Real 2004		2003-2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	5,663,756	5,733,594	6,024,051	6,024,051	290,457	5.1	360,296	1.1
FONDO GENERAL	4,956,414	4,976,613	5,211,004	5,210,549	233,935	4.7	254,135	-0.1
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	96,895	98,116	104,344	104,344	6,228	6.3	7,449	2.4
TENENCIA	286,132	301,436	313,515	313,515	12,079	4.0	27,384	4.2
IMPUESTOS ESPECIALES	134,312	146,533	136,583	136,583	-9,951	-6.8	2,271	-3.3
IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	105,524	110,676	137,727	137,727	27,051	24.4	32,203	24.1
FISCALIZACION	44,423	45,268	43,035	43,035	-2,233	-4.9	-1,388	-7.9
CAPUFE ART. 9-A	12,994	17,889	15,855	15,855	-2,034	-11.4	2,861	16.0
OTRAS PARTICIPACIONES	27,062	37,063	61,990	62,445	25,382	68.5	35,382	119.4

En cambio, los ingresos por participaciones en impuestos especiales presenta un decremento real del 3.3% en el periodo, los ingresos por actos de fiscalización caen en 7.9% real.

Las siguientes tablas muestran el comportamiento histórico por los últimos 3 años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación de las participaciones federales.

Flujo de Participaciones Federales 2002

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	405,241	6,146	10,265	27,931	449,582	9.0
Febrero	302,627	7,865	9,497	28,268	348,257	7.0
Marzo	294,826	5,836	7,089	59,556	367,307	7.4
Abril	413,731	5,683	8,390	108,736	536,539	10.8
Mayo	460,472	8,023	8,340	37,336	514,170	10.3
Junio	353,176	10,004	13,095	26,532	402,807	8.1
Julio	364,110	7,100	11,066	24,940	407,215	8.2
Agosto	357,304	7,258	9,577	21,737	395,876	7.9
Septiembre	301,601	7,120	11,475	19,282	339,477	6.8
Octubre	365,688	6,210	12,229	17,820	401,947	8.1
Noviembre	348,416	7,285	11,101	19,645	386,448	7.8
Diciembre	393,476	6,935	10,764	20,306	431,481	8.7
TOTAL	4,360,668	85,465	122,888	412,089	4,981,106	100.0
% del Total	87.5	1.7	2.5	8.3	100.0	
Mínimo	294,826	5,683	7,089	17,820	339,477	6.8
Máximo	460,472	10,004	13,095	108,736	536,539	10.8
Promedio	363,389	7,122	10,241	34,341	415,092	8.3

Flujo de participaciones Federales 2003

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	496,996	7,843	10,144	31,394	546,377	9.6
Febrero	398,016	10,728	13,057	36,164	457,965	8.1
Marzo	470,409	7,143	9,018	57,443	544,013	9.6
Abril	421,835	9,402	10,289	115,696	557,222	9.8
Mayo	417,579	8,418	11,376	55,694	493,067	8.7
Junio	457,206	8,109	14,873	38,182	518,370	9.2
Julio	395,661	8,057	9,998	23,792	437,508	7.7
Agosto	375,232	7,774	12,098	24,066	419,170	7.4
Septiembre	400,759	7,366	11,448	29,335	448,908	7.9
Octubre	329,470	6,975	9,763	19,704	365,912	6.5
Noviembre	384,292	7,502	11,220	21,075	424,089	7.5
Diciembre	408,959	7,578	11,028	23,590	451,155	8.0
TOTAL	4,956,414	96,895	134,312	476,135	5,663,756	100.0
% del Total	87.5	1.7	2.4	8.4	100.0	
Mínimo	329,470	6,975	9,018	19,704	365,912	6.5
Máximo	496,996	10,728	14,873	115,696	557,222	9.8
Promedio	413,035	8,075	11,193	39,678	471,980	8.3

Flujo de Participaciones Federales 2004

MES	FGP	FFM	IEPS	ISAN, TUV, OTROS	TOTAL	(%)
Enero	513,280	8,067	10,321	39,944	571,612	9.5
Febrero	447,902	11,009	14,392	41,608	514,910	8.5
Marzo	458,031	7,777	9,847	77,012	552,667	9.2
Abril	499,436	9,058	10,771	128,483	647,748	10.8
Mayo	410,487	9,896	12,726	38,751	471,859	7.8
Junio	473,616	10,081	11,266	55,078	550,041	9.1
Julio	353,820	8,029	10,624	37,049	409,522	6.8
Agosto	426,683	7,995	12,641	26,401	473,720	7.9
Septiembre	407,841	8,549	12,643	28,022	457,055	7.6
Octubre	326,717	6,991	9,677	31,096	374,481	6.2
Noviembre	436,734	8,097	10,826	29,404	485,061	8.1
Diciembre	456,456	8,796	10,850	39,274	515,376	8.6
TOTAL	5,211,004	104,344	136,583	572,121	6,024,051	100.0
% del Total	86.5	1.7	2.3	9.5	100.0	
Mínimo	326,717	6,991	9,677	26,401	374,481	6.2
Máximo	513,280	11,009	14,392	128,483	647,748	10.8
Promedio	434,250	8,695	11,382	47,677	502,004	8.3

FGP: Fondo General Participable FFM: Fondo de Fomento Municipal TUV, IEPS, ISAN: Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

1.3 Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles los tenedores potenciales deben analizar y evaluar cuidadosamente la información contenida en el presente reporte y, en especial, los factores de riesgo, mismos que podrían tener un efecto adverso sobre la situación financiera del Estado y sobre su capacidad para cubrir oportunamente los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles.

1.3.1 Factores Relacionados con México

Crisis Económicas

En las últimas décadas la economía mexicana ha experimentado crisis económicas caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas inflaciones, elevadas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda de los consumidores, limitada disponibilidad de crédito, alto índice de desempleo y una creciente desconfianza de los inversionistas, entre otros.

Durante los últimos años el Gobierno Federal ha implementado una serie de medidas económicas encaminadas a mejorar la situación económica y financiera del país, con la finalidad de prevenir futuras crisis. A pesar de ello, no es posible asegurar que dichas medidas son suficientes para evitarlas. Tampoco es posible asegurar que con dichas medidas no pueda darse una nueva crisis económica que pueda afectar en forma relevante la capacidad de ingreso del Gobierno Federal, lo que podría traer como

consecuencia una disminución en los montos que el Estado recibe como producto de las participaciones que por ingresos federales le corresponden al Estado, o bien cambios que tengan efectos adversos en la cantidad que tenga derecho a recibir el Estado, tales como modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal en general o a las fórmulas de asignación o distribución de las Participaciones en particular. Bajo estas circunstancias, el Estado no puede asegurar el que sus ingresos por participaciones federales o estatales se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad.

Coordinación Fiscal

Las Participaciones Federales que la Federación entrega a los Estados se determinan en función de diversos criterios relacionados con el número de habitantes y con los resultados de cada Estado en términos de recaudación fiscal. Las Participaciones pueden verse disminuidas, en su caso, con las cantidades que le retenga la Tesorería de la Federación a cada Estado, para cumplir con obligaciones financieras contraídas con anterioridad o por concepto de ajustes.

La posibilidad de que la TESOFE realice ajustes a las participaciones que entrega al Estado se deriva de que eventualmente envía recursos en exceso y los compensa cuatrimestralmente. El Estado no puede asegurar que la cantidad límite del mes o meses en que se lleven a cabo dichos ajustes sea suficiente para cubrir el servicio de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Estado estaría obligado a aportar las cantidades faltantes.

Las Participaciones se podrían ver afectadas por modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal o algunos de los criterios para la asignación de las Participaciones Federales, incluyendo la posible descentralización de los ingresos si la Federación decide otorgar mayores potestades impositivas a los Estados o redistribuir la forma en que actualmente se cobran y aplican los impuestos federales.

1.3.2 Factores Relacionados con el Estado de Sinaloa

Alta dependencia de Participaciones Federales

Históricamente, los ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa han estado altamente concentrados en recursos provenientes de la Federación. Para el ejercicio fiscal 2004 el rubro de ingresos propios representó alrededor del 8.0% de los ingresos totales, lo que resulta en una alta dependencia de la Federación. El Estado está limitado para establecer nuevos impuestos y, por tanto, es difícil que incremente la proporción actual de ingresos propios sobre ingresos totales en el futuro. No se puede asegurar que el Estado de Sinaloa genere recursos adicionales para cumplir con sus compromisos, en el supuesto de que exista una disminución en los recursos provenientes de la Federación, lo cual se traduciría en una limitada capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Insuficiencia de Participaciones Federales

En años recientes las cantidades que recibe el Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones (Ramo 28) han mostrado un comportamiento ascendente. Sin embargo, no existe la certeza de que en el futuro las cantidades serán mayores e incluso podrían verse reducidas ante un deterioro en la actividad económica de México o ante una menor disponibilidad de recursos participables, producto de una disminución de la recaudación de la SHCP, por lo que el Estado de Sinaloa no puede asegurar que el Fideicomiso contará con los recursos suficientes para cubrir los intereses y principal de los Certificados.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la Ley de Coordinación Fiscal que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a los estados y municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos del Estado; (ii) no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes al Estado de Sinaloa; (iii) la Federación cumplirá con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; (iv) el Estado de Sinaloa permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (v) no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte de la Federación; (vi) no se modifiquen los convenios de adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (vii) se modifiquen las leyes estatales.

Una alteración en dichos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera del Estado, la cual limitaría la capacidad del Estado para cubrir las cantidades líquidas que deberán ser acreditadas a la cuenta concentradora para aplicarse a los Fondos de Provisión y Pago y Fondos de Reserva de cada financiamiento, según corresponda.

Embargo de Participaciones y Bienes del Estado

El Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades y Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los bienes del dominio público del Gobierno del Estado de Sinaloa son inembargables y, salvo en los casos previstos en el Artículo 70 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, no pueden ser afectados en garantía.

Responsabilidad Civil

De conformidad con el Artículo 1812 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, el Estado tiene obligación de responder del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que legalmente les estén encomendadas. Esta responsabilidad será solidaria tratándose de actos ilícitos dolosos, y subsidiaria en los demás casos, en los que sólo podrá hacerse efectiva en contra del Estado cuando el servidor público directamente responsable no tenga bienes o los que tenga no sean suficientes para responder de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos. En consecuencia, en caso de que el Estado de Sinaloa deba indemnizar por los daños causados por sus servidores públicos, de conformidad con lo señalado en el enunciado anterior, dichas indemnizaciones podrían resultar en un efecto adverso en su situación financiera.

Presupuesto de Egresos

El pago del servicio de la deuda pública incluyendo principal, intereses y accesorios debe ser aprobado anualmente por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio de que se trate. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo del Estado debe presentar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente y, de acuerdo con los Artículos 37 y 43 fracción XXI, de la misma, es atribución de dicho Congreso aprobar y expedir anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, establece que las previsiones de egresos que deban ser destinadas a cubrir la deuda pública deben incluirse en el presupuesto de egresos. Asimismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa en vigor, establece como facultad del Congreso del Estado el vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Dando alcance a lo previsto en los ordenamientos antes referidos, el Artículo Décimo Sexto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI’s); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003, establece en particular que el Ejecutivo Estatal deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su

totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

El Estado no puede asegurar que en el futuro (i) el Ejecutivo Estatal incluya dentro de las Iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el servicio de la deuda; (ii) el Congreso del Estado apruebe las partidas presupuestales correspondientes al servicio de la deuda; y (iii) que las partidas presupuestales resulten suficientes para cubrir las obligaciones de pago conforme a las emisiones realizadas al amparo del Programa tanto de intereses como de principal.

Procedimientos Contenciosos

Actualmente, el Estado de Sinaloa no enfrenta ningún juicio sobre el cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, asimismo el Estado no tiene conocimiento de que alguno de sus funcionarios sea parte de un proceso que pudiera afectar de manera significativa y adversa la situación financiera del Estado.

Acciones en contra del Estado de Sinaloa

Bajo el Fideicomiso, todos los Financiamientos tienen la misma preferencia para su pago, en virtud de que para cada uno de ellos se destina un Porcentaje Asignado. No obstante lo anterior, en el caso de que el Fideicomiso no cubriera el servicio de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa inscritos ante el mismo, los tenedores podrían ejercer acciones legales contra el Estado, en cuyo caso de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles no podrían obtener un mandamiento de ejecución o embargo en contra del Estado de Sinaloa. Asimismo de conformidad con el Código Civil del Estado de Sinaloa, los bienes de dominio del poder público que se encuentren clasificados como bienes de uso común o como bienes destinados a un servicio público son inalienables e imprescriptibles. En consecuencia no podría emplearse la vía de apremio ni dictarse acto de ejecución en contra del Estado con respecto a dichos bienes, lo cual podría retrasar el cobro de las cantidades adeudadas por el Estado de Sinaloa en su carácter de Emisor de los Certificados Bursátiles.

1.3.3 Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso

Preferencia de Pago de un Crédito

Una vez cubiertos ciertos créditos vigentes a cargo del Estado, cuyo mecanismo de pago es la garantía legal, por un monto de 247 millones de UDIS , importe que provendrá en su totalidad de la primera disposición al amparo del Programa, el crédito a favor de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, de fecha 22 de diciembre de 1999 por un monto de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos

00/100 M.N.), tendrá preferencia de pago sobre los Certificados Bursátiles por tratarse de un crédito cuyo mecanismo de pago es un mandato irrevocable conferido por el Estado de Sinaloa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es importante señalar que dicho crédito fue contratado a un plazo de 20 años incluidos 10 años de gracia, por lo cual durante los primeros seis años de vida de los Certificados Bursátiles, únicamente requerirá del pago de intereses, mitigándose substancialmente el riesgo de falta de pago de los Certificados Bursátiles en cuestión.

Volatilidad y Estacionalidad de las Participaciones

Aún cuando el Gobierno del Estado de Sinaloa no puede asegurar que las cantidades disponibles en el Fideicomiso por concepto de Participaciones no tendrán fluctuaciones derivadas de la volatilidad y la estacionalidad de las mismas, el porcentaje asignado al financiamiento se aplica para cada ministración de recursos por lo que dichas cantidades disponibles durante el año calendario en principio son suficientes y de esa forma se mitiga el riesgo en cuestión.

Irrevocabilidad de instrucción a la Tesorería de la Federación

La notificación que se ha realizado a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de las Participaciones que le correspondan al Estado de Sinaloa, es de carácter irrevocable en términos de lo previsto por los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto No. 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que “Se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI’s); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre de 2003.

De acuerdo con lo previsto por los Artículos precitados del Decreto No. 383 y por el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, los términos de la instrucción irrevocable únicamente podrán ser modificados si el Ejecutivo Estatal remite a la TESOFE, una solicitud por escrito en la que así lo requiera y a la que deberá adjuntar:

- a) Un Decreto en el que el Congreso del Estado autorice expresamente la modificación a la instrucción irrevocable;
- b) Un listado, emitido por el Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos financiamientos se encuentren inscritos en dicho fideicomiso en la fecha en que se pretenda modificar la instrucción irrevocable; y,

- c) La aceptación expresa y por escrito a la, o las, modificaciones de que se trate emitida por todas y cada una de las instituciones o personas físicas o morales que, en ese momento, sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el referido Fideicomiso de Administración y Pago de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso B) que precede.

La TESOFE no es parte del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y cualquier intento de modificación a la Instrucción Irrevocable por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin la previa autorización en los términos antes señalados se considerará como un Evento de Pago Anticipado que traería como consecuencia la posibilidad de acelerar el pago de los Certificados Bursátiles.

Las Participaciones Federales son inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo que a pesar de que la instrucción a la TESOFE se da con el carácter de irrevocable no se puede asegurar que el Ejecutivo Estatal, aún existiendo los requisitos legales para su revocación o modificación señalados en el primer párrafo de este apartado, no modificará o revocará dicha instrucción, en cuyo caso la TESOFE acataría una nueva instrucción, lo que comprometería la fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Asimismo, si el Congreso Local deroga o modifica el Artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y el Decreto No. 383 en cuestión, se podría invalidar o modificar también la instrucción irrevocable. Por su parte, si el Poder Judicial del Estado declarase la nulidad del Decreto también se podría afectar la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Cambio en los Porcentajes de Participación Fideicomitidos para cada Financiamiento

Los porcentajes de participaciones fideicomitidas y porcentajes asignados a cada financiamiento podrían ser modificados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a los siguientes requisitos: (i) El porcentaje de participaciones fideicomitidas podría modificarse únicamente con la autorización de los acreedores y del Congreso del Estado mediante un decreto que así lo autorice expresamente; (ii) El porcentaje asignado a algún financiamiento podría modificarse si se cumplen los requisitos previstos en la cláusula 7, Apartado 7.2 del Fideicomiso de Administración y Pago y de acuerdo a las condiciones que negocie la propia Secretaría de Administración y Finanzas con las Instituciones Financieras o Inversionistas, buscando siempre los mejores términos a cambio de ofrecer coberturas y aforos razonables. En ningún caso el Estado podrá modificar dichos porcentajes sin haberse cumplido los requisitos correspondientes.

Cualquier intento de modificación a dichos porcentajes, sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados se considerará como un Evento de Pago Anticipado. No obstante lo anterior el Estado no puede asegurar que futuras Legislaturas no modificarán los requisitos antes señalados, lo cual podría tener un efecto adverso en relación con el servicio de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

Demora en la recepción de los ingresos

La Ley de Coordinación Fiscal establece que en general las Participaciones deben ser entregadas de forma mensual a los Estados. Las transferencias de los fondos de la federación a los Estados se realizan por medio de una institución de crédito, por lo que una demora en la realización de transferencias por parte de la Federación o de las Instituciones de Crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones hacia el Fideicomiso y por consiguiente el desfase en la provisión de cada uno de los Fondos de Reserva y de Provisión y Pago.

Existe la posibilidad de que se presenten (i) problemas técnicos operativos, (ii) errores administrativos, por parte de la TESOFE o por parte del Fiduciario, y (iii) controversias entre el Estado y la TESOFE, que causen demoras en la concentración de los ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación en la Cuenta Concentradora. En caso de que alguna de las causas anteriores dé lugar a demoras que sean prolongadas, puede limitar la capacidad de pagar a tiempo los adeudos relacionados o derivados de los Certificados Bursátiles.

Inexistencia previa de un Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

La inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, no es garantía que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Amortización Anticipada

En virtud de que las emisiones contemplan la posibilidad de que el Estado amortice anticipadamente el pago de principal, no hay la certeza para los inversionistas de que el plazo originalmente pactado se cumpla, y por tanto de que reciban la totalidad de intereses esperados al momento de invertir sus recursos.

Derogación o Modificación del Decreto No. 383

El Ejecutivo Estatal no puede asegurar que el Decreto No. 383 que autoriza la emisión de los Certificados Bursátiles no será derogado o modificado por el H. Congreso del Estado. No obstante lo anterior, aún en el caso de que dicho decreto fuera modificado o derogado, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Macro títulos correspondientes se mantendrían vigentes, sin embargo, no se puede asegurar que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles no se verá afectada.

Régimen Fiscal

La Emisora no puede garantizar que el Régimen Fiscal aplicable al Pago de Intereses no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles, e incluso el régimen fiscal aplicable a los Certificados.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente podría sufrir el régimen fiscal federal en México, la Emisora no puede asegurar que de ser aprobadas dichas modificaciones a la legislación fiscal, no tengan un efecto adverso en la recaudación de la Federación, en las participaciones federales que reciba el Estado o, en general sobre la situación financiera del Estado, así como en la estructura que sustenta la operación de financiamiento aquí descrita.

El régimen fiscal aplicable a cada Emisión será señalado en el Suplemento correspondiente a cada financiamiento.

El Fideicomiso es un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y no un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía a que se refieren los artículos 395 a 414, de la LGTOC. Por lo mismo, no son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomiso de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. En el supuesto de disminuciones de los flujos de las Participaciones Federales, no habría garantía específica a la cual recurrir, de igual manera una disposición legal que afecte este tipo de ingresos, podría impactar en la recaudación de dichas Participaciones Federales

1.3.4 Otros Factores

Criterios Contables

Los principios contables que aplica el Estado se apegan a los principios gubernamentales y difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dichas diferencias pueden complicar la comparación y análisis de la información financiera por parte del público inversionista. Asimismo, los criterios contables que aplica el Estado pueden cambiar con el tiempo, lo cual podría complicar la comparación y análisis de la información financiera correspondiente a períodos diferentes por parte del público inversionista.

Riesgo Legal

La celebración del Fideicomiso y la emisión de los Certificados Bursátiles cuentan a la fecha de autorización de la inscripción del Programa en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con todas las autorizaciones legales requeridas y reúne

todos los requisitos legales para que dicho Fideicomiso y Certificados Bursátiles constituyan obligaciones válidas y exigibles a cargo del Estado, sin embargo, la estructura de la emisión de los Certificados Bursátiles y del Fideicomiso son novedosas, por lo que no existen suficientes antecedentes directamente comparables.

1.4 Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores

A la fecha el Estado de Sinaloa no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud, el instrumento constitutivo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago y las cartas de responsabilidad. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la Emisión mediante escrito presentado a la atención del Director de Estudios Financieros y Deuda Pública, actualmente Lic. José Antonio Saracho , en sus oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno, Sótano, Lázaro Cárdenas e Insurgentes s/n. Col. Centro 80200. Culiacán Sin. Teléfono (01 667) 7587000 extensión 1379

Asimismo, cualquier inversionista podrá obtener parte importante de la información contenida en el Informe Anual en la página de Internet del Estado de Sinaloa en www.sinaloa.gob.mx, en la sección de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://laip.sinaloa.gob.mx/LAIP/Secretaria/SAF/>, opción deuda pública <http://laip.sinaloa.gob.mx/LAIP/Secretaria/SAF/inffin/deudapub/>

2 Descripción del Estado de Sinaloa

2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Sinaloa

2.1.1 Denominación del Estado

Conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Sinaloa.

2.1.2 Dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa

La oficina del Ejecutivo del Estado de Sinaloa se ubica en: Palacio de Gobierno, Insurgentes Sur s/n C.P. 80129, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México.

2.1.3 Panorama Económico en el Estado de Sinaloa

En un contexto nacional en que sobresale un crecimiento de la economía del 4.4%, una tasa de inflación nacional de 5.19%, una tasa de desempleo abierto del 3.88%, entre otros, la economía sinaloense mostró en 2004 avances que permiten anticipar que el crecimiento real será cercano al nacional.

La consolidación de las actividades económicas del estado se observa a través de los distintos indicadores que genera el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2.1.3.1 Inversión Extranjera Directa

De acuerdo al informe anual de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, la inversión extranjera en el estado de Sinaloa ha tenido el siguiente comportamiento:

Al mes de diciembre de 2004 se localizaban en el estado de Sinaloa 197 empresas con inversión externa, esto es, el 0.6% del total de sociedades con participación extranjera registradas en el país (30,939).

Las empresas con inversión extranjera directa (IED) se localizan en los municipios de Mazatlán, Culiacán, Ahome, Guasave y Los Mochis, principalmente.

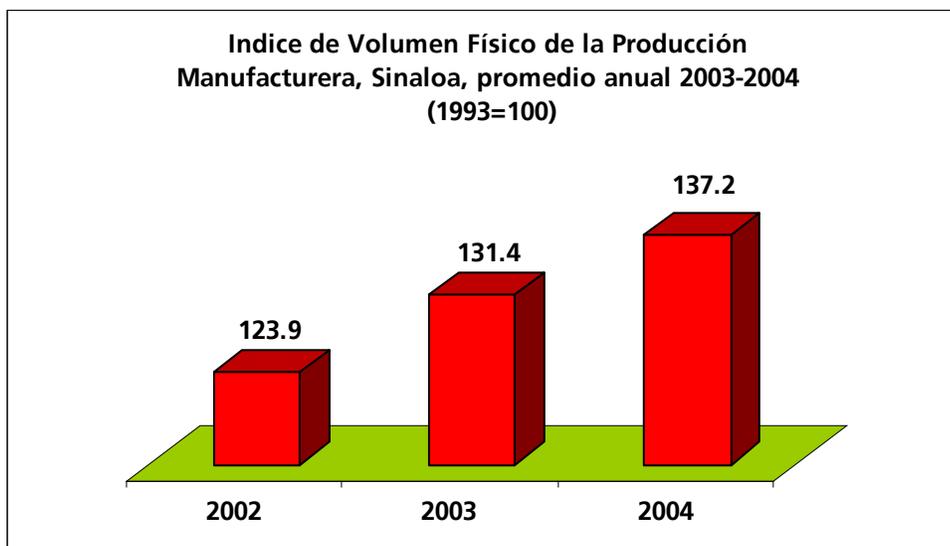
Los principales países inversionistas en las empresas ubicadas en Sinaloa son: Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, España, Holanda, China, Reino Unido, Taiwan, entre otros.

Asimismo, la IED provino principalmente de los siguientes países: Estados Unidos de Norteamérica, Taiwán, Holanda, Reino Unido, Canadá, Suiza, entre otros.

2.1.3.2 Industria manufacturera

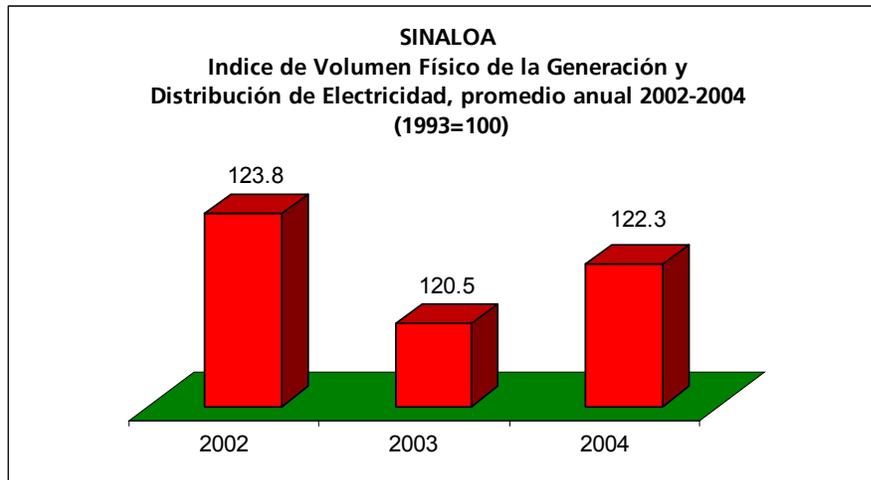
El personal ocupado promedio en la industria manufacturera, durante el 2004, fue de 17 mil 340 personas, comparado con 2003, significa un crecimiento del 2.5%.

El índice de volumen físico de la producción manufacturera promedio anual en 2004 fue de 137.2, mientras en 2003 fue de 131.4, lo que representa un incremento de 4.4% real en las actividades productivas manufactureras en el estado.



2.1.3.3 Energía eléctrica

El promedio anual del volumen físico de la distribución de electricidad en Sinaloa, durante el 2004 fue de 122.3, mientras en el año anterior fue de 120.5, lo cual significa un incremento de la demanda de este insumo de 1.5%, lo cual se explica en gran medida por los mayores consumos del sector industrial y de servicios.



2.1.3.4 Industria maquiladora de exportación

La industria maquiladora de exportación, al mes de febrero de 2005 reflejó un incremento importante en sus principales indicadores.

Sinaloa
Industria Maquiladora de Exportación
2002-2004

Concepto	2002	2003	2004	Variación 2004-2005 (%)
Establecimientos	8	7	8	14.3
Personal ocupado	655	3,255	3,634	11.6
Valor agregado *	116,947	488,283	530,114	8.6

* Cifras deflactadas con el Índice Nacional de Precios al Productor
base diciembre de 2003=100 (miles de pesos)

FUENTE: Banco de Información Económica. INEGI.

En 2004, el número de establecimientos de la Industria Maquiladora de Exportación existentes en Sinaloa fueron 8 frente a 7 registrados en el mismo periodo de 2003, lo que significa un incremento del 14.3% en este periodo.

El empleo en este sector en 2004 aumentó en 369 nuevos puestos de trabajo, respecto a 2003, lo que representa un incremento de 11.6%, mientras que el valor agregado a precios constantes, se incrementó en 8.6%, al generar 488 millones 283 mil pesos.

2.1.3.5 Industria de la construcción

La industria de la construcción ha sido una de las ramas económicas más dinámicas en Sinaloa durante los últimos años, fundamentalmente por el impulso de los programas de construcción de vivienda, obras públicas y de nuevos espacios físicos para empresas de distintos giros.

Durante el 2004, el índice de capacidad de planta utilizada por las empresas de la construcción en la entidad fue en promedio de 76.6%, superior en 2.0% respecto al mismo periodo de 2003.

**Industria de la Construcción
Sinaloa, 2002-2004**

Concepto	2002	2003	2004	Variación 2003-2004 (%)
Capacidad de planta utilizada (%)	78.3	75.1	76.6	2.0
Personal ocupado total *	8,633	9,881	11,917	20.6
Valor de producción **	1,864	2,110	2,752	30.4
Valor agregado **	778	1,109	1,395	25.8

* Promedio mensual

** Cifras en miles de pesos corrientes

FUENTE: Banco de Información Económica. INEGI.

Esta rama empleó a 11 mil 917 trabajadores durante el 2004, lo que representa un incremento del 20.6% respecto al año previo; el valor de producción a precios corrientes presentó un incremento de 30.4%, mientras el valor agregado se incrementó en 25.8%.

2.1.3.6 Actividad comercial

La actividad comercial medida a través de la encuesta mensual de establecimientos comerciales realizada por el INEGI, arroja que las ventas al mayoreo en la ciudad de Culiacán, durante el 2004 se incrementaron en 8.1%, respecto al año previo.

**Índice de ventas y compras reales en establecimientos comerciales
Culiacán, Sinaloa, 2002-2004**

Año	Ventas		Compras	
	Mayoreo	Menudeo	Mayoreo	Menudeo
2002	99	119	112	126
2003	99	125	111	131
2004	107	132	119	140
Variación 2003/04(%)	8.1	5.6	7.2	6.9

Unidad de Medida: Índices Base 1994 = 100.

Fuente: INEGI. Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

Por su parte, las compras al mayoreo en la ciudad de Culiacán, durante el 2004 se incrementaron en 7.2%, respecto al año previo, mientras las compras al menudeo el incremento fue de 6.9%.

2.1.3.7 Agricultura

Según estimaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los principales indicadores de la producción del campo sinaloense para

el año agrícola 2003-2004 arrojan una superficie sembrada de 1 millón 107 mil 749 hectáreas, con una producción de 9 millones 557 mil 239 toneladas.

Del área cosechada, 722 mil 59 hectáreas corresponden a tierra de riego y 385 mil 690 hectáreas de temporal. Los grupos de cultivos más sobresalientes fueron los granos y hortalizas que en suma representaron más de 922 mil hectáreas, el 83.2% del total de la superficie cosechada en el estado.

2.1.3.8 Ganadería

Durante el año 2004 la producción de carne en el estado alcanzó 176 mil 807 toneladas, un 5.2% más con relación a la producción del año 2003.

De este total, el ganado bovino generó 65 mil 673 toneladas de carne, de las cuales 42 mil 647 toneladas fue carne clasificada. De ave se obtuvieron 89 mil 751 toneladas contra 80 mil 941 toneladas en el año 2003; los porcinos aportaron 18 mil 789 toneladas y 2 mil 594 toneladas los ovicaprinos.

La producción de huevo y leche alcanzó niveles de 42 mil 817 toneladas y de 109 mil 893 miles de litros respectivamente.

De la apicultura se obtuvieron 1 mil 348 toneladas de miel y 145 toneladas de cera.

**SINALOA
PRODUCCION PECUARIA
SEGÚN PRODUCTO Y ESPECIE
2004 ^{1/}**

PRODUCTO Y ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCCION
CARNE		
Bovino	Toneladas	65,673
Porcino	Toneladas	18,789
Ovicaprino	Toneladas	2,594
Aves	Toneladas	89,751
LECHE	Miles de litros	109,893
HUEVO	Toneladas	42,817
MIEL	Toneladas	1,348
CERA	Toneladas	145

^{1/} Cifras reales al mes de septiembre y estimadas octubre-diciembre

FUENTE: SAGARPA; Delegación Estatal.

2.1.3.9 Silvicultura

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que el volumen autorizado para aprovechamiento maderable hasta agosto del año 2004 fue de 134 mil 600 metros cúbicos rollo de maderas comunes tropicales.

La concesión para el aprovechamiento de maderas comunes tropicales beneficia a los municipios de Elota, Escuinapa, El Fuerte y San Ignacio.

La estadística de cierre de 2004 revela la producción de 46 mil 507 metros cúbicos rollo, contra 38 mil 056.0 metros cúbicos rollo producidos durante el año 2003.

La producción forestal de este año estuvo respaldada principalmente por madera de pino de la cual se obtuvieron 38 mil 272 metros cúbicos rollo; por 7 mil 809 metros cúbicos rollo de maderas comunes tropicales, 371 metros cúbicos rollo de madera de encino y 55 metros cúbicos rollo de maderas preciosas.

SINALOA
PRODUCCIÓN FORESTAL SEGÚN ESPECIE
- Metros cúbicos rollo -
2004

ESPECIE	PRODUCCIÓN
TOTAL	46,507.0
PINO	38,272.0
ENCINO	371.0
PRECIOSAS	55.0
COMUNES TROPICALES	7,809.0

FUENTE: SEMARNAT

2.1.3.10 Pesca

El pronóstico de cierre de año 2004 para la actividad pesquera es de 211 mil 430 toneladas en peso vivo, de las cuales 179 mil 853 toneladas corresponden a captura y 31 mil 577 toneladas a producción acuícola.

Desde esta perspectiva, durante el año 2004 el desembarque de atún alcanzaría 87 mil toneladas, de camarón de captura y de cultivo más de 43 mil toneladas.

2.1.3.11 Producto Interno Bruto

La tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) estatal en el periodo 1999-2003, en todos los años, excepto el 2002, es positiva.

La dinámica de la economía sinaloense obedece a que tres sectores presentan crecimiento importante. Tal es el caso de la industria manufacturera, transporte, almacenaje y comunicaciones, así como el sector comercial.

SINALOA, PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CONSTANTES

tasa anual de crecimiento (%)

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003
Total	0.42	8.32	1.92	-1.24	0.72
G.D. 1 Agropecuaria, silvicultura y pesca	-6.31	16.51	7.12	-4.03	-3.09
G.D. 2 Minería	-9.82	12.17	11.40	7.91	0.81
G.D. 3 Industria manufacturera	3.02	3.06	1.72	-1.43	5.25
G.D. 4 Construcción	18.57	9.85	-30.19	-24.89	1.53
G.D. 5 Electricidad, gas y agua	12.74	0.03	3.32	1.80	-3.57
G.D. 6 Comercio, restaurantes y hoteles	-2.01	11.36	5.10	-1.87	3.18
G.D. 7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	2.10	12.16	0.33	0.92	6.69
G.D. 8 Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler	5.49	6.48	6.28	4.94	-2.10
G.D. 9 Servicios comunales, sociales y personales	1.30	0.58	1.20	2.14	-1.38
Menos: Cargo por los servicios bancarios imputados	19.14	18.47	23.58	12.91	-8.18

ND: No disponible

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México

La participación en el Producto Interno Bruto ha mostrado un comportamiento interesante, ya que las actividades de mayor dinamismo, son además las que más han aumentado su participación en el PIB.

Así tenemos que en 2003, la industria manufacturera participa con el 7.5% del total del PIB, el comercio con 20.2% y transporte con 12.5%.

SINALOA, PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CONSTANTES**Tasa de participación (%)**

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
G.D. 1 Agropecuaria, silvicultura y pesca	20.2	21.7	22.8	22.2	21.3
G.D. 2 Minería	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4
G.D. 3 Industria manufacturera	7.6	7.3	7.2	7.2	7.5
G.D. 4 Construcción	4.9	5.0	3.4	2.6	2.6
G.D. 5 Electricidad, gas y agua	2.1	2.0	2.0	2.1	2.0
G.D. 6 Comercio, restaurantes y hoteles	18.7	19.2	19.8	19.7	20.2
G.D. 7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	11.4	11.8	11.6	11.8	12.5
G.D. 8 Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler	15.7	15.5	16.1	17.1	16.7
G.D. 9 Servicios comunales, sociales y personales	21.3	19.8	19.6	20.3	19.9
Menos: Cargo por los servicios bancarios imputados	-2.3	-2.5	-3.0	-3.4	-3.1

ND: No disponible

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México

2.1.3.12 Empleo

El total de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a diciembre de 2003 fue de 332 mil 520 trabajadores, de los cuales 271 mil 140 correspondían a empleos permanentes y el restante (61,380) a empleos eventuales; al mismo mes de 2004 se tienen 323 mil 369 trabajadores asegurados en el IMSS, de los cuales 275 mil 277 corresponden a empleos permanentes y el resto (48,092) a empleos temporales,

**TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS SEGÚN CARÁCTER PERMANENTE O EVENTUAL
A DICIEMBRE DE 2003-2004**

CONCEPTO	A DICIEMBRE		Variación %	Composición %	
	2003	2004		2003	2004
Total de Asegurados	332,520	323,369	-2.75	100.0	100.0
Permanente	271,140	275,277	1.53	81.5	85.1
Eventual	61,380	48,092	-21.65	18.5	14.9

FUENTE: INEGI, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social

NOTA: Excluye seguro facultativo, seguro de salud de la familia y modalidad 40

En el periodo analizado se tiene una disminución de 9 mil 151 asegurados en el IMSS, que representa un decremento de 2.8%. Los asegurados permanentes presentan un incremento de 4 mil 137 trabajadores en el periodo, mientras que en temporales la caída es de 13 mil 288 trabajadores que dejaron de estar afiliados al IMSS, lo que representa una disminución del 21.7%.

Sin embargo, al analizar las cifras del empleo no considerando los trabajadores eventuales del campo en general y los independientes, ya que su número está

subordinado a elementos de carácter eventual y no reflejan las tendencias reales de la economía, tenemos que el número de asegurados en el IMSS, al mes de diciembre de 2003-2004 presenta un incremento de 12 mil 144 empleos, lo cual significa que en este periodo el empleo en Sinaloa, se incrementó en un 3.9%.

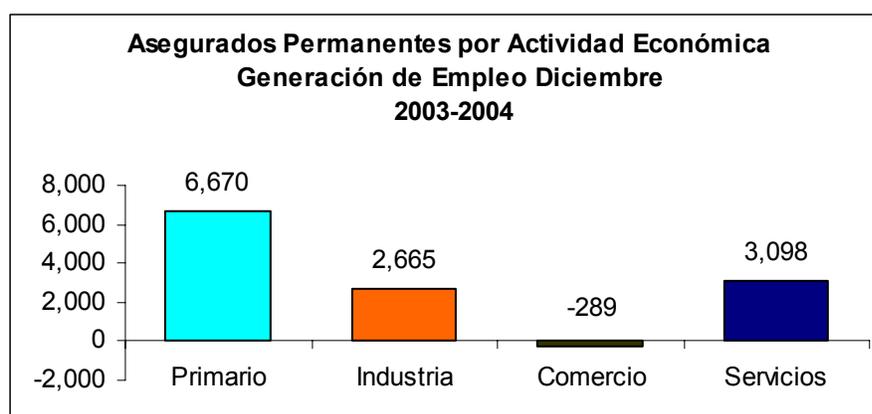
Trabajadores Asegurados en el IMSS por actividad Económica a diciembre de 2003-2004

Sector	A DICIEMBRE		Variación	
	2003	2004	Absoluta	%
Total	310,781	322,925	12,144	3.9
Primario	25,169	31,839	6,670	26.5
Industria	80,430	83,095	2,665	3.3
Comercio	83,908	83,619	-289	-0.3
Servicios	121,274	124,372	3,098	2.6

FUENTE: INEGI, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA: Excluye trabajadores eventuales del campo y trabajadores independientes

Según actividad económica, la industria generó un total de 2 mil 665 nuevos empleos, el comercio perdió 289 empleos, los servicios generaron 3 mil 98 empleos y el sector primario de la economía presenta un incremento de 6 mil 670 empleos.



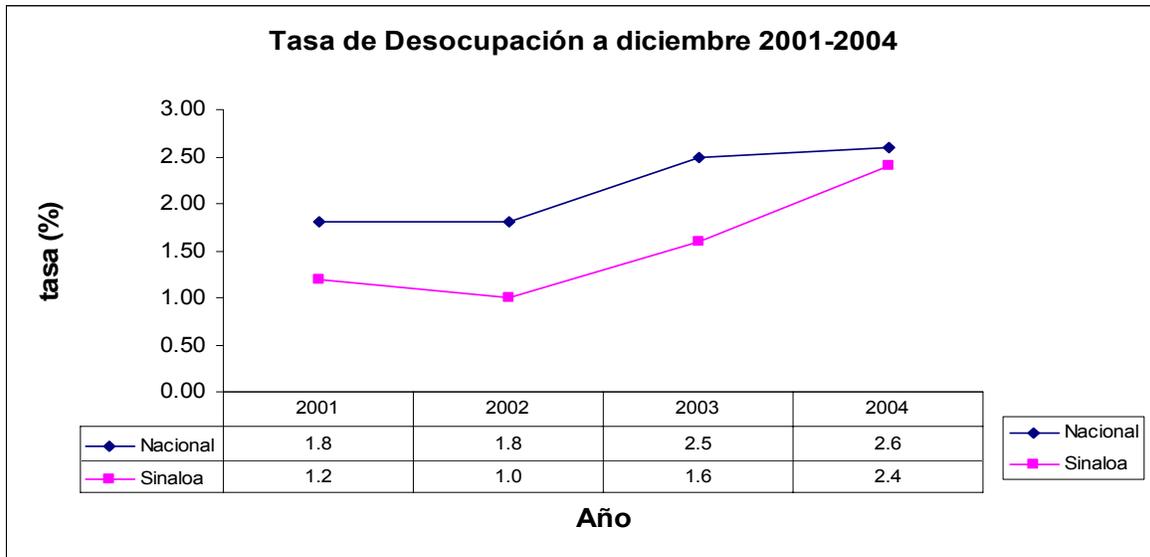
2.1.3.13 Desocupación

Al cierre de 2004 la tasa de desocupación en el estado de Sinaloa, de acuerdo a los resultados de la encuesta nacional de empleo, que cada trimestre elabora el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), fue de 2.4%, mientras en el mismo periodo del año anterior fue de sólo 1.6%.

A nivel nacional la tasa de desempleo se ubicó en 2.6% al cierre de 2004, cuando al mismo periodo de 2003 fue de 2.5%.

De acuerdo a esta información, la tasa de desempleo en Sinaloa en 2004 se ubica en 7.7% por debajo de la media nacional.

Esto se explica por un aumento de 9 mil 466 personas mayores de 12 años que buscaron incorporarse a alguna actividad económica, y que no encontraron trabajo al cierre de 2004, respecto al mismo periodo de 2003.



De la población desocupada (28,994) al cierre de 2004, un total de 25 mil 952 cuentan con experiencia laboral, de los cuales 5 mil 846 se encuentran sin trabajo por despido, 7 mil 880 por término de contrato, 4 mil 218 por insatisfacción en el trabajo y 8 mil 8 personas, por otras causas. Sólo 3 mil 42 no cuentan con experiencia laboral.

**SINALOA
A DICIEMBRE DE 2004**

CONCEPTO	PERSONAS
Población desocupada	28,994
Con experiencia	25,952
Despido	5,846
Término de contrato	7,880
Insatisfacción en el trabajo	4,218
Otros	8,008
Sin experiencia	3,042

2.1.4 Desarrollo Social

Educación

La matrícula para el ciclo escolar 2003 - 2004 en el estado de Sinaloa ascendió a 785 mil 38 alumnos, que equivalen a 29.8% de la población total de la entidad, es importante mencionar que dicha proporción es prácticamente igual al promedio nacional.

De la cantidad de alumnos registrados 76.2% se concentraron en educación básica, la participación de la educación media superior fue de 12.7%, de superior 9.3% y capacitación para el trabajo de 1.7%.

El personal docente encargado de atender dichas instituciones educativas fue de un total de 41 mil 372 maestros, con una razón promedio de 19 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 6 mil 436 unidades.

**Principales servicios educativos
Ciclo escolar 2003/ 2004 por nivel.**

Nivel	Matrícula	Maestros	Escuelas
Educación Básica	598,222	28,648	5,980
Educación Media Superior	100,204	6,040	267
Educación Superior	73,175	5,499	129
Capacitación para el Trabajo	13,437	1,185	60
Total	785,038	41,372	6,436

Fuente: SEPyC; Dirección de Planeación Educativa; Departamento de Estadística.

El grado de escolaridad de la población de 15 años y más, se ha incrementado de manera importante, pasando de 2.4 grados en 1960 a 8.3 grados en el 2000.

Es importante mencionar, que el grado promedio de escolaridad del estado en el periodo de 1960 a 1980 fue menor que la media nacional, sin embargo, para 1990 fue superior que el promedio del país con 0.2 grados y 10 años más tarde dicha divergencia aumento a 0.5 grados, así para el año 2000 el estado de Sinaloa fue la décima entidad del país con mayor grado de escolaridad.

**Promedio de escolaridad
(1960 – 2000)**

Año	Sinaloa	Nacional
1960	2.4	2.6
1970	3.2	3.4
1980	4.5	4.6
1990	6.7	6.5
2000	8.3	7.8

Fuente: Árbol de Información Estadística (AIE), aregional.com

Vivienda

El total de viviendas del estado de Sinaloa en el año 2000 fue de 575 mil 292, las cuales representan el 2.62% de las viviendas del país.

**Vivienda
(1990 – 2000)**

Entidad	1990				2000			
	Total	Familiar	No Familiar	NE	Total	Familiar	No Familiar	NE
Nacional	16,202,845	12,075,107	3,161,341	171,916	22,268,916	20,751,967	1,498,613	18,324
Sinaloa	426,257	425,755	502		585,943	548,484	37,054	405
%	2.6	3.5			2.6	2.6	2.5	2.2

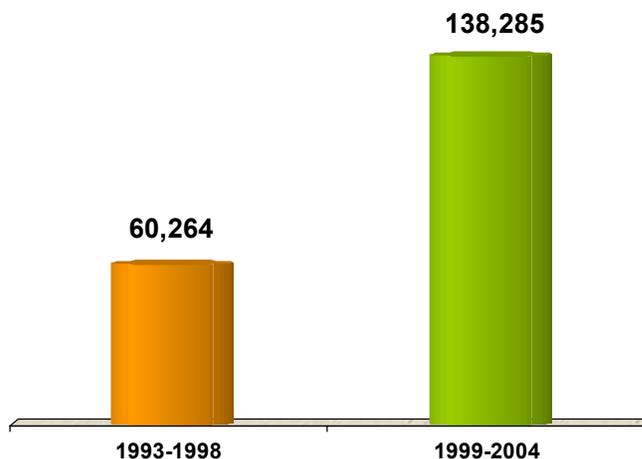
NE= No Especificado

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1990 y 2000. INEGI.

De las viviendas totales del estado, 93.6% son familiares, es decir, 548 mil 484, el 6.3% son no familiares y 405 no especifican condición.

Del año 1999 a 2004, se construyeron 138 mil 285 viviendas, cifra que supera en 129.5% los resultados obtenidos durante el periodo 1993-1998.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SINALOA



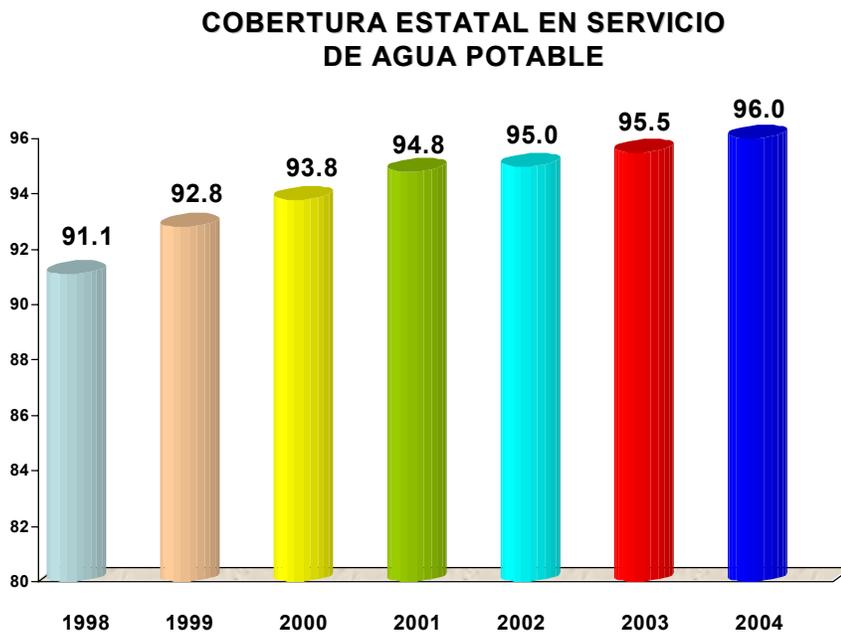
Al analizar las características de las viviendas, se puede determinar con claridad el grado de bienestar de la población, donde se ha observado que el promedio nacional ha dado muestra de avances muy importantes en la cantidad de servicios básicos con los que cuenta la vivienda, tales son los aumentos de casas que tienen energía eléctrica, piso diferente de tierra, agua entubada, entre muchos otros.

En el caso del estado de Sinaloa, se puede observar que las condiciones de las características de las viviendas particulares habitadas se encuentran alrededor del

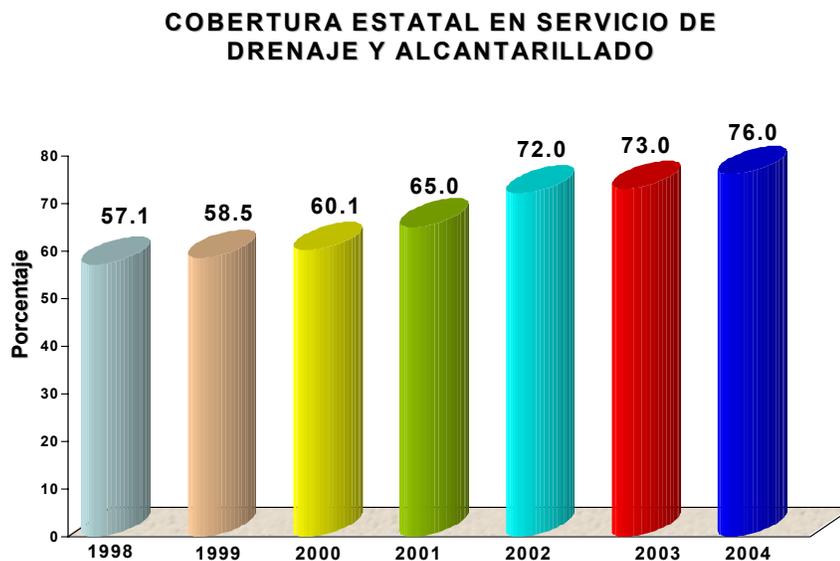
promedio nacional, tales son los casos de que el estado que cuenta con una cobertura de energía eléctrica del 98%.



La cobertura del servicio de agua potable en el estado es del 96.0%, mientras en 2003 fue de 95.5%.



En lo referente a la cantidad de viviendas que cuentan con drenaje en 2004 fue de 76%, mientras en 2003 fue de 73.0%



En lo que respecta, a viviendas cuyos materiales de construcción contaban con piso diferente de tierra y de viviendas con materiales sólidos, el estado permaneció en el séptimo y vigésimo tercer entidad con mayor porcentaje de dichos tipos de viviendas en México, con participaciones de 85.8 y 88% respectivamente, siendo la primera, menor al promedio nacional, el cual fue de 86.8%, mientras que para materiales sólidos fue de 78.9%.

Sin embargo, el estado permanece ligeramente por debajo de la media nacional, en cuanto a las viviendas con servicios de cocina y excusado exclusivos, donde la participación de la entidad fue de 91.4 y 85.7% y la nacional de 91.7 y 85.9%, es decir, Sinaloa presentó 0.3 y 0.2 puntos porcentuales menos que la media nacional.

En cuanto a disponibilidad de bienes, Sinaloa fue una de las entidades con mayor cantidad de viviendas con televisión, refrigeradores y automóviles, con participaciones de 87.9, 81.8 y 35.3% respectivamente, mientras que la nacional fue de 85.9, 68.5, y 32.5%, respectivamente, sin embargo, el estado se encontró por debajo del promedio nacional en cuanto a viviendas que cuentan con computadora, y fue del mismo porcentaje de viviendas con teléfono.

Salud

En el estado se registraron para el año 2004, un total de 1 millón 554 mil 428 derechohabientes, que equivalen a 3.3% de los que cuentan con dicho servicio en el país.

Los derechohabientes en la entidad representan 56.6% de la población del estado, dicha proporción es la séptima más elevada del país.

La población no asegurada en el estado representa el 43.3%, mientras en el país esta proporción es del 54.7%.

**Población Asegurada y No Asegurada
2004**

Concepto	Sinaloa	Nacional	%
Población Asegurada	1,554,428	47,772,541	3.3
Población No Asegurada	1,193,039	57,577,296	2.1
Total	2,747,467	105,349,837	2.6

Fuente: Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud, Estimaciones a partir de los totales de población por entidad federativa. CONAPO, 2002

La esperanza de vida general para el estado de Sinaloa en el año 2004 fue de 75.23 años, para hombres 72.80 años y 77.66 años para mujeres; a nivel nacional fue de 75.17 años general, para hombres de 72.71 año y mujeres 77.63 años, de acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Población.

Los indicadores del sistema nacional de salud, muestran que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra en 132.6 recursos por cada cien mil habitantes, encontrándose por debajo de la media nacional (139.4),

En recursos físicos por cada mil habitantes en el estado las camas censables son 71.7, mientras a nivel nacional son 75.6; Sinaloa cuenta con 46.5 consultorios por cada mil habitantes, a nivel nacional es de 51.0; en quirófanos se cuenta con 3.2 mientras a nivel nacional es de 2.7.

A pesar de contar con menos recursos humanos y físicos, las estadísticas en productividad diaria de los recursos en el estado están por encima del promedio nacional; lo mismo sucede en los indicadores de hospitalización.

2.4.3 INDICADORES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL SECTOR SALUD, 2003			
	NACIONAL a/	ESTADO	LUGAR NACIONAL
Recursos humanos por cien mil habitantes b/			
Médicos en contacto directo con el paciente	139.4	132.6	17*
Enfermeras	167.1	167.1	15*
Recursos físicos por cien mil habitantes b/ c/			
Camas censables	75.6	71.7	15*
Consultorios	51.0	46.5	23*
Quirófanos	2.7	3.2	8*
Servicios por mil habitantes c/			
Consultas generales	1 690.0	2 131.3	6*
Intervenciones quirúrgicas	26.1	31.4	11*
Egresos Hospitalarios	44.4	51.5	14*
Productividad diaria de los recursos			
Consultas por médico d/	6.1	10.3	2*
Consultas generales por consultorio general d/	26.6	36.3	2*
Intervenciones quirúrgicas por quirófano e/	2.9	2.6	23*
Hospitalización			
Enfermeras por médico b/	1.6	1.7	8*
Enfermeras por cama b/	2.5	2.6	16*
Porcentaje de ocupación hospitalaria	75.1	78.3	14*
Porcentaje de mortalidad hospitalaria	2.6	2.5	15*
Promedio de días estancia	4.2	3.6	19*

a/ Incluye información de los hospitales universitarios, SSA, IMSS-Oportunidades, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR e institutos estatales de salud.
b/ La información se refiere a 2002.
c/ Para el cálculo de este indicador se considera a la población a mitad del año estimada por CONAPO.
d/ Se consideraron 252 días hábiles.
e/ Se consideraron 365 días hábiles.

2.1.5 Cifras macroeconómicas relevantes.

2.1.5.1 Sector externo

En el año 2004 las exportaciones del estado fueron de 1,489.30 millones de dólares (mdd), mientras que las importaciones fueron de 429.32 mdd, por lo que su balanza comercial fue superavitaria en 1,059.98 mdd. Esto indica, que aunque su comercio es muy pequeño, sus relaciones de intercambio arrojan resultados positivos, lo cual es producto de la exportación de sus productos manufacturados provenientes de la industria tabacalera, de materias primas y alimentos.

Balanza Comercial 1995-2004 (millones de dólares)

Año	Exportaciones	Importaciones	Balance
1995	1,097.46	119.93	977.52
1996	1,062.35	136.90	925.45
1997	1,072.86	153.92	918.94
1998	1,211.51	154.31	1,057.20
1999	1,020.33	211.36	808.97
2000	1,131.61	300.20	831.42
2001	1,202.18	319.04	883.14
2002	1,173.20	359.90	813.30
2003 ⁺	1,380.20	403.00	977.20
2004 ⁺	1,489.30	429.32	1,059.98

+/- Estimaciones a diciembre

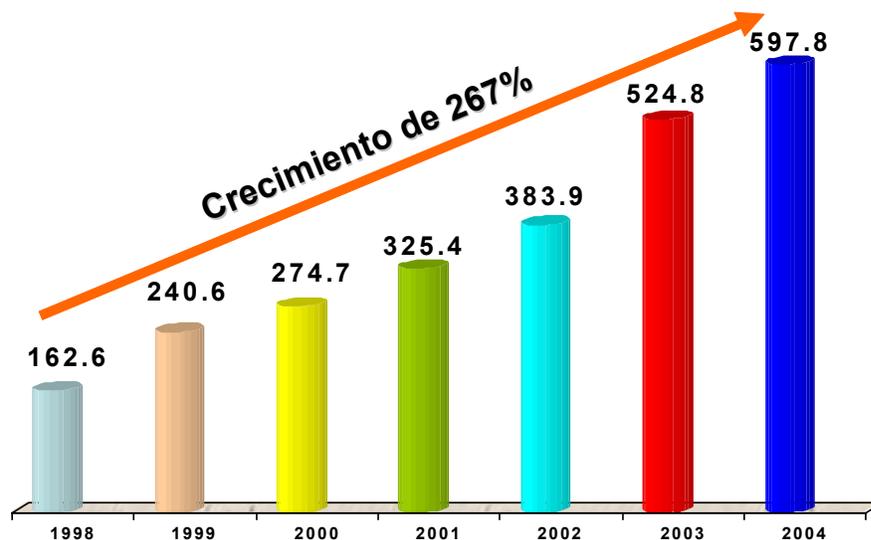
Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico; Subsecretaría de Promoción Económica; Dirección de Comercio Exterior.

La industria agropecuaria tiene el liderazgo en el sector exportador, representando el 51.5% del total en 2004; los productos industrializados representaron el 40.1%, la pesca el 7.1% y el resto la minería.

Sinaloa, Balanza Comercial 2004			
Millones de Dólares ^{1/}			
Concepto	Exportaciones	Importaciones	Saldo
TOTAL	1,489.30	429.32	1,059.98
Industria	597.85	293.02	304.82
Minería	20.16	-	20.16
Comercio	-	114.30	-114.30
Pesca	105.03	22.00	83.03
Agropecuario	766.26	-	766.26

1/ Incluye maquila.
FUENTE: Secretaría de Desarrollo Económico, Sinaloa.

El destino de las exportaciones Sinaloenses es a países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Japón, España, Italia, Grecia, Portugal, entre otros países de Europa, Asia y América del Sur.



En los últimos seis años las exportaciones de Sinaloa de productos manufacturados, se han incrementado en un 267%.

En 2004 las exportaciones industriales representan el 40.1% de las exportaciones totales del estado, convirtiéndose en el segundo generador de divisas. Mientras que en el año de 1998, representaron el 13%.

La tendencia creciente de este rubro es producto de los avances en materia de diversificación productiva.

2.1.5.2 Empleos y Salarios

Empleos

De acuerdo a información del INEGI, según registros de afiliación del trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el país a diciembre de 2004 se tenía un total de 12 millones 594 mil 832 trabajadores asegurados al IMSS, de los cuales el 86.3% corresponden a empleos de carácter permanente y el restante 13.7% a empleos eventuales

EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2003-2004
(Nacional)

Año	Total	Permanentes	Eventuales
2003	12,334,430	10,635,811	1,698,619
2004	12,594,832	10,863,277	1,731,555
Saldo	260,402	227,466	32,936
Dif %	2.1	2.1	1.9

FUENTE: IMSS

Durante 2003-2004 se presentó un incremento de 2.1% en los trabajadores asegurados al IMSS; este aumento anual en los afiliados al instituto estuvo asociado a 227 mil 466 ocupaciones de carácter permanente creados; el número de personas ocupadas de manera eventual mostró también un crecimiento anual de 1.9%, que se tradujeron en 32 mil 936 trabajadores nuevos afiliados al IMSS.

En Sinaloa, el total de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a diciembre de 2003 fue de 332 mil 520 trabajadores, de los cuales 271 mil 140 correspondían a empleos permanentes y el restante (61,380) a empleos eventuales; al mismo mes de 2004 se tienen 323 mil 369 trabajadores asegurados en el IMSS, de los cuales 275 mil 277 corresponden a empleos permanentes y el resto (48,092) a empleos temporales.

Sinaloa

TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS SEGÚN CARÁCTER PERMANENTE O EVENTUAL
A DICIEMBRE DE 2003-2004

CONCEPTO	A DICIEMBRE		Variación %	Composición %	
	2003	2004		2003	2004
Total de Asegurados	332,520	323,369	-2.75	100.0	100.0
Permanente	271,140	275,277	1.53	81.5	85.1
Eventual	61,380	48,092	-21.65	18.5	14.9

FUENTE: INEGI, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social

NOTA: Excluye seguro facultativo, seguro de salud de la familia y modalidad 40

En el periodo analizado se tiene una disminución de 9 mil 151 asegurados en el IMSS, que representa un decremento de 2.8%. Los asegurados permanentes presentan un incremento de 4 mil 137 trabajadores en el periodo, mientras que en temporales la caída es de 13 mil 288 trabajadores que dejaron de estar afiliados al IMSS, lo que representa una disminución del 21.7%.

Sin embargo, al analizar las cifras del empleo no considerando los trabajadores eventuales del campo en general y los independientes, ya que su número está subordinado a elementos de carácter eventual y no reflejan las tendencias reales de la economía, tenemos que el número de asegurados en el IMSS, al mes de diciembre de 2003-2004 presenta un incremento de 12 mil 144 empleos, lo cual significa que en este periodo el empleo en Sinaloa, se incrementó en un 3.9%.

Sinaloa

Trabajadores Asegurados en el IMSS por actividad Económica a diciembre de 2003-2004

Sector	A DICIEMBRE		Variación	
	2003	2004	Absoluta	%
Total	310,781	322,925	12,144	3.9
Primario	25,169	31,839	6,670	26.5
Industria	80,430	83,095	2,665	3.3
Comercio	83,908	83,619	-289	-0.3
Servicios	121,274	124,372	3,098	2.6

FUENTE: INEGI, con base en cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA: Excluye trabajadores eventuales del campo y trabajadores independientes

Salarios

La distribución porcentual de la población ocupada por nivel de ingreso de 2004, muestra que en el estado el 53.088% de la población ocupada recibe más de 2 salarios mínimos, mientras a nivel nacional el promedio es de 50.43%.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN OCUPADA POR NIVEL DE INGRESO NACIONAL Y ESTADO DE SINALOA 2002-2004

AÑO	Hasta un salario mínimo		Más de 1 hasta 2 salarios mínimos		Más de 2 hasta 3 salarios mínimos		Más de 3 hasta 5 salarios mínimos		Más de 5 salarios mínimos		No recibe ingresos		No especificado	
	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa
2002	14.81	14.74	21.99	29.08	21.82	22.81	17.55	13.19	11.13	11.58	7.98	8.50	4.72	0.10
2003	15.88	15.46	23.29	27.10	20.09	22.07	17.18	14.56	10.76	10.36	8.56	10.43	4.24	0.02
2004	15.49	14.72	22.63	24.07	22.26	20.41	16.28	18.37	11.89	14.30	8.54	7.94	2.90	0.19

FUENTE: Encuesta trimestral de empleo y desempleo del INEGI.

El crecimiento de 2002-2004 de la población que recibe más de 2 salarios mínimos en Sinaloa fue de 11.57%, mientras a nivel nacional el comportamiento fue negativo, presentado un decremento de -0.14%.

Población Económicamente Activa

La Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Sinaloa al cuarto trimestre de 2004 ascendió a 1 millón 153 mil 173 personas, que representan 2.7% de la PEA del país, que fue de 42 millones 33 mil 306 personas.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA NACIONAL Y ESTADO DE SINALOA 2002-2004

AÑO	OCUPADA		DESOCUPADA		TOTAL	
	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa
2002	40,338,043	1,172,259	735,917	28,994	41,073,960	1,201,253
2003	41,391,037	1,187,047	1,044,701	19,528	42,435,738	1,206,575
2004	42,033,306	1,142,017	1,143,652	11,156	43,176,958	1,153,173

FUENTE: Encuesta trimestral de empleo y desempleo. INEGI

La participación de la PEA ocupada del estado creció de 97.59% en 2002 a 99.03% en 2004, lo que significa un incremento de 1.5% en este periodo; a nivel nacional la PEA ocupada presentó un decremento del 0.9%, al pasar del 98.21% al 97.35% la población ocupada de 2002 a 2004.

RELACIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SEGÚN OCUPADA Y DESOCUPADA. NACIONAL Y ESTADO DE SINALOA 2002-2004

AÑO	OCUPADA		DESOCUPADA		TOTAL	
	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa	Nacional	Sinaloa
2002	98.21	97.59	1.79	2.41	100.00	100.00
2003	97.54	98.38	2.46	1.62	100.00	100.00
2004	97.35	99.03	2.65	0.97	100.00	100.00

2.1.6 Servicios Públicos prestados

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios que no se encuentren reservados para la Federación o expresamente asignados a los Municipios pertenecen de forma exclusiva al Estado. Sin embargo, hay servicios que de manera subsidiaria y/o concurrente pueden ser prestados simultáneamente por la Federación y el Estado o el Estado y Municipios.

Sinaloa presta una gran cantidad y variedad de servicios públicos. A continuación se enumeran algunos de ellos:

- 1) Administración e Impartición de Justicia
- 2) Procuración de Justicia
- 3) Seguridad Pública

- 4) Protección civil
- 5) Prevención y Readaptación Social
- 6) Comunicaciones y Transportes
- 7) Servicios de salud y asistencia social
- 8) Servicios educativos
- 9) Servicios de agua y saneamiento
- 10) Protección al ambiente
- 11) Centro de Atención Empresarial
- 12) Apoyos y Asesoría al sector Agropecuario
- 13) Servicio de acceso a la información pública
- 14) Realización de eventos culturales y artísticos
- 15) Realización de eventos deportivos

Entre los servicios públicos prestados por Sinaloa, destacan los servicios educativos y de salud por la gran cantidad de beneficiarios y prestadores de servicios involucrados, y también por los recursos que son necesarios para su prestación.

Los Derechos son los únicos recursos generados como consecuencia de la prestación de servicios. El Código Fiscal del Estado de Sinaloa, define los Derechos como las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo. Entre los derechos se incluyen los derechos por autorizaciones, inspecciones, legalizaciones, permisos, revisión de documentos y concesiones, entre otros procesos administrativos.

Las principales dependencias que generan ingresos por la prestación de servicios son las siguientes:

Secretaría General de Gobierno
Secretaría de Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad Pública

La mayor parte de los ingresos por derechos son los generados en materia de peajes por el uso de la autopista Benito Juárez, licencias y servicios de tránsito, Registro Público de la Propiedad, Registro Civil y servicios de seguridad privada.

2.1.7 Contratos y Concesiones Relevantes

El Estado de Sinaloa ha celebrado múltiples contratos de diversa índole: i) en materia laboral, ii) de bienes y servicios, iii) arrendamientos, iv) de crédito, y de concesiones, entre otros. Estos contratos son parte del curso normal de las actividades del Estado.

En particular, en el área de crédito y de concesiones es conveniente aclarar lo siguiente:

Crédito

- Con respecto a los contratos de crédito que dan lugar a la deuda, cabe señalar lo siguiente: i) Las garantías de dichos créditos pueden ser participaciones federales; ii) La fuente de pago, cuando se especifica en el contrato, consiste en las partidas presupuestales o los ingresos que genere la obra a la que fueron destinados los recursos.

Cabe señalar que en los últimos cinco años no se ha presentado incumplimiento alguno de los contratos de crédito.

Concesiones

El Estado mantiene las siguientes concesiones:

- Puente San Miguel. Esta concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Diciembre de 1992. La concesión comprende la construcción, explotación y conservación de la ampliación del Puente San Miguel, ubicado sobre el Río Fuerte de la carretera México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don. El plazo original de vigencia fue la concesión es de 17 años seis meses.

Es importante destacar, que el 30 de junio del año 2003 el Ejecutivo Estatal y el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificaron al título de concesión de referencia, donde se establece que la Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, es decir, el 14 de diciembre de 1992, a cuyo término los bienes afectos a la explotación de la vía revertirán a favor del gobierno federal en buen estado, si costo alguno y libres de todo gravamen.

Libramiento Mazatlán. Esta concesión fue otorgada al Gobierno del Estado de Sinaloa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 09 de diciembre de 2003. La concesión comprende la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Mazatlán con un total de 31 km. El plazo de vigencia de la concesión es de 30 años.

2.1.8 Procesos administrativos relevantes

La organización y funcionamiento de la administración pública central y descentralizada del Estado es regulada por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa*.

Los actos y procedimientos administrativos de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los organismos descentralizados de carácter estatal son regulados por las disposiciones contenidas en la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa*.

Los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación del ingreso y gasto público, así como su contabilidad y ejecución están regulados por la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa*.

Los actos relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los poderes del Estado y los organismos auxiliares son regulados por la *Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa*. Entre los procesos regulados por la Ley de Adquisiciones se encuentra los Procesos de Licitación Pública.

La actividad financiera del Estado de Sinaloa es regulada por las disposiciones contenidas en la nueva *Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa*.

La Planeación y desarrollo de los programas del Gobierno del Estado se enmarcan bajo el Plan de Desarrollo Estatal y se regulan a través de la *Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa*.

2.1.9 Principales partidas de Ingresos y Egresos

Descripción de las principales partidas de los ingresos:

Impuestos: Son las prestaciones establecidas en la Ley a cargo de los sujetos, cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

Derechos: Son las contraprestaciones establecidas en las leyes, por los servicios que presta el Estado de Sinaloa, en su función de derecho público, así como el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del mismo.

Productos: Son los ingresos que percibe el Estado de Sinaloa, por actividades que corresponden a sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado del Estado.

Aprovechamientos: Son los ingreso que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones, a los ingresos derivados de financiamientos y a los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Participaciones Federales: Las cantidades que percibe el Estado de los impuestos federales y de otros ingresos federales que señala la Ley de Coordinación Fiscal mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen, con motivo de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. También se comprenden los ingresos derivados de incentivos por la colaboración administrativa en la recaudación y administración de impuestos federales, en los términos de los convenios que se tienen celebrados.

Fondos de Aportaciones Federales: Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y, en su caso, a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen. Se integran, distribuyen, administran, ejercen y supervisan de acuerdo a las disposiciones del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación estatal aplicable.

Subsidios Federales: Se integran principalmente por los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el cual se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Endeudamiento Neto: Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización.

Los Egresos del Estado de Sinaloa se describen de la siguiente manera:

Clasificación funcional: Representa el nivel de mayor agregación de las categorías que conforman la estructura programática de gobierno.

01 Legislación: Comprende el conjunto de acciones para revisar, elaborar, autorizar, emitir y difundir los diversos decretos y ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones sociales en el estado y la fiscalización de los recursos públicos.

02 Impartición de Justicia: Comprende las actividades realizadas por los tribunales del estado encaminadas a determinar, de manera provisional o definitiva, la situación de quienes presuntamente han infringido la ley, resolver respecto a un hecho en disputa, o bien, Hacer reconocimiento de derechos, previa la aprobación de pruebas, indicios, y demás medios pertinentes que los interesados suministren durante la fase procedimental respectiva, según sea el carácter de la controversia, pudiendo ser civil, familiar y penal.

03 Procuración de Justicia: Son las acciones que se realizan a través de la Procuraduría General de Justicia, corporaciones policíacas judiciales o ministeriales, Agencias Investigadoras, Adscritas y Especiales del Ministerio Público, Defensoría de Oficio, de la Mujer, de los Adultos Mayores, Niños y a su competencia también les corresponde representar los intereses sociales y la persecución oficiosa y/ o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgredan las leyes vigentes. Comprenden igualmente las acciones coordinadas con otros niveles de gobierno dentro de los programas de cobertura nacional o convenios particulares de intercambio de información y apoyos logísticos entre las entidades federativas y el estado. Incluye además, las acciones desarrolladas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

04 Seguridad Pública: Identificar las acciones que individual o coordinadamente con los niveles de gobierno municipal y/ o federal, lleva a cabo el Estado en apoyo de programas institucionales para la investigación y prevención de conductas delictivas, de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones conjuntas, así como las de orientación, difusión naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

05 Política de Gobierno: Se enfoca a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de un gobierno respecto a sus distintos campos de acción en lo social, económico, político y de administración interna.

06 Hacienda Pública: Comprende la formulación, instrumentación, operación y seguimiento de la política fiscal, financiera y administrativa, así como la reglamentación de la administración tributaria y de la política de egresos.

07 Educación, Cultura y Deporte: Comprende las actividades institucionales relacionadas con la prestación de servicios educativos. Incluye también la promoción de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión de la cultura, la recreación y el deporte.

08 Salud y Asistencia Social: Comprende las acciones enfocadas al otorgamiento del servicio, administración, regulación y coordinación del Sistema Estatal de Salud, así mismo el manejo de las estrategias de apoyo a las poblaciones con alto grado de marginación.

09 Desarrollo Urbano: Comprende las acciones encaminadas a fomentar y regular el desarrollo de los centros de población.

10 Desarrollo Económico: Comprende las acciones para mantener e incrementar la planta productiva, la inversión y el empleo.

11 Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comprende los esfuerzos y acciones encaminados a promover y fomentar la protección y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Descripción de los Egresos por Objeto del Gasto:

Servicios Personales: Se integra por los sueldos y prestaciones del y de los servidores públicos.

Servicios no Personales: Se integra por diversos conceptos que permiten mantener la operación corriente del aparato administrativo estatal, tales como: servicios primarios y de comunicación y difusión, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, pasajes, viáticos y gasto de representación, entre otros.

Materiales y Suministros: Se integra por diversos conceptos tales como: material de placas y licencias, combustibles y lubricantes, papelería y material impreso, ente otros.

Inversión Pública: Se compone por la obra pública social, en vialidades y mejoramiento urbano, maquinaria, mobiliario y equipo, y en general de todo gasto destinado a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

Subsidios: Los recursos que se otorgan a los diferentes organismos por conducto de las de dependencias, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general.

Transferencias y Participaciones: Se integran por los recursos enviados a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Descentralizados, así como a Municipios.

Deuda Pública: Se integra por el Servicio de la Deuda Pública y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

2.2 Legislación Aplicable

En materia de Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Estado Libre y Soberano de Sinaloa (el “Estado”) se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 1922.

En relación con el procedimiento para aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se debe cumplir con lo dispuesto por el artículo 43 fracción XXI de la Constitución de Estado, así como también con lo dispuesto por artículo 18, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, los cuales a la letra dicen:

“Artículo 43.- Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

[....]

XXI. Expedir anualmente la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

[....]”

“Artículo 18.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[....]

IV. Elaborar el proyecto de Ley Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;

[....]”

El marco jurídico para el endeudamiento público y la emisión de valores se integra a nivel federal, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; y a nivel estatal, por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la legislación fiscal del Estado de Sinaloa, en la que se incluyen las Leyes de

Ingresos y Presupuesto de Egresos, de Hacienda, de Coordinación Fiscal (Estatad), de Deuda Pública, Código Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, su Reglamento Orgánico y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, entre otras.

Es importante destacar que para la implementación del Programa de Colocación el Estado modificó la Constitución e implementó una nueva y moderna Ley de Deuda Pública, que se adecua plenamente al marco jurídico federal y estatal vigente y cumple, en lo aplicable, con las "Directrices para la Gestión de la Deuda Pública" publicadas por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco Mundial, ya que:

- Asegura que las necesidades de financiamiento del Estado, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, y el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se satisfagan al más bajo costo posible y siempre en forma compatible con un nivel prudente de riesgo;
- Provee total transparencia y certeza jurídica al determinar clara y detalladamente las funciones, facultades, obligaciones y objetivos de los órganos en materia de deuda pública;
- Establece provisiones para hacer públicos los aspectos sustanciales de la gestión de la deuda pública;
- Prevé disposiciones que obligan a las entidades estatales y municipales, paraestatales y paramunicipales a informar periódicamente sobre el volumen y la composición de su deuda;
- Permite que los estados financieros de las entidades sean auditados por auditores externos;
- Favorece la diversificación de los instrumentos de deuda contratados por el Estado y, en general se adecua a los requerimientos jurídico-financieros de las entidades permitiéndoles el acceso a nuevos y más competitivos y eficientes mecanismos de financiamiento, como por ejemplo, la bursatilización de sus ingresos.

A continuación se transcriben algunas disposiciones de los principales ordenamientos jurídicos antes mencionados, que se consideran de particular relevancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, [...]

Artículo 116.- El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. [...]

Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:
[...]

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deben pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; [...]

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. [...]

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 9.-

Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

Ley del Mercado de Valores

Artículo 14 Bis 6

Las sociedades anónimas, entidades de la administración pública federal paraestatal, entidades federativas, municipios y entidades financieras cuando actúen en su carácter de fiduciarias, podrán emitir certificados bursátiles en los términos y condiciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14 Bis 7

Los certificados bursátiles son títulos de crédito que se emiten en serie o en masa, destinados a circular en el mercado de valores, los cuales deberán contener:

- I. La mención de ser certificados bursátiles y títulos al portador;
- II. El nombre o denominación del emisor, así como el objeto de la sociedad o de la entidad pública paraestatal de que se trate y, tratándose de fideicomisos, el fin para el que fueron constituidos. Tratándose de entidades federativas y municipios, únicamente estarán obligadas a señalar su denominación;
- III. El importe de la emisión, número de certificados y, cuando así se prevea, las series que la conforman, así como el valor nominal de cada uno de ellos. Adicionalmente la especificación del destino que haya de darse a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión;
- IV. El tipo de interés que, en su caso, devengarán;
- V. El plazo para el pago de capital y, en su caso, intereses;
- VI. Las condiciones y formas de amortización;
- VII. El lugar de pago;
- VIII. En su caso, las causas de vencimiento anticipado, entre las que podrán incorporarse las relativas al incumplimiento de obligaciones de hacer o no hacer a cargo del emisor;
- IX. La especificación, en su caso, de las garantías que se constituyan para la emisión;
- X. El lugar y fecha de emisión;

XI. La firma autógrafa del representante o apoderado del emisor, quien deberá contar con facultades generales para suscribir títulos de crédito en los términos de las leyes aplicables, y

XII. La firma autógrafa del representante común de los tenedores, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

La emisión de los certificados bursátiles podrá constar de diferentes series, los cuales conferirán a sus tenedores iguales derechos dentro de cada una de ellas.

Los certificados bursátiles podrán llevar cupones adheridos para el pago de intereses y en su caso, para las amortizaciones parciales, los cuales podrán negociarse por separado. Los títulos podrán amparar uno o más certificados y se mantendrán depositados en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la presente Ley.

Las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos cuya finalidad sea la emisión de certificados bursátiles, lo harán con base en un patrimonio afecto en fideicomiso irrevocable.

Artículo 14 Bis 8

En lo conducente, son aplicables a los certificados bursátiles y, en su caso, a sus cupones, los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Constitución del Estado del Estado de Sinaloa.

Art. 19. El Supremo Gobierno del Estado, se divide para su ejercicio, en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art. 37. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. De igual manera, en este primer período revisará y aprobará en su caso, el primero semestre de la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente a los meses de enero a junio, la cual deberá ser presentada al Congreso, a más tardar quince días antes de su apertura.

Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXI. Expedir anualmente la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

XXIII. Autorizar al Estado, a los Municipios, a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y a los fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, para la obtención de empréstitos o créditos, el otorgamiento de garantías o avales y demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo establecido por el artículo 84 de esta Constitución. Asimismo, autorizar por mayoría calificada al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones del Gobernador Constitucional del Estado, las siguientes:

XXI. Previa autorización del Congreso del Estado, celebrar empréstitos, otorgar garantías o avales, y formalizar las demás modalidades y actos jurídicos que correspondan conforme a lo previsto en el Artículo 84 de esta Constitución. Asimismo, bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutivo podrá constituirse en avalista de organismos sociales legalmente instituidos, que tengan por objeto obtener créditos para la realización de obras de interés social, cuando existan garantías de la recuperación del financiamiento.

Art. 84. Sólo podrán contraerse obligaciones o empréstitos por el Estado o sus Municipios, u obligaciones o créditos por sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que formen parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca en una ley el Congreso del Estado, quien mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, deberá autorizar previamente la obtención de los financiamientos respectivos, el otorgamiento de garantías o avales, y las demás modalidades y actos jurídicos que así lo requieran de acuerdo a lo previsto por la Ley.

El Estado únicamente podrá constituirse en garante o avalista de los Municipios o de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, en los casos en que la magnitud o el impacto social del proyecto que se pretenda financiar así lo amerite, o cuando existan circunstancias extraordinarias, plenamente justificadas que así lo requieran y que pongan en grave riesgo la solvencia y el crédito público de los Municipios, tales como la ocurrencia de desastres naturales, o, en su caso, la viabilidad financiera de la Entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Artículo 1. La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajustará en su institución y funcionamiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 2. El Gobernador Constitucional del Estado, depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo es el titular y autoridad máxima de la Administración Pública. Salvo los recursos que expresamente establezcan otras leyes, sus resoluciones serán definitivas e inapelables en la vía administrativa.

Artículo 3. La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

En atención a lo que prescribe el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los Poderes del Estado.

Artículo 6. El Gobernador Constitucional del Estado podrá integrar Gabinete Colegiado con los Titulares de las Secretarías y Sectores de Gabinete con las Secretarías, Entidades Administrativas y Organismos Descentralizados o Desconcentrados que estime necesarios.

Artículo 11. Corresponde a los Titulares de las Dependencias la ejecución de los acuerdos y el trámite y resolución de los asuntos de su competencias; pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 12 y 15 cualesquiera de sus facultades, con excepción de las que por disposición de la Ley o del Reglamento respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 14. El Gobernador Constitucional del Estado, expedirá los Reglamentos que establezcan las dependencias de la Administración Pública Estatal, su régimen jurídico, orgánico, económico y operativo. Expedirá, además, el Reglamento Interior en cada una de ellas, evaluando las informaciones que le proporcione el titular respectivo lo mantendrá actualizado.

Artículo 15. Los Secretarios y los Titulares de las dependencias así como los Sub-Secretarios serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por los Titulares de las respectivas dependencias.

Artículo 20. Las Secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá relación de jerarquía.

Artículo 21. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por él o los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes y Sub-Jefes de Departamento y por los

demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones legales.

Artículo 27. Cada entidad administrativa ejercerá las partidas que de su presupuesto le asigne el Gobernador Constitucional del Estado.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa

Artículo 7º.- Al Gobernador del Estado, le corresponde la atención, conocimiento, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo y el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, como titular de la administración pública estatal, la que estará integrada por las secretarías y entidades administrativas que se establecen en el presente reglamento y en las demás disposiciones que expida en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Artículo 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes secretarías:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- X. Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 17.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- X. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado;

Artículo 18.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- IV. Elaborar el proyecto de Ley Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;

IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;

XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos, con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 26.- A la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIII. Participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la república, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones de carácter económico o financiero para el Estado;

Artículo 28.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias del Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley, de este reglamento o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases a que deberán sujetarse el Estado de Sinaloa, los Municipios, los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales o municipales que formen parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que, en

términos de lo previsto por esta Ley, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su administración, refinanciamiento o reestructuración, registro y control.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XIX. Valores: Son los valores representativos de un empréstito o crédito colectivo, tales como las obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito que emitan las entidades señaladas en el artículo 2 de esta Ley, en serie o en masa, en los términos de las Leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo los que se emitan de manera indirecta, mediante fideicomisos a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera;

XXI. Inversiones Públicas Productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esta Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXII. Ingresos Derivados de Endeudamiento: Son los ingresos derivados de financiamientos cuyos conceptos y montos sean autorizados en las partidas respectivas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, y en los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, según corresponda de acuerdo a lo previsto por esta Ley;

Artículo 12. Al Congreso del Estado le corresponde:

I. Autorizar en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento;

III. Autorizar a las entidades para celebrar créditos o empréstitos sobre el crédito público de las mismas;

IV. Autorizar a las entidades la emisión y colocación de valores, en los términos de esta Ley; Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

V. Autorizar a las entidades, con excepción de los casos previstos en esta ley, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública;

VI. Reconocer, aprobar y ordenar el pago de la deuda pública del Estado;

X. Autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, o de aquellos en los que funjan como garantes o avalistas, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Autorizar la celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos;

XIV. Vigilar que los recursos obtenidos de las operaciones a que se refiere esta Ley sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas;

XV. Vigilar que se incluya anualmente, dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública directa del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVI. Solicitar de las entidades los informes necesarios para verificar que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones legales aplicables y a las autorizaciones respectivas, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; y,

XVII. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 13. Los actos del Congreso del Estado a que se refieren las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 12 de esta Ley, requerirán para su aprobación el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Artículo 14. Al Ejecutivo del Estado le compete:

I. Presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado proponiendo, en su caso, los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que se

propongan obtener el Estado o las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo;

II. Solicitar al Congreso del Estado, la reforma o adición de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para incluir montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado, y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo; cuando considere que existen circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen;

III. Presentar y gestionar ante el Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta Ley;

IV. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, empréstitos sobre el crédito público del Estado;

V. Negociar, aprobar, celebrar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito y demás instrumentos legales necesarios para la obtención, manejo, operación y gestión de los financiamientos autorizados conforme a lo previsto en esta Ley;

VI. Emitir, previa autorización del Congreso del Estado, valores en representación del Estado, y colocarlos entre el gran público inversionista, en los términos de esta Ley;

VII. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo del Estado, de acuerdo a lo estipulado en esta Ley;

IX. Afectar, previa autorización del Congreso del Estado, como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebre directamente el Estado, o de aquellos en los que funja como garante o avalista, los bienes del dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, y realizar, en su caso, los pagos que correspondan mediante dichas garantías o fuentes de pago;

X. Negociar, previa autorización del Congreso del Estado, los términos y condiciones y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebre directamente el Estado o de aquellos en los que funja como garante o avalista;

XI. Realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales a que se refiere la fracción X anterior, el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado;

XV. Utilizar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley de acuerdo con el destino autorizado por el Congreso del Estado;

XVI. Incluir anualmente dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir, en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate;

XVIII. Realizar oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública directa del Estado y vigilar que se hagan oportunamente los pagos del servicio de la deuda pública contingente e indirecta del Estado;

XX. Informar semestralmente al Congreso del Estado sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento y con relación a la situación de la deuda pública estatal al rendir la cuenta pública;

XXI. Proporcionar al Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, la información que éste le requiera de acuerdo con la Ley, en relación con las operaciones de deuda pública que celebre;

XXII. Contratar a Instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas en México, a efecto de que emitan la calificación sobre la calidad crediticia del Estado y las

calificaciones sobre la calidad crediticia de los valores que, en su caso, se proponga emitir el Estado y para que realicen la revisión periódica de las calificaciones respectivas;

XXIII. Solicitar la inscripción de los financiamientos que celebre, cuando los mismos se encuentren garantizados mediante la afectación de participaciones federales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar a dicha dependencia sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el Registro de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXIV. Llevar el Registro Estatal de Deuda Pública de acuerdo a lo previsto en esta Ley;

XXV. Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar, en su caso, las inscripciones correspondientes;

XXVI. Expedir, a través del Registro Estatal de Deuda Pública, las certificaciones que correspondan con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho Registro;

XXVII. Publicar anualmente, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional, la información fiscal y financiera que el Estado considere relevante, incluyendo el saldo actualizado de la deuda pública estatal;

XXVIII. Publicar anualmente, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la información relativa a los registros de la deuda pública estatal que consten en el Registro Estatal de Deuda Pública;

XXX. Las demás que, en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 15. Los derechos y obligaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14 de esta Ley, podrán ser ejercidos por conducto de la Secretaría.

Artículo 22. Los conceptos, montos y partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento del Estado, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, deberán ser incluidas anualmente por el Ejecutivo Estatal y por los Ayuntamientos, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios, según corresponda.

Artículo 24. La aprobación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, de las partidas correspondientes a los Ingresos Derivados de Endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades, no autoriza al Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos, ni a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal para la obtención de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso del Estado, las solicitudes de autorización de endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Constitución y en el Capítulo Cuarto siguiente.

Artículo 28. En los casos en que el Congreso del Estado autorice créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que la Entidades contraigan los créditos o empréstitos de que se trate.

Artículo 33. La contratación de empréstitos o créditos a cargo de las Entidades, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado de acuerdo con lo previsto por el artículo 12, fracciones III, IV y V de esta Ley.

Artículo 43. Las operaciones de endeudamiento que celebren las entidades deberán apegarse a las autorizaciones otorgadas por el Congreso del Estado, y los recursos provenientes de las mismas aplicarse de acuerdo al destino autorizado en el decreto correspondiente. Cualquier modificación al destino de un crédito o empréstito, o a las demás condiciones autorizadas por el Congreso del Estado en el decreto respectivo, requerirá de una nueva autorización por éste.

Artículo 44. El Congreso del Estado vigilará, a través de sus órganos facultados al efecto, que los recursos obtenidos por las entidades con motivo de las operaciones a que se refiere esta Ley, sean destinados a las inversiones públicas productivas autorizadas por el propio Congreso del Estado.

Artículo 45. El Congreso del Estado verificará que las operaciones de endeudamiento sean realizadas conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, formulando, en su caso, las observaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 52. Sujeto a lo previsto en esta Ley, las entidades podrán ocurrir al mercado de valores para captar recursos mediante la emisión de valores.

Artículo 53. La celebración de empréstitos o créditos mediante la emisión de valores sobre el crédito público de las entidades, y su colocación entre el gran público inversionista a través del mercado de valores estará sujeta, en todos los casos, a la aprobación previa del Congreso del Estado, debiéndose cumplir con los requisitos que para las operaciones de endeudamiento se establecen en esta Ley.

El Congreso del Estado podrá autorizar la implementación de programas de colocación de valores, que impliquen una o más emisiones de valores a realizarse, en forma sucesiva, durante un plazo que podrá abarcar uno o más ejercicios presupuestales.

Los conceptos, montos y partidas de los ingresos derivados de endeudamiento relativos a emisiones de valores que se realicen al amparo de programas de colocación autorizados, que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberán ser incluidos en los ejercicios fiscales posteriores al de su autorización, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos Municipales, y en los Presupuestos de Ingresos y de Egresos de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, correspondientes a dichos ejercicios, según sea aplicable. Para tal efecto, deberá precisarse la Ley o Decreto en el que se aprobaron, por lo que al estar ya autorizados, no se requerirá del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso del Estado.

Artículo 54. Los valores que emitan las entidades son títulos de deuda pública.

Artículo 55. Los valores serán colocados entre el gran público inversionista por un intermediario del mercado de valores legalmente autorizado, a través de una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

Artículo 56. Las entidades sólo podrán emitir valores pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de la República. En los títulos respectivos y, en su caso, en el acta de emisión, deberán citarse los datos fundamentales de su autorización así como la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Los títulos no tendrán validez si no consignan dichos datos. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los demás títulos de crédito que suscriban, avalen o acepten las entidades.

Artículo 57. Los valores que emitan las entidades deberán inscribirse en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y, en su caso, en una bolsa de valores mexicana legalmente autorizada para operar.

Artículo 58. La emisión de valores podrá ser realizada directamente por las entidades o, en su caso, de manera indirecta, mediante fideicomisos, a través de instituciones fiduciarias y al amparo, en su caso, de un acta de emisión, cuando por disposición de la Ley o de la naturaleza de los títulos correspondientes así se requiera. Los fideicomisos a que hace mención el párrafo que precede no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal ni paramunicipal.

Artículo 59. En todo lo referente a la emisión, colocación y operación de los valores, las entidades se sujetarán a lo previsto por la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo realizar todos los trámites y gestiones a que haya lugar.

Artículo 70. El Estado y los Municipios podrán, con la autorización previa del Congreso del Estado emitida mediante ley o decreto, afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, los bienes del dominio privado propiedad de los mismos o sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, el Estado y los Municipios podrán afectar en los términos señalados, los derechos al cobro de los ingresos antes referidos.

Artículo 73. Las participaciones federales únicamente podrán ser afectadas, en los términos del artículo 70 que precede, para el pago de obligaciones que contraigan el Estado o los Municipios con autorización del Congreso del Estado e inscritas a petición de dichas entidades en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, en favor de la Federación, de instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En adición a lo anterior, los Municipios podrán afectar las participaciones que en ingresos federales les correspondan en favor del Estado en los casos en que así lo acuerden por escrito.

Artículo 74. La celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan implementar las entidades, a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos, deberá ser previamente autorizada por el Congreso del Estado. En los casos en que los mecanismos legales antes referidos se implementen bajo la forma de fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal.

Asimismo, en los casos en que los mecanismos legales que implemente el Estado como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen el otorgamiento, de un mandato a la Tesorería de la Federación para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Estatal si, en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso del Estado otorgada de acuerdo a los términos establecidos en el decreto que incluya la autorización del mecanismo respectivo.

Artículo 78. Las entidades podrán, en cualquier tiempo, realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su

cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías u otras condiciones originalmente pactadas sujetándose a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 79. Se consideran operaciones de refinanciamiento, aquellas que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo al acreedor o acreedores por uno o varios nuevos acreedores.

Se consideran operaciones de reestructuración para efectos de esta Ley, aquellas que celebren las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor.

Artículo 80. Las entidades únicamente podrán celebrar operaciones de refinanciamiento de los empréstitos o créditos a su cargo, con la aprobación previa del Congreso del Estado.

Decreto No. 383:

El Decreto número 383, de fecha 4 de diciembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 147, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 8 de diciembre del mismo año, por el que se Autoriza al Estado de Sinaloa a Refinanciar y Substituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's); a Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a Celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que señalan.

Decreto No. 384:

El Decreto número 384, "Que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2003", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 148, del Tomo XCIV 3ra. Época, de fecha 10 de diciembre de 2003.

Decreto No. 60:

El Decreto número 60, "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2005", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Órgano Oficial del Gobierno del Estado, Número 154, del Tomo XCV 3ra. Época, de fecha 24 de diciembre de 2004.

2.3 Situación Tributaria

Los Impuestos Estatales que deben de cubrir las personas físicas y morales, de acuerdo a lo establecido en el título primero de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, son los siguientes:

1. *Impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados:* Están obligados al pago de este impuesto, quienes por cualquier título adquieran dentro del territorio del Estado, la propiedad o la posesión de vehículos de motor usado siempre que la enajenación no sea objeto del Impuesto al Valor Agregado. Para los efectos de esta Ley, se entenderá que la adquisición se efectúa dentro del Estado, aún y cuando dicha unidad se haya adquirido en otra Entidad Federativa, cuando se inscriba en el Registro Estatal de Vehículos Automotores, mediante la expedición de placa y calcomanía.

Tratándose de vehículos de modelo anterior al año en curso, la base del impuesto será el valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el señalado en el tabulador oficial que anualmente autorice al efecto la Secretaría de Administración y Finanzas teniendo como soporte la Guía EBC Libro Azul Oficial del Mercado Automovilístico Mexicano de Autos Usados, o el fijado por peritos cuando se trate de vehículos no clasificados en el tabulador, accidentados o en condiciones físicas anormales.

Para vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso, se tomará como base para el cálculo del impuesto el 90% del importe de la primera facturación, incluyendo dentro de ésta el equipo opcional común o de lujo, así como el monto de los impuestos que hayan sido efectivamente pagados por el primer propietario del vehículo.

Este vehículo se causará aplicándose el 1.5 por ciento, sobre la base a que se refiere el Artículo 2º de la presente Ley.

Son solidariamente responsables del pago de este Impuesto los enajenantes y las demás personas que intervengan en las operaciones.

2. *Impuesto sobre Nóminas:* Se encuentran obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que aún teniendo su domicilio fuera del Estado, realicen en el mismo, erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se le otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral y cuando el servicio se preste en otro Estado no se causará este impuesto por los pagos que realicen por estas erogaciones.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.5% sobre el monto total de las erogaciones gravadas, realizadas por concepto de remuneración a trabajo personal subordinado.

Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por la prestación del servicio personal subordinado y se pagará mediante declaración, que

deberá presentarse ante la Oficina Recaudadora correspondiente al domicilio del contribuyente o ante la Oficina autorizada al efecto. El pago deberá efectuarse mediante declaración bimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año; según corresponda.

Aquellos contribuyentes cuyas erogaciones mensuales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, no excedan el importe del equivalente de diez veces el salario mínimo general elevado a 30 días del área geográfica de Sinaloa, podrán efectuar el pago mediante declaración trimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero; por las erogaciones que hubieren sido efectuadas durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año, según corresponda.

3. Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje: Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados a través de Hoteles, Moteles, Albergues, Posadas, Mesones, Hosterías, Campamentos, Paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esa naturaleza dentro del Territorio del Estado, incluyendo los que presten estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

Para efecto de este impuesto se entiende por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergues y de los servicios inherentes al mismo a cambio de una contraprestación, así como:

I. La prestación de servicios bajo el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea una unidad cierta, considerada en lo individual o una unidad variable dentro de una clase determinada, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables, que no sea adquirido en propiedad.

II. La prestación de servicios de paraderos de casas rodantes, móviles o auto transportables, mediante los que se otorga el espacio e instalaciones para estacionamiento temporal de éstas; así como los servicios de campamento a través de los que se otorgan espacio para acampar.

Este impuesto no se causa por los servicios proporcionados por las casas de hospedaje, excepto las que incluyen en sus servicios la opción de consumir vinos, licores y cerveza. Asimismo, no se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por Hospitales, Clínicas, Asilos, Conventos, Seminarios o Internados, ni las cuotas que se cobren por mantenimiento en tiempos compartidos adquiridos en propiedad.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje a que se refiere el párrafo anterior.

Los sujetos de este impuesto trasladarán su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios objeto de este impuesto y se causará al momento en que se perciba el importe correspondiente a la contraprestación por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos de toda clase, bienes convencionales y cualquier otro concepto de la misma naturaleza.

Asimismo cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen o comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el importe de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

La base gravable de este impuesto será el monto total de la contraprestación por el servicio de hospedaje, sin considerar en todo caso el importe de los alimentos, bebidas alcohólicas y demás servicios relacionados con los mismos conforme el artículo anterior.

En la hipótesis señalada en el artículo 25 fracción I (Ley de Hacienda del Estado), la base gravable, serán los días que se preste los servicios de hospedaje, debiendo cubrirse una tasa igual al importe de un salario mínimo general vigente en el Estado por cada día que se preste el servicio.

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el párrafo anterior la tasa del 2%.

Este impuesto se cobrará al momento de elaborarse la factura correspondiente, deberá enterarse mediante declaración que presentará el contribuyente en los formatos oficialmente aprobados ante las oficinas autorizadas para ello, dentro de los primeros quince días de cada mes, debiendo contener dichas declaraciones la información y demás datos relativos a las altas y operaciones objeto de este impuesto que se hayan realizado en el mes anterior.

Para efectos de este impuesto se entiende que los servicios de hospedaje, se prestan en el Estado, siempre que los bienes objeto del mismo se encuentren dentro de su territorio.

Las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje señalados, así como las que tengan a su cargo la administración de sistemas de tiempo compartido, su mantenimiento u operación del establecimiento estarán obligados a los siguiente:

- I. Solicitar su inscripción en el registro estatal de contribuyentes ante la autoridad fiscal que le corresponda dentro de los 15 días siguientes al inicio de sus operaciones, mediante la forma oficial autorizada para tal efecto y proporcionando la información relacionada con su identidad, su domicilio y aquella que le sea solicitada.
- II. Trasladar a los usuarios de sus servicios el impuesto correspondiente y enterarlo a las oficinas autorizadas por los períodos y en las fechas a que se refiere el Artículo 29;

- III. Llevar los controles necesarios que acrediten en forma fehaciente cada uno de los actos de este impuesto;
- IV. Presentar ante las oficinas autorizadas para ello en los términos del Código Fiscal del Estado los avisos respectivos en los casos de cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio, traslado, traspaso, clausura, fusión, escisión, liquidación, o transformación de personas morales; suspensión o reanudación de actividades u obligaciones o cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados por el contribuyente contenidos en el documento de inscripción en los plazos señalados por el citado Código Fiscal.

4. *Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase:* Es objeto de este impuesto, la obtención de permiso derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, excepto los realizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la obtención de recursos para destinarlos a la Asistencia Pública.

IMPUESTOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004
Sobre Adquisición de Vehículos Usados	21,477.3	23,186.9	24,940.7	29,386.9	32,849.7
Sobre Profesiones y Oficios	2,892.9	3,008.1	0.0	41.7	10.8
Sobre Nóminas 1.5 %	117,248.9	136,772.0	148,054.5	160,545.9	174,883.1
Sobre Hospedaje	14,982.1	16,630.7	16,150.7	19,168.0	22,560.3
Sobre Lotería , Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos	6,446.2	4,464.7	5,138.7	5,144.1	6,309.9
TOTAL	163,047.4	184,062.4	194,284.6	214,286.6	236,613.8

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa 2000,2001,2002 , 2003 y 2004 Cifras Preliminares.

En el periodo comprendido de 2000 –2004, la recaudación vía impuestos estatales se incrementó en 45.2% en el periodo, al pasar de una recaudación de 163 millones de pesos en el año 2000 a 236.6 millones de pesos para el año 2004.

Particularmente en el año 2003 la recaudación de impuestos estatales estuvo incentivada mediante el programa de regularización de contribuyentes que otorgó apoyos fiscales a contribuyentes con adeudos del año 2002 y anteriores de tenencias y refrendo de placas; se derogó el impuesto sobre profesiones y oficios, así como la reducción del 4 por ciento al 1.5 por ciento en la tasa del impuesto sobre adquisiciones de vehículos de motor usados.

Paralelamente se asumieron nuevas potestades tributarias transferidas a la entidad por la SHCP, destacando las facultades de recaudación del ISR al régimen intermedio (5%), del ISR, en enajenación de inmuebles (5%) y ISR de pequeños contribuyentes (100%).

2.4 Recursos Humanos

Para diciembre del 2004 se contempla una plantilla laboral de 23,049 empleados, en las modalidades presentadas a continuación:

Plantilla de Personal 1998-2004

RAMO	AÑO						
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
BASE-SINDICATO	4,461	4,508	4,553	4,466	4,440	4,451	4,423
SEGURIDAD PUBLICA	3,666	3,763	3,852	3,990	3,987	4,078	4,142
HONORARIOS	1,480	1,426	1,426	1,715	1,667	1,814	1,837
EDUCACION	11,031	11,141	11,031	11,109	11,173	11,396	11,340
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	574	583	595	591	602	614	607
CONFIANZA ADMINISTRATIVO	556	564	560	558	589	665	700
TOTAL:	21,768	21,985	22,017	22,429	22,458	23,018	23,049

Fuente: Gobierno del Estado de Sinaloa Dirección de Recursos Humanos

En el periodo 1998/2004, la plantilla de personal experimento un crecimiento del 5.9 % el cual se considera aceptable y apegado a los criterios de racionalización del Gasto Público Estatal.

Personal Jubilado

El total de los jubilados y pensionados en el año 2004 ascendió a 4 mil 928 personas, que incluyen administrativos, maestros e ISSSTESIN; de este total corresponden al gobierno del estado 1,864 representando el 9.3% del personal activo.

En materia de pensiones y jubilaciones, Sinaloa cuenta con una iniciativa de reforma con la cual se pretende ampliar la viabilidad financiera del sistema de pensiones y jubilaciones en el mediano y largo plazo.

JUBILADOS Y PENSIONADOS 1998-2004

RAMO	AÑO						
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
JUB. Y PENS. POR GOBIERNO DEL ESTADO (ADMINISTRATIVOS)	1,041	1,116	1,173	1,242	1,275	1,327	1,416
JUB. Y PENS. POR GOBIERNO DEL ESTADO (MAESTROS)	594	574	537	517	490	469	448
JUBILADOS Y PENSIONADOS POR ISSSTESIN	2,332	2,476	2,666	2,800	2,922	3,061	3,065
TOTAL:	3,967	4,166	4,376	4,559	4,687	4,857	4,929

Al cierre del año 2004, la entidad contaba con un personal del magisterio estatal activo de 11,340 personas, así como 3,065 jubilados y pensionados. Por lo que respecta a la contingencia por pensiones y jubilaciones del magisterio estatal, el ISSSTESIN es el organismo encargado de cubrir dichas obligaciones y de aprobarse la referida ley en la materia, se ampliaría su viabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

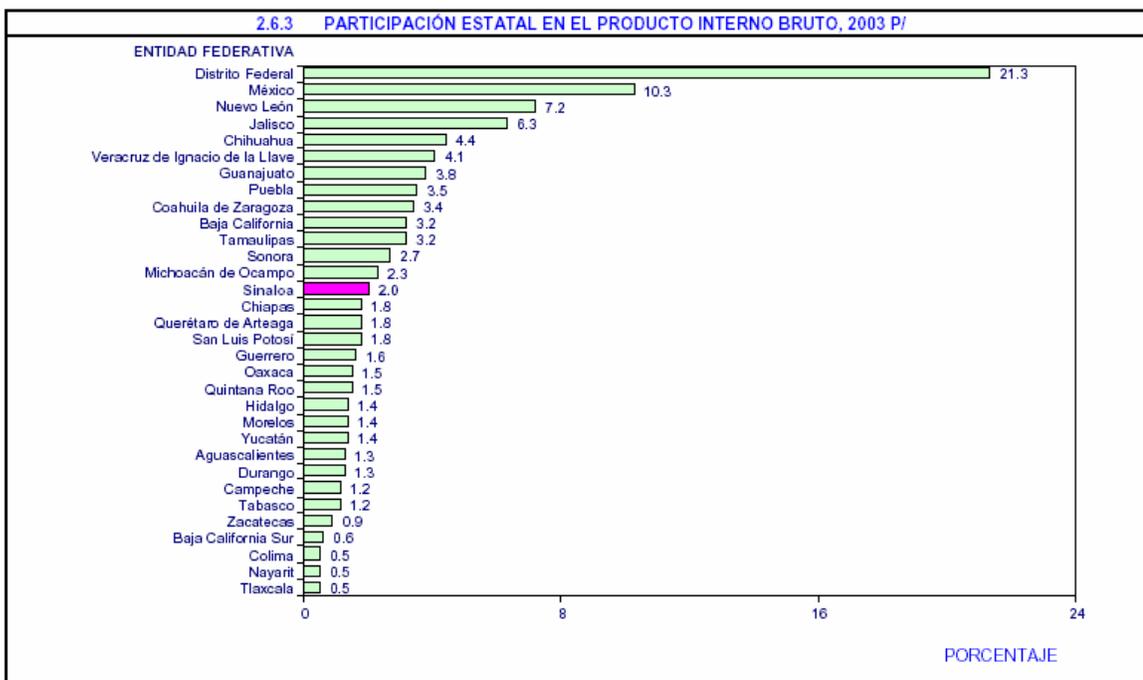
Sindicato

Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado están afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (STASE), actualmente encabezado por el C.Hilda Elisa Cervantes.

La relación del Gobierno del Estado con el Sindicato siempre ha sido cordial y de mutuo respeto y apoyo.

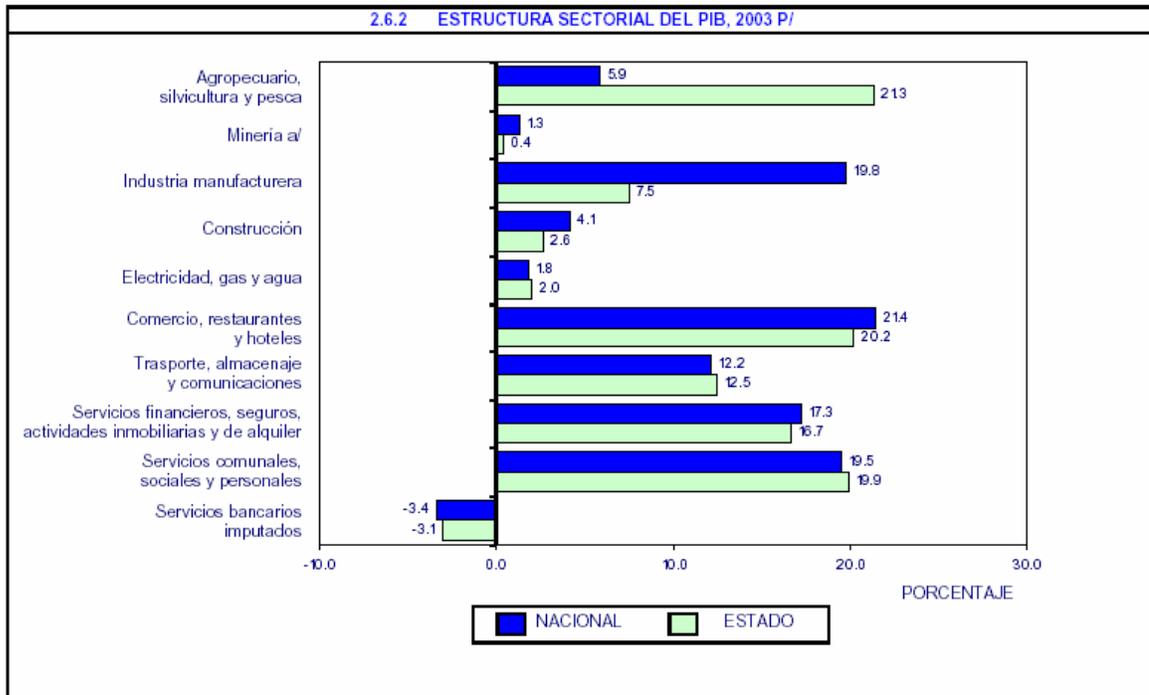
2.5 Información Comparativa

La economía sinaloense mantiene una posición media en cuanto a su participación en la producción total del país; a pesar de presentar una tendencia de crecimiento en los últimos años, ocupa el lugar 14º por su participación dentro del PIB nacional.



Sinaloa en la Agricultura

A pesar de ser una economía en proceso de diversificación, en cuanto a su estructura productiva, muestra fuerte dependencia de las actividades relacionadas con el sector primario



NOTA: Con base en cifras a precios de 1993 en valores básicos.
 a/ Incluye extracción de petróleo crudo y gas natural para el dato nacional.

FUENTE: Perspectiva Estadística. Sinaloa, edición 2005. INEGI

Dentro de los cultivos cíclicos, en el año 2003, Sinaloa se encuentra dentro de los primeros lugares a nivel nacional en producción; ocupa el primer lugar como productor nacional de maíz blanco, tomate rojo (jitomate), papa, chile verde, tomate rojo (exportación), pepino, calabacita, papa y garbanzo grano blanco, así como el tercer lugar en producción de frijol.

2.7.4 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, 2003 a/

PRINCIPALES PRODUCTOS b/	TONELADAS	% EN EL TOTAL NACIONAL	LUGAR NACIONAL
Cíclicos			
Maíz grano (blanco)	2 727 832	34.6	1º de 20
Tomate rojo (jitomate)	489 558	32.7	1º de 30
Sorgo grano	353 688	5.2	5º de 29
Papa	318 120	20.0	1º de 23
Chile verde	271 002	29.6	1º de 28
Tomate rojo (exportación)	237 261	97.8	1º de 2
Pepino	143 126	37.7	1º de 30
Frijol	117 175	9.5	3º de 31
Calabacita	112 095	28.2	1º de 30
Garbanzo grano blanco	106 305	74.5	1º de 14
Perennes			
Caña de azúcar (industrial)	2 069 861	4.4	7º de 15
Pastos y praderas en verde	390 090	1.2	14º de 26
Rye grass seco	50 832	100.0	1º de 1
Mango kent	40 519	61.3	1º de 6
Mango keitt	38 803	87.4	1º de 2
Mango	37 150	10.2	3º de 23
Mango manila	29 358	8.3	3º de 8

a/ Año agrícola.
 b/ Seleccionados de acuerdo al valor de su producción.

FUENTE: Perspectiva Estadística. Sinaloa, edición 2005. INEGI

Pesca

El estado de Sinaloa en el año 2002 fue el segundo productor pesquero más importante del país, representando el 17.2% de la producción total del país. Entre los principales productos que se capturaron de las aguas del estado se encuentran: atún, camarón y barrilete, con una participación en la producción nacional de 59.7, 36.7, y 35.8%, respectivamente, lo que lo convierte en el principal productor de dichos productos en el país, así mismo se encuentra la captura de sardina industrial, jaiba y lisa, con aportaciones superiores a 12%, situando a la entidad como la segunda de mayor producción de la república mexicana.

2.7.6 CAPTURA PESQUERA EN PESO DESEMBARCADO, 2002			
PRINCIPALES ESPECIES	TONELADAS	% EN EL TOTAL NACIONAL	LUGAR NACIONAL
Total	233 468	17.2	2º de 31
Atún	89 909	59.7	1º de 14
Sardina industrial	64 544	18.3	2º de 4
Camarón	31 822	36.7	1º de 16
Mojarra	5 027	7.9	4º de 32
Barrilete	3 455	35.8	1º de 9
Jaiba	3 117	19.6	2º de 15
Lisa	2 179	26.0	2º de 17
Tiburón	1 842	11.1	3º de 16
Calamar	1 546	1.8	3º de 10
Otras a/	29 972	NA	NA

NOTA: El peso desembarcado se refiere al que conserva el producto y se declara en el momento del desembarque, en sus diversas modalidades: descabezado, fileteado, desviscerado, rebanado u otras.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total a causa del redondeo.

a/ Incluye otras especies sin registro oficial y otras de uso industrial.

FUENTE: Perspectiva Estadística. Sinaloa, edición 2005. INEGI

2.6 Principales Activos del Estado

Valores al 31 de diciembre del 2004

Descripción	Unidades	Valor en pesos	Revaluación (+) Depreciación (-)	Valor revaluado
Armamento	6,950	17,981,243.60	1,217,247.41	19,198,491.01
Mobiliario y equipo	156,459	537,811,745.53	-17,289,724.97	520,522,020.56
Vehículos	1,803	201,129,099.18		201,129,099.18
Maquinaria	230	30,774,740.83	92,139,375.78	122,914,116.61
Terrenos y edificios públicos	194	793,917,927.17	1,231,856,824.78	2,025,774,751.95
Fundos legales		24,158,353.68	6,645,978.65	30,804,332.33
Equipo industrial		13,140,167.52		13,140,167.52
TOTAL:	165,636	1,618,913,277.51	1,314,569,701.65	2,933,482,979.16

Fuente: Subsecretaría de Egresos, Dirección de Contabilidad Gubernamental.

2.7 Inversiones

2.7.1 Inversión Pública

El gasto de inversión en el Estado durante los últimos años presenta la siguiente estructura:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMPARATIVO DE INVERSIÓN PÚBLICA 2001-2004
(Millones de pesos)

Concepto	Egresos				Var. Real %		Composición %			
	2001	2002	2003	2004	02-03	03-04	2001	2002	2003	2004
Inversión Pública	1,311	1,315	1,050	1,343	-23.2	21.6	10.7	10.0	7.0	8.0
- Bienes Muebles e Inmuebles	42	45	50	66	7.1	26.4	0.3	0.3	0.3	0.4
- Obra Pública	950	944	646	869	-34.2	27.9	7.7	7.2	4.3	5.2
- Inversión Financiera	318	326	354	408	4.4	9.4	2.6	2.5	2.4	2.4

En el cuadro anterior se puede apreciar que la inversión pública estatal en el periodo 2002-2003 fue negativa, presentando una tasa de -23.2% en términos reales, sin embargo, en el periodo siguiente (2003-2004) la inversión pública se recupera y presenta un crecimiento positivo real de 21.6%.

Las principales acciones realizadas fueron en los ámbitos de Comunicaciones y Transportes y de la Asistencia Social; fue así que se fomentó la atracción de mayores inversiones privadas al estado y se crearon las fuentes de empleo que permitieron sostener su tasa de crecimiento y contrarrestar las tendencias negativas a nivel nacional.

2.7.2 Inversión Extranjera Directa

De acuerdo al informe anual de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, la inversión extranjera en el estado de Sinaloa ha tenido el siguiente comportamiento:

Al mes de diciembre de 2004 se localizaban en el estado de Sinaloa 197 empresas con inversión externa, esto es, el 0.6% del total de sociedades con participación extranjera registradas en el país (30,939).

Las empresas con inversión extranjera directa (IED) se localizan en los municipios de Mazatlán, Culiacán, Ahome, Guasave y Los Mochis, principalmente.

Municipio	Empresas	Part. %
Mazatlán	94	47.7
Culiacán	53	26.9
Ahome	15	7.6
Guasave	10	5.1
Los Mochis	9	4.6
Otros	16	8.1
Total	197	100.0

Los principales países inversionistas en las empresas ubicadas en Sinaloa son:

Países	Empresas	Part. %
Estados Unidos	126	64.0
Canadá	24	12.2
España	10	5.1
Holanda	7	3.6
China	3	1.5
Reino Unido	3	1.5
Taiwán	3	1.5
Otros	21	10.6
Total	197	100.0

Las empresas con participación extranjera se ubican en actividades del sector servicios, que registra el 38.5% del total; en manufacturas se encuentra el 19.8%; en comercio, el 16.8%; en minería y extracción, el 15.2%; en el sector agropecuario, el 8.6%; y en otros sectores, el 1.1%.

*Inversión extranjera realizada entre 1999-2004**

Entre enero de 1999 y diciembre de 2004, las empresas con inversión extranjera en Sinaloa materializaron inversiones por 165.8 millones de dólares (md), monto que equivale al 0.2% de la IED materializada en ese lapso (99,971.6 md),¹ y al 4.8% de la inversión captada por los estados de la Región Pacífico del país (3,462.7 md). Con ello, Sinaloa ocupó la tercera posición entre los estados de la Región Pacífico que en ese lapso recibieron inversión foránea.

La inversión extranjera en Sinaloa se destinó al sector servicios, que recibió 35.0% del total; la industria manufacturera captó 29.1%; el sector agropecuario 25.2%; el comercio, el 9.6%; y la minería, el 1.1%. Por rama de actividad económica, las principales ramas receptoras de IED son:

Ramas	Miles de dólares	Part. %
1.- Agricultura	41,784.3	25.2
2.- Hoteles y otros servicios de alojamiento temporal.	37,412.0	22.6
3.- Beneficio y molienda de cereales y otros productos	23,844.7	14.4
4.- Comercio de productos no alimenticios al por mayor	17,091.8	10.3
5.- Otros servicios inmobiliarios.	13,773.7	8.3
6.- Confección de prendas de vestir	9,820.4	5.9
7.- Manufactura de celulosa, papel y sus productos.	7,970.7	4.8
8.- Servicios recreativos y de diversión prestados por el	4,755.3	2.9
9.- Elaboración de productos de plástico.	4,737.1	2.9
10.- Hilado, tejido y acabado de fibras blandas	2,952.6	1.8
Otras	1,614.7	0.9
Total	165,757.3	100.0

Asimismo, la IED provino principalmente de los siguientes países:

Países	Miles de dólares	Part. %
1.- Estados Unidos	132,968.4	80.2
2.- Taiwán	12,836.6	7.7
3.- Holanda	6,867.5	4.1
4.- Reino Unido	6,095.4	3.7
5.- Canadá	5,629.2	3.4
6.- Suiza	649.2	0.4
Otros	711.0	0.5
Total	165,757.3	100.0

*/ La inversión extranjera se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el estado Sinaloa, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

¹ No incluye para 2004 la estimación de la IED realizada que aún no ha sido notificada al RNIE.

2.7.3 Inversión Privada

En 2004 se concretaron en Sinaloa un total de 81 nuevas inversiones, mismas que representan un monto total de 466.7 millones de dólares y una generación importante de empleos permanentes, estas inversiones sumadas a las del periodo 1999-2003, sumaron 353 empresas beneficiadas en los últimos seis años, lo cual equivale a una inversión de 1 mil 502.1 millones de dólares.

Sinaloa, Inversión Privada 1999 - 2004			
Resultados	No. Empresas	Inversión (mdd)	Empleos Generados
1999	42	82.46	5,300
2000	58	162.67	6,205
2001	62	167.71	7,031
2002	64	288.31	6,002
2003	46	334.09	10,076
2004	81	466.87	6,201
Total	353	1,502.11	40,815
FUENTE: Secretaría de Desarrollo Económico.			

Destacan en el sector industrial inversiones como: Bachoco; las cuatro plantas de Sumitomo en los municipios de Ahome, El Rosario, Escuinapa y Mazatlán; Sello Rojo; empresas como Suamy, Maz Industrial y otras que han depositado su confianza en la entidad invirtiendo en proyectos de ampliación como: Delphi, Alimentos del Fuerte, La Costeña y Max Ray.

En el sector comercio, durante el presente año estarán arribando fuertes inversiones como: Plaza Forum Culiacán, el centro comercial más importante del noroeste de México que contará con tiendas como: Liverpool, Sears, Sanborn's, Mix Up y muchas otras; Ley Central Milenium, Panamá y Soriana Santa Rosa en Mazatlán. El hotel Fiesta Inn forma parte de las inversiones turísticas que estarán aterrizando en la entidad durante este año.

2.8 Procesos Judiciales Administrativos y Arbitrales

Actualmente, el Estado de Sinaloa no cuenta procesos judiciales administrativos y arbitrales relevantes.

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

El registro de la contabilidad se rige por las disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Código Fiscal del Estado de Sinaloa, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, apegándose a los principios básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Estado elabora dicha contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran o realizan. Por otro lado, los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Por la interpretación de este principio, se reconoce que los gastos se consideran devengados en el momento en que se inicia el proceso adquisitivo o bien se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho.

En relación con los fondos recibidos del Gobierno Federal, que vienen destinados para ser aplicados a programas específicos y los que son a favor de los Gobiernos Municipales, se registran como ingresos recibidos y como egresos realizados. Por otra parte, los importes por remuneraciones al personal, excepto sueldo base y gratificación, se registran netos de impuesto sobre la renta.

La política contable se cambió en cuanto al registro de las Participaciones Federales, ya que en el año 2000 se reconocían en base a las constancias de compensación de participaciones y a partir del año 2001 se aplican en el momento de su recepción.

La verificación del correcto ejercicio del gasto público y la comprobación de las cifras que presentan nuestros estados financieros se realiza mediante la realización de auditorías externas al gasto público, asimismo se realizan auditorías de las dependencias y organismos de la administración pública estatal por despachos externos, y la certificación de la viabilidad financiera del Gobierno del Estado, realizada mediante evaluaciones por empresas calificadoras internacionales, demuestran la calidad crediticia con que cuenta el Gobierno del Estado de Sinaloa, reflejada en el incremento de las calificaciones obtenidas año con año.

Las calificadoras otorgaron al Estado de Sinaloa las siguientes calificaciones para el 2004: Standard&Poor's otorgó la calificación de 'mxA', FitchRatings otorgó la calificación de A-(mex)pcp y Moody's Inverstors Service asignó una calificación de A2.MX, que en su conjunto corresponden a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país.

AÑO	Fitch Ratings	STANDARD & POOR'S	Moody's Investors Service
2000	BBB(mex)	mxBBB+	-
2001	BBB(mex) Δ	mxA-	-
2002	BBB(mex) Δ	mxA-	-
2003	A-(mex)	mxA-	A3.MX
2004	A-(mex)pcp	mxA	A2.MX

Para estar a la vanguardia en materia jurídica, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, instrumento que moderniza el marco jurídico de las finanzas públicas estatales. Producto de la aplicación de esta nueva Ley, se ha presentado al propio Congreso del Estado de conformidad al ordenamiento señalado, los avances financieros trimestrales que guarda la hacienda pública estatal.

En materia de regulación de deuda, el Congreso autorizó la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, instrumento jurídico que coloca al estado a la altura de los requerimientos del mercado financiero, otorgando la posibilidad de suscribir o emitir valores, títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos.

3.2 Análisis y Comentarios del estado de Ingresos y Egresos Consolidados 2001-2004

En el periodo 2002-2003, los ingresos consolidados del Estado presentaron una tasa de crecimiento real del 12.6%, al pasar de 13 mil 167 millones de pesos en el año 2002 a 15 mil 419 millones de pesos para el año 2003.

Al siguiente periodo (2003-2004), el crecimiento real de los ingresos fue de 3.0% real, al pasar de 15 mil 419 millones de pesos a 16 mil 713 millones de pesos.

Los egresos consolidados en el periodo 2003-2004 presentaron un incremento real del 5.4%, al pasar de 15 mil 71 millones de pesos a 16 mil 703 millones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMPARATIVO DE INGRESO Y EGRESOS 2001-2004
(Millones de pesos)

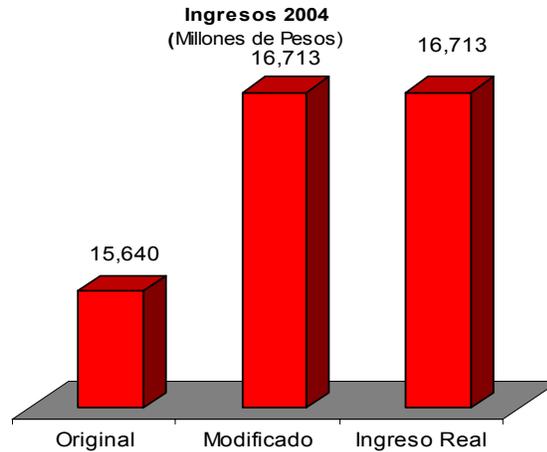
Concepto	Egresos				Var. Real %		Composición %			
	2001	2002	2003	2004	02-03	03-04	2001	2002	2003	2004
INGRESOS:	12,496	13,167	15,419	16,713	12.6	3.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Ordinarios	12,346	12,787	14,784	15,846	11.2	1.9	98.8	97.1	95.9	94.8
Estatales	957	1,049	1,120	1,268	2.7	7.6	7.7	8.0	7.3	7.6
- <i>Tributarios</i>	184	194	214	237	6.1	5.0	1.5	1.5	1.4	1.4
Impuesto sobre Erogaciones	184	194	214	237	6.1	5.0	1.5	1.5	1.4	1.4
- <i>No Tributarios</i>	773	855	906	1,032	1.9	8.3	6.2	6.5	5.9	6.2
Derechos	480	536	619	597	11.0	-8.3	3.8	4.1	4.0	3.6
Aportaciones de Mejoras	32	33	40	41	18.1	-2.3	0.3	0.2	0.3	0.2
Productos	173	188	139	161	-29.1	10.2	1.4	1.4	0.9	1.0
Aprovechamientos	88	98	109	233	6.6	103.8	0.7	0.7	0.7	1.4
Federales	11,388	11,738	13,664	14,578	11.9	1.4	91.1	89.1	88.6	87.2
Participaciones Federales	5,263	4,981	5,664	6,024	9.4	1.1	42.1	37.8	36.7	36.0
Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales	5,738	6,298	7,338	7,729	12.1	0.1	45.9	47.8	47.6	46.2
Subsidios	387	459	662	825	38.6	18.5	3.1	3.5	4.3	4.9
Extraordinarios	150	380	636	867	60.9	29.7	1.2	2.9	4.1	5.2
Financiamiento para reestructuración de la Deuda Pública	150	380	636	867	60.9	29.7	1.2	2.9	4.1	5.2
EGRESOS	12,280	13,088	15,071	16,703	10.7	5.4	100.0	100.0	100.0	100.0
Poder Legislativo y Judicial	193	221	243	275	5.9	7.5	1.6	1.7	1.6	1.6
Poder Legislativo	86	91	99	104	5.2	-0.5	0.7	0.7	0.7	0.6
Poder Judicial	108	130	144	171	6.4	13.1	0.9	1.0	1.0	1.0
Gasto Total del Poder Ejecutivo	12,087	12,867	14,828	16,428	10.8	5.3	98.4	98.3	98.4	98.4
Gasto Programable:	9,957	10,669	11,786	13,084	6.2	5.5	81.1	81.5	78.2	78.3
Gasto Corriente	2,643	2,885	3,176	3,246	5.9	-2.8	21.5	22.0	21.1	19.4
Servicios Personales	2,240	2,410	2,673	2,698	6.7	-4.0	18.2	18.4	17.7	16.2
Gasto Operativo:	403	476	503	548	1.6	3.6	3.3	3.6	3.3	3.3
- Materiales y Suministros	75	105	86	98	-21.1	8.4	0.6	0.8	0.6	0.6
- Servicios Generales	328	371	417	450	8.0	2.6	2.7	2.8	2.8	2.7
Transferencias	6,003	6,469	7,561	8,496	12.4	6.8	48.9	49.4	50.2	50.9
- Organismos Electorales y Partidos Políticos	199	76	99	286	25.1	175.6	1.6	0.6	0.7	1.7
- Organismos Autónomos	16	20	32	32	54.4	-4.9	0.1	0.2	0.2	0.2
- Subsidios y Apoyos	1,008	1,130	1,335	1,685	13.6	20.0	8.2	8.6	8.9	10.1
- Gasto Federalizado	4,781	5,243	6,095	6,493	11.8	1.3	38.9	40.1	40.4	38.9
Inversión Pública	1,311	1,315	1,050	1,343	-23.2	21.6	10.7	10.0	7.0	8.0
- Bienes Muebles e Inmuebles	42	45	50	66	7.1	26.4	0.3	0.3	0.3	0.4
- Obra Pública	950	944	646	869	-34.2	27.9	7.7	7.2	4.3	5.2
- Inversión Financiera	318	326	354	408	4.4	9.4	2.6	2.5	2.4	2.4
Gasto No Programable:	2,130	2,198	3,042	3,344	33.1	4.5	17.3	16.8	20.2	20.0
Transferencias a Municipios	1,906	1,976	2,145	2,300	4.4	1.9	15.5	15.1	14.2	13.8
- Participaciones y Apoyos	1,161	1,082	1,224	1,350	8.8	4.9	9.5	8.3	8.1	8.1
- Aportaciones del Ramo 33	746	894	922	950	-0.9	-2.0	6.1	6.8	6.1	5.7
Deuda Pública	224	222	897	1,043	288.2	10.6	1.8	1.7	5.9	6.2
- Costo Financiero de la Deuda	160	156	182	190	12.4	-0.6	1.3	1.2	1.2	1.1
- Amortización	64	67	715	853	933.6	13.5	0.5	0.5	4.7	5.1
Superávit (déficit) (Ingresos-Egresos)	215	79	348	10	322.9	-97.2	1.8	0.6	2.3	0.1
% de los Ingresos	2	1	2	0	261.1	-97.5	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa 2001, 2002, 2003 y preliminar 2004

La relación Ingreso – Egreso, generó un superávit de 348 millones de pesos en el 2003, en tanto que para el año 2004 significó 10 millones de pesos.

3.2.1 Comparación de Ingresos a diciembre de 2004

En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobada por el H. Congreso del Estado para ejercicio Fiscal 2004, se estimó que el estado captaría ingresos por un total de 15 mil 640 millones de pesos, al cierre del ejercicio se captaron 16 mil 713 millones de pesos, que significa una variación de 6.9%, respecto a lo originalmente estimado.



Durante el 2004, los ingresos públicos que obtuvo el Gobierno del Estado de Sinaloa ascienden a 16 mil 713 millones de pesos, monto superior en 6.9% al presupuestado de 15 mil 640 millones de pesos y superiores en 3.0% en términos reales a los registrados durante el ejercicio fiscal de 2003.

INGRESOS PUBLICOS
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original/ Real 2004		2003-2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	15,419,068	15,640,223	16,713,228	16,713,228	918,029	6.9	1,294,160	3.0
<i>INGRESOS PROPIOS</i>	<i>1,120,056</i>	<i>1,113,102</i>	<i>1,268,077</i>	<i>1,268,077</i>	<i>0</i>	<i>13.9</i>	<i>148,022</i>	<i>7.6</i>
Impuestos	214,287	219,347	236,614	236,614	17,267	7.9	22,327	5.0
Contribuciones adicionales	39,880	35,196	41,013	41,013	5,817	16.5	1,133	-2.2
Derechos	618,465	486,208	596,652	596,652	110,444	22.7	-21,813	-8.3
Productos	138,707	152,897	160,748	160,748	7,850	5.1	22,041	10.2
Aprovechamientos	108,717	219,453	233,051	233,051	13,598	6.2	124,333	103.8
<i>PARTICIPACIONES FEDERALES</i>	<i>5,663,756</i>	<i>5,733,594</i>	<i>6,024,051</i>	<i>6,024,051</i>	<i>290,457</i>	<i>5.1</i>	<i>360,296</i>	<i>1.1</i>
<i>SUBSIDIOS</i>	<i>661,717</i>	<i>382,354</i>	<i>825,168</i>	<i>825,168</i>	<i>442,814</i>	<i>115.8</i>	<i>163,451</i>	<i>18.5</i>
<i>RECURSOS FEDERALIZADOS</i>	<i>7,337,980</i>	<i>6,906,174</i>	<i>7,728,657</i>	<i>7,728,657</i>	<i>822,483</i>	<i>11.9</i>	<i>390,677</i>	<i>0.1</i>
<i>FINANCIAMIENTO</i>	<i>635,560</i>	<i>1,505,000</i>	<i>867,275</i>	<i>867,275</i>	<i>-637,726</i>	<i>-42.4</i>	<i>231,715</i>	<i>29.7</i>

Este mayor dinamismo se sustentó básicamente en un incremento real del 7.6% de los ingresos propios, un 18.5% en los subsidios federales y 29.7% en financiamiento.

Ingresos Estatales

Los ingresos propios que el Gobierno obtiene en base a la Ley de Hacienda del Estado ascendieron a 1 mil 268 millones de pesos, superior en 7.6% real a lo obtenido en 2003, y un 13.9% respecto a lo presupuestado originalmente.

INGRESOS ESTATALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original / Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
<i>INGRESOS PROPIOS</i>	<i>1,120,056</i>	<i>1,113,102</i>	<i>1,268,077</i>	<i>1,268,077</i>	<i>154,975</i>	<i>13.9</i>	<i>148,022</i>	<i>7.6</i>
Impuestos	214,287	219,347	236,614	236,614	17,267	7.9	22,327	5.0
Contribuciones adicionales	39,880	35,196	41,013	41,013	5,817	16.5	1,133	-2.2
Derechos	618,465	486,208	596,652	596,652	110,444	22.7	-21,813	-8.3
Productos	138,707	152,897	160,748	160,748	7,850	5.1	22,041	10.2
Aprovechamientos	108,717	219,453	233,051	233,051	13,598	6.2	124,333	103.8

Ingresos por Impuestos Estatales

En materia de impuestos se obtuvieron ingresos por el orden de 236.6 millones de pesos que representaron 17.3 millones de pesos adicionales a lo presupuestado, y representa un incremento en términos reales de 5.0% respecto a los registrados durante 2003.

El crecimiento de los ingresos estatales derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado, es resultado de las políticas implementadas en materia fiscal, dentro de ellas la modernización de los sistemas de notificación y recaudación de impuestos, entre otras.

En 2004, comparado con el ejercicio fiscal anterior, los impuestos registran una variación real de 5.0%, debido principalmente por mayores ingresos en el Impuesto Sobre Nóminas y en el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje; los derechos presentan una variación negativa en 8.3% en términos reales en este mismo periodo, explicado fundamentalmente porque en 2003 los recursos captados por el uso del Puente San Miguel se clasificaban en derechos y en 2004 se reclasifican en aprovechamientos; los productos registran un incremento de 10.2% real, debido a una recuperación de las tasas de interés, repercutiendo en los ingresos por concepto de intereses; y por último, en los aprovechamientos se observa una variación real a la alza de 103.8% en el periodo, debido fundamentalmente a un mayor ingreso por concepto de multas y los ingresos derivados del puente San Miguel, que en 2003 estaban clasificados en derechos.

Es importante destacar que el Impuesto Sobre Nóminas generó recursos por 174.9 millones de pesos, comparados con 164.6 millones presupuestados, representan una variación de 6.2%. Respecto a la recaudación del 2003, representa un crecimiento real de 8.9%, lo cual fue posible lograr a través de un estricto control de obligaciones reflejándose en 1 mil 498 pagos adicionales a los presentados durante 2003.

INGRESOS POR IMPUESTOS ESTATALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original / Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
T O T A L	214,287	219,347	236,614	236,614	17,267	7.9	22,327	5.0
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	29,387	29,793	32,850	32,850	3,057	10.3	3,463	6.3
Sobre Profesiones y Oficios	42	0	11	11	11		-31	-75.4
Sobre Nóminas	160,546	164,622	174,883	174,883	10,261	6.2	14,337	3.6
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	19,168	19,891	22,560	22,560	2,669	13.4	3,392	11.9
Sobre Sorteos, Rifas, Loterías y Concursos	5,144	5,041	6,310	6,310	1,269	25.2	1,166	16.6

El Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado registra un incremento real de 6.3% en relación a lo recaudado en 2003, al pasar de 29.4 millones de pesos a 32.9 millones en 2004, lo cual representa ingresos adicionales por 3.5 millones de pesos.

Por concepto del Impuesto Sobre el Hospedaje se recaudaron en 2004, un total de 22.6 millones de pesos, comparados con el ejercicio fiscal del año anterior representa un incremento de 11.9% en términos reales.

Los ingresos por concepto de Profesiones y Oficios fueron del orden de 11 millones de pesos en 2004, mientras en 2003 fueron 42 millones, lo cual representa un decremento real del 75.4%, lo cual tiene su explicación en que este impuesto fue derogado y sólo ingresa recursos por contribuyentes deudores del fisco estatal.

Sobre sorteos, rifas lotería y concursos ingresaron en 2004 un total de 6.3 millones de pesos, presentado un incremento real del 16.6% respecto al año anterior.

Ingresos por Derechos Estatales

Los ingresos por concepto de Derechos ascienden a 596 millones de pesos, los cuales representan un incremento de 22.7% con relación a lo presupuestado de 486.2 millones de pesos, sin embargo, representan un decremento de 8.3% real respecto al ingreso registrado en 2003.

INGRESOS POR DERECHOS ESTATALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original / Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	618,464	486,208	596,652	596,652	110,444	22.7	-21,812	-8.3
LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS DE DOCUMENTOS	2,501	2,816	2,786	2,786	-30	-1.1	285	5.9
COPIAS DE PLANOS, AVALUOS Y TRABAJOS CATASTRALES	115	116	126	126	10	8.3	11	4.1
ACTOS DEL REGISTRO CIVIL	28,060	31,534	29,481	29,481	-2,053	-6.5	1,421	-0.1
PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL	2,782	3,123	3,180	3,180	57	1.8	397	8.6
LICENCIAS Y SERVICIOS DE TRANSITO	204,893	154,795	202,114	202,114	47,319	30.6	-2,779	-6.2
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	54,328	57,414	68,551	68,551	11,138	19.4	14,223	20.0
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,753	10,836	25,872	25,872	15,036	138.8	20,119	327.6
LEGALIZACION DE TITULOS PROFESIONALES	246	275	161	161	-114	-41.4	-85	-37.7
POR SERVICIOS Y RECAUDACION A TERCEROS	43,402	44,727	42,786	42,786	-1,941	-4.3	-616	-6.3
INSPECCION Y VIGILANCIA DE OBRA PUBLICA DIRECTA	5,458	51	5,602	5,602	5,551	10819.9	144	-2.4
DERECHOS ECOLOGICOS POR IMPACTO AMBIENTAL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION	554	483	453	453	-29	-6.1	-100	-22.2
DERECHOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD	0	1,002	95	95	-907	-90.5	95	
POR EL USO DE LA AUTOPISTA ESTATAL "BENITO JUAREZ"	269,885	177,885	215,190	215,190	37,305	21.0	-54,695	-24.2
DERECHOS POR BUSQUEDA DE INFORMACION PUBLICA NO DISPONIBLE, POR REPRODUCCION Y ENVIO DE MATERIALES QUE CONTENGAN INFORMACION PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA O DE SUS ENTIDADES PUBLICAS	0	1	1	1	0	35.0	1	
POR OTROS CONCEPTOS, POR LOS DEMAS SERVICIOS PUBLICOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO UNA CONTRAPRESTACION A CARGO DE LOS USUARIOS O BENEFICIARIOS	487	1,151	253	253	-898	-78.0	-234	-50.6

Los rubros que influyeron en esta caída del 8.3% real de los ingresos entre 2003-2004, se explican fundamentalmente por una disminución de 2.8 millones de pesos por licencias y servicios de tránsito, ya que en 2004 se expidió un decreto que condonó a los contribuyentes adeudados estatales para que regularizaran su situación fiscal en tenencia de vehículos; además se presentó una disminución de 54.7 millones de pesos por el uso de la Autopista Benito Juárez, que se explica por la menor recaudación por la toma de casetas en 2004.

Ingresos por Productos Estatales

Los productos registran un incremento en 2004 del 5.1% respecto a lo presupuestado, ya que de 152.9 millones de pesos estipulados en la Ley de Ingresos, se obtuvieron 160.7 millones de pesos; esta recaudación obtenida es superior a la registrada durante 2003 en 10.2% real.

INGRESOS POR PRODUCTOS ESTATALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original / Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	138,707	152,896	160,748	160,748	7,852	5.1	22,041	10.2
POR VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	1,225	8,699	1,631	1,631	-7,069	-81.3	406	26.5
POR ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	0	1	2	2	1	64.4	2	
POR OPERACIONES REALIZADAS POR ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO	1,157	1,195	1,278	1,278	84	7.0	122	5.1
POR VENTA DE FORMAS IMPRESAS Y EDICIONES ESPECIALIZADAS	1	1	0	0	-1	-57.9	-1	-70.9
POR EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ESTATAL	68,679	75,000	75,618	75,618	618	0.8	6,940	4.7
POR INTERESES RECIBIDOS	67,645	68,000	82,218	82,218	14,218	20.9	14,573	15.5

El concepto de intereses recibidos registra un crecimiento del 20.9%, con relación a lo presupuestado y 15.5% ciento real a los obtenidos durante 2003, los cuales influyeron de manera preponderante, junto con los servicios de seguridad estatal, para el crecimiento del 10.2% real en este periodo.

Ingresos por Aprovechamientos Estatales

Los conceptos de aprovechamientos registran un crecimiento del 6.2% respecto a lo presupuestado, y registran un crecimiento real de 103.8% respecto a 2003. Lo anterior se explica fundamentalmente, porque los ingresos por el uso del Puente San Miguel en 2003 se incluían en Derechos y por reforma de la Ley de Hacienda a partir de 2004 se clasifican como aprovechamientos.

INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS ESTATALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original / Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	108,717	219,453	233,051	233,051	13,597	6.2	124,333	103.8
MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	59,807	70,289	72,324	72,324	2,035	2.9	12,516	15.0
REZAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO DEL ESTADO	17,959	18,568	12,771	12,771	-5,797	-31.2	-5,188	-32.4
CAUCIONES CUYA PERDIDA FUERE DECLARADA A FAVOR DEL ESTADO	0	1	0	0	-1	-100.0	0	
HERENCIAS VACANTES	0	1	0	0	-1	-100.0	0	
DONACIONES A FAVOR DEL ESTADO	0	1	0	0	-1	-100.0	0	
BIENES MOSTRENCOS, VACANTES Y TESOROS	0	1	0	0	-1	-100.0	0	
RECARGOS FISCALES	8,837	9,932	11,563	11,563	1,631	16.4	2,726	24.4
INDEMNIZACIONES POR FALSO GIRO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL PUENTE "SAN MIGUEL"	253	1	266	266	265	26461.0	13	-0.1
GASTOS DE EJECUCION	4,468	4,891	5,106	5,106	12,749	12.0	119,117	
OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS	17,394	9,399	11,904	11,904	2,505	26.7	-5,489	-34.9

Participaciones Federales

Las participaciones federales recibidas durante 2004, fueron de 6 mil 24 millones de pesos, que significa en términos reales un crecimiento de 1.1%, comparado con 2003.

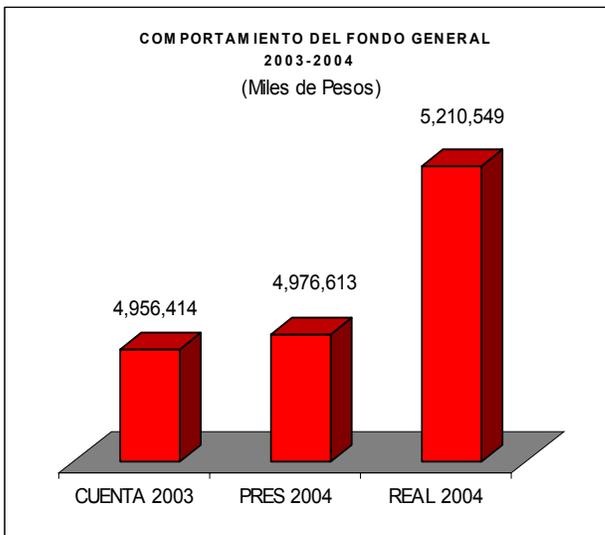
El fondo general de participaciones en 2004 es mayor en 233.9 millones, respecto a 2003 y en términos reales cae un 0.1%; el fondo de fomento municipal es 7.4 millones más y los impuestos especiales 2.2 millones, originado por un incremento en la recaudación federal participable en los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, IVA y

los derechos sobre la extracción de petróleo; la recaudación por concepto de tenencia registra una variación real de 4.2% (27.4 millones), el ISAN registra una variación real positiva de 24.1% (32.2 millones), producto de un incremento en la venta de vehículos nuevos y otras participaciones (REPECOS e intermedios, principalmente) registran un incremento de 35.4 millones, que representa un crecimiento real de 119.4%, originado por las nuevas potestades otorgadas a los estados en esta materia.

PARTICIPACIONES FEDERALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original/ Real 2004		2003-2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	5,663,756	5,733,594	6,024,051	6,024,051	290,457	5.1	360,296	1.1
FONDO GENERAL	4,956,414	4,976,613	5,211,004	5,210,549	233,935	4.7	254,135	-0.1
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	96,895	98,116	104,344	104,344	6,228	6.3	7,449	2.4
TENENCIA	286,132	301,436	313,515	313,515	12,079	4.0	27,384	4.2
IMPUESTOS ESPECIALES	134,312	146,533	136,583	136,583	-9,951	-6.8	2,271	-3.3
IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	105,524	110,676	137,727	137,727	27,051	24.4	32,203	24.1
FISCALIZACION	44,423	45,268	43,035	43,035	-2,233	-4.9	-1,388	-7.9
CAPUFE ART. 9-A	12,994	17,889	15,855	15,855	-2,034	-11.4	2,861	16.0
OTRAS PARTICIPACIONES	27,062	37,063	61,990	62,445	25,382	68.5	35,382	119.4

En cambio, los ingresos por participaciones en impuestos especiales presenta un decremento real del 3.3% en el periodo, los ingresos por actos de fiscalización caen en 7.9% real.



El Fondo General de Participaciones ascendió a 5 mil 210.5 millones de pesos, superior en 4.7% a lo presupuestado de 4 mil 976.6 millones de pesos, resultando ingresos adicionales por 233 millones de pesos, sin embargo, al compararlos en términos reales respecto al ingreso de 2003, representa un decremento de 0.1%, lo cual significa que a pesar de la diferencia absoluta en este periodo, en términos reales, el ingreso en 2004 fue

menor al de 2003.

El Fondo de Fomento Municipal fue superior en 6.3% a lo presupuestado en 2004, ya que de 98.1 millones de pesos estipulados en la Ley de Ingresos se recibieron 104.3 millones de pesos. El incremento en términos reales de este fondo, respecto al ejercicio fiscal 2003, fue de 2.4%.

La recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos fue mayor en



4.0% a lo presupuestado, lográndose recaudar ingresos por el orden de 313.5 millones de pesos, comparados con 301.4 millones de pesos presupuestados, resultan ingresos adicionales por 12 millones de pesos. La recaudación en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es superior en 4.2% en términos reales a los obtenidos durante el ejercicio de 2003.

El Impuesto sobre Automóviles Nuevos, tuvo un crecimiento del 24.4% con relación a lo presupuestado, de 110.7 millones de pesos presupuestados se obtuvieron 137.7 millones, como consecuencia de un incremento en la venta de automóviles nuevos; en materia de fiscalización se obtuvieron ingresos por 2.2 millones de pesos menos a lo presupuestado y, representa un decremento de 7.9% en términos reales a los obtenidos en 2003.

Recursos Federalizados

Los recursos federalizados, que incluyen el Ramo 33 y otras reasignaciones registraron un crecimiento de 11.9%, al obtenerse 7 mil 728.7 millones de pesos comparados con 6 mil 906.1 millones presupuestados, representando ingresos adicionales por 822.5 millones de pesos, este nivel de ingresos resulta superior a los registrados en 2003 por 0.1% en términos reales.

Es importante mencionar que estos recursos, por su carácter federal, desde que se generan, están 100% comprometidos, así del total adicional, el 17.5% fueron para educación, 3.6% a seguridad pública, 51.4% a obras financiadas por los recursos excedentes del petróleo, 6.0% a programas de Alianza para el Campo y el resto a otro tipo de reasignaciones federales.

INGRESOS POR RECURSOS FEDERALIZADOS
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004		Real	Original/ Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado		Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	7,337,980	6,906,174	7,728,657	7,728,657	822,483	11.9	390,677	0.1
RAMO 33:	6,300,529	6,505,353	6,682,131	6,682,131	176,779	2.7	381,602	0.8
FONDO PARA LA EDUC. BAS. Y NORMAL	4,201,495	4,305,391	4,449,478	4,449,478	144,088	3.3	247,984	0.7
FONDO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	737,059	811,213	809,172	809,172	-2,041	-0.3	72,113	4.4
FONDO PARA LA INFRAES. SOC. ESTATAL	44,449	45,917	46,454	46,454	537	1.2	2,005	-0.6
FONDO PARA LA INFRAES. SOC. MUNICIPAL	322,292	332,939	336,831	336,831	3,892	1.2	14,539	-0.6
FONDO PARA EL FOR. DE LOS MUNICIPIOS Y D.F.	599,194	606,023	613,108	613,108	7,085	1.2	13,914	-2.7
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	188,025	194,472	185,259	185,259	-9,213	-4.7	-2,766	-6.3
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUB.	73,270	73,270	102,578	102,578	29,308	40.0	29,308	33.1
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUC. TEC. Y DE AD.	134,745	136,129	139,251	139,251	3,122	2.3	4,506	-1.8
REASIGNACIONES:	1,037,451	400,821	1,046,526	1,046,526	645,705	161.1	9,075	-4.1
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS	318,775	0	423,152	423,152	423,152		104,378	26.2
ALIANZA PARA EL CAMPO	502,961	276,566	326,735	326,735	50,168	18.1	-176,226	-38.2
FONDO NACIONAL PARA DESASTRES	9,488	0	0	0	0		-9,488	-100.0
OTRAS	206,228	124,254	296,638	296,638	172,384	138.7	90,411	36.7

Los recursos provenientes del Ramo 33 que contempla los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para los servicios de Salud, Infraestructura Social, Fortalecimiento de los Municipios, de Aportaciones Múltiples, de Seguridad Pública de los Estados y del D.F. y para la Educación Tecnológica y de Adultos, registraron ingresos por 6 mil 682.1 millones de pesos, es decir un 2.7% por encima de lo presupuestado de 6 mil 505.4 millones de pesos, lo que representa 176.8 millones adicionales para 2004, y un incremento de 0.8% en términos reales con relación a 2003.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron superiores en 144.1 y 3.1 millones de pesos, respectivamente. Es decir, un 3.3 y 2.3% sobre lo presupuestado, en ese orden, lo cual fue impulsado por las negociaciones sindicales e incrementos salariales a los maestros federales y personal administrativo, lo que representa un crecimiento con relación a 2003, de 0.7% en el primer fondo y un decremento de 1.8% en términos reales, en el segundo fondo.

Los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se encuentran en los niveles presupuestados en la Ley de Ingresos, es decir, 737 millones de pesos. Al compararlos con 2003, estos ingresos registran un crecimiento de 4.4% en términos reales respecto al ejercicio fiscal del año anterior.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública presentó un incremento importante en 2004, de 73.3 millones de pesos presupuestados se obtuvieron 102.6 millones, que representa un incremento de 40.0% respecto a presupuesto original estimado; y un crecimiento real del 33.1% respecto a 2003.

Los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Estatal, para el Fortalecimiento de los Municipios y de Aportaciones Múltiples, presentaron decrementos de 0.6%, 2.7%, y 6.3%, respectivamente respecto al 2003.

En otras reasignaciones federales, decrecieron en términos reales en 4.1%, destacan las reasignaciones realizadas por concepto de Alianza para el Campo que fueron inferiores en un 38.1%, respecto al 2003.

Es importante mencionar que el Gobierno Federal radicó durante 2004 un total de 423.1 millones de pesos por concepto de ingresos excedentes que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, monto que no estaba contemplado en nuestra Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004. Aclarando que estos recursos se canalizan a los estados para obras de infraestructura a través un fideicomiso.

Ingresos por Subsidios Federales

Los subsidios federales en 2004 ascendieron a 825.2 millones de pesos, de los cuales 15.6 millones se recibieron para apoyo de alimentación de reos federales y 809.5 millones de pesos, para el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las entidades Federativas (PAFEF); la variación real respecto de 2003 fue un decremento de 24.4% en el caso de de alimentación de reos federales y un incremento de 19.9% en apoyo para el fortalecimiento financiero.

INGRESOS POR SUBSIDIOS FEDERALES
(Miles de Pesos)

Concepto	Año				Diferencia			
	2003	2004			Original/ Real 2004		2003 - 2004	
		Original	Modificado	Real	Absoluta	%	Absoluta	Real %
TOTAL	661,717	382,354	825,168	825,168	442,814	115.8	163,451	18.5
ALIMENTACION REOS FEDERALES	19,638	18,603	15,620	15,620	-2,982	-16.0	-4,018	-24.4
PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	642,078	363,751	809,548	809,548	445,796	122.6	167,470	19.9

Los Ingresos del Gobierno del Estado en el periodo 2000–2003, registraron un incremento en el periodo del 44.7 por ciento al pasar de 10 mil 654.3 millones de pesos en el año 2000 a 15 mil 419.2 millones de pesos para el año 2003.

3.2.2 Comparación de los Egresos a diciembre de 2004

El presupuesto de egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2004, ascendió a 15 mil 640.2 millones de pesos, el cual se clasifica de acuerdo a las vertientes de Seguridad Pública, Desarrollo Económico, Mejor Calidad de Vida y Nueva Forma de Gobierno, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004. Para el cierre de ejercicio fiscal se ejercieron un total de 16 mil 703 millones de pesos, que representa un incremento en términos reales de 5.4%, respecto al ejercicio 2003.

COMPARATIVO DE GASTO PUBLICO POR VERTIENTE 2002-2003
(Millones de Pesos)

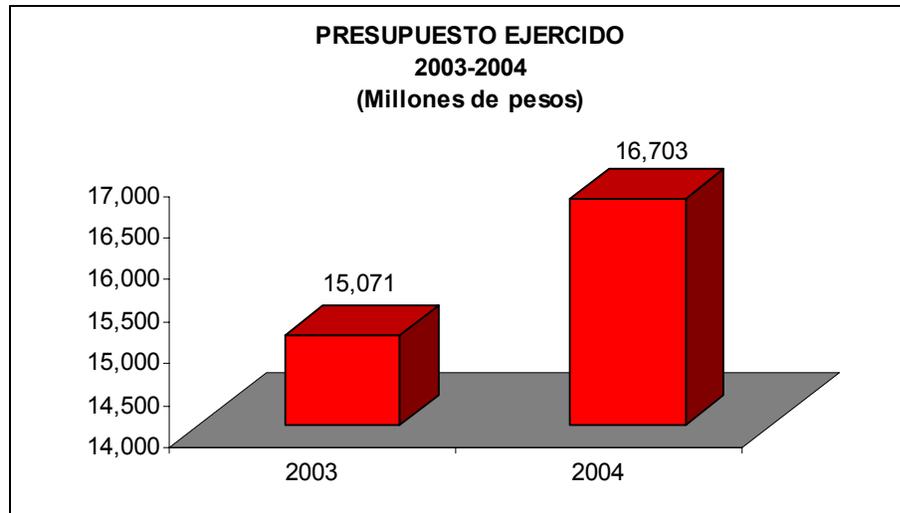
VERTIENTE	EJERCIDO		2004		EJERCIDO CUENTA PUBLICA	VARIACION CUENTA PUBLICA 2003/2004	
	2002	2003	PRESUPUESTO AUTORIZADO			ABSOLUTA	%REAL
			CONGRESO	MODIFICADO			
TOTAL	13,088	15,071	15,640	16,835	16,703	1,632	5.4
SEGURIDAD PUBLICA	1,004	967	975	1,043	1,042	75	2.5
DESARROLLO ECONOMICO	3,032	3,255	3,044	3,829	3,792	538	10.8
MEJOR CALIDAD DE VIDA	7,609	8,564	8,618	9,399	9,338	774	3.7
NUEVA FORMA DE GOBIERNO	1,443	2,285	3,003	2,564	2,530	245	5.2

En materia de gasto social los recursos ejercidos en la vertiente Mejor Calidad de Vida, fueron 9 mil 338 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real del 3.7% en términos reales, respecto al ejercicio fiscal 2003, otorgándose mayor atención a Educación y Salud.

Con respecto a la vertiente Desarrollo Económico, se ejercieron en 2004 un total de 3 mil 792 millones de pesos, con los cuales se siguió impulsando la inversión pública productiva, ponderando los recursos destinados a la promoción del desarrollo económico con mayores empleos y mejor remunerados; con respecto al 2003 el crecimiento real fue de 10.8%.

En el ejercicio 2004, se destinó a la vertiente Nueva Forma de Gobierno 2 mil 530 millones de pesos, consolidando las acciones tendientes a elevar los ingresos propios a través de la actualización de padrones de contribuyentes, mejorando el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Público; que a su vez permitió operar con un superávit primario; respecto al ejercicio fiscal 2003 se tuvo un crecimiento en términos reales de 5.2%.

El presupuesto destinado a la vertiente Seguridad Pública, ascendió a 1 mil 42 millones de pesos, atendiendo las acciones de procuración e impartición de justicia, así como la prevención del delito. Con respecto a 2003 se tiene un incremento de 2.5% en términos reales.



El cierre del ejercicio fiscal para el 2004 es de 16 mil 703 millones de pesos, respecto al ejercicio del año previo, representa un incremento del 5.4%.

La ampliación neta del gasto se explica en gran medida por las erogaciones realizadas a través de los Fondos del Ramo 33 del presupuesto federal transferidas al estado y aplicadas a los Fondos para los Servicios de Educación, de Salud, de Infraestructura Social, Estatal y Municipal, el Fortalecimiento de los Municipios, Asistencia Social y Seguridad Pública; también otras reasignaciones de gasto que favorecieron el gasto destinado a la infraestructura productiva y Alianza para el Campo, entre otras.

Egresos según clasificación Programable y No Programable

El presupuesto clasificado en programable y no programable presentó variaciones del ejercicio fiscal 2004 y 2003, de la siguiente magnitud: el gasto programable en 2004 ascendió a 13 mil 441 millones de pesos, presentando un incremento en términos reales de 6.0%, en el periodo, lo que representa 1 mil 389 millones de pesos más; el gasto no programable en 2004 ascendió a 3 mil 262 millones de pesos, teniendo un incremento real de 2.7%, que tiene su explicación por un incremento del ejercicio de la deuda pública.

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE Millones de pesos

Concepto	Año		Variación	
	2003	2004	Absoluta	% real
Total	15,071	16,703	1,632	5.4
Gasto Programable	12,052	13,441	1,389	6.0
Gasto no Programable	3,019	3,262	243	2.7

Egresos por Objeto del Gasto

De acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, se ejerció en 2004 en servicios 2 mil 918 millones de pesos, presentando un decremento en términos reales del 2.9%

respecto al ejercicio 2003, cuando se ejercieron un total de 2 mil 857 millones de pesos, con lo cual se cumple con el compromiso de contención del gasto en corriente y sobre todo de servicios personales.

GASTO PUBLICO POR OBJETO DEL GASTO
Millones de Pesos

Concepto	Año		Variación	
	2003	2004	Absoluta	% real
Total	15,071	16,703	1,632	5.4
Servicios Personales	2,857	2,918	60	-2.9
Materiales y Suministros	476	499	24	-0.2
Servicios Generales	97	108	11	5.5
Inversión Pública	1,050	1,343	293	21.6
Subsidios	1,355	1,703	349	19.5
Transferencias y Participaciones	8,341	9,089	748	3.6
Deuda Pública	896	1,043	147	10.6

Fuente: Dirección de Control del Gasto

El gasto en servicios generales en 2004 ascendió a 108 millones de pesos, que representa un incremento de 5.5% en términos reales con respecto al ejercido en este mismo capítulo en 2003.

El capítulo de materiales y suministros presentó una disminución real del 0.2% en 2004 respecto al ejercicio del año anterior. En 2004 se ejercieron 499 millones de pesos, mientras en 2003 el ejercicio fue de 476 millones.

La inversión pública fue un capítulo del gasto que presentó una recuperación importante, al ejercer en 2004 un total de 1 mil 343 millones de pesos, mientras en 2003 se ejercieron 1 mil 50 millones de pesos, lo que representa un incremento del 21.6% en términos reales.

En el capítulo de Subsidios, presenta un incremento real del 19.5% respecto al 2003. Este comportamiento obedece a la creación de nuevos organismos públicos necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública.

En el capítulo de transferencias y participaciones registró un gasto de 9 mil 89 millones de pesos, comparados con 2003 representa un incremento real del 3.6%.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como de su servicio, fueron superiores al 2003 en un 10.6% reales, debido al proceso de reestructuración de ésta, que contempló la colocación de un bono búrsatil, con lo que se mejoró notablemente las condiciones de financiamiento y su perfil de vencimiento.

3.3 Deuda Pública

3.3.1 Deuda Pública Estatal 2000-2004

El saldo de la Deuda Publica Estatal al 31 de diciembre del 2004 fue de 4 mil 214.8 millones de pesos, cifra que representa un incremento promedio anual de 4.8% en el periodo 2000-2004.

Del monto de deuda pública para el 2004, un total de 4 mil 214.8 millones de pesos corresponden a deuda pública a largo plazo, cifra que significa el 95.4% respecto a la deuda pública total, y el 4.6% restante, corresponde a deuda a corto plazo, es decir menor a un año.

Es importante destacar, que el saldo de la deuda se ha estado actualizando a partir del segundo semestre de 1998 hasta la fecha de la disposición del crédito, conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Evolución de la Deuda Pública Estatal
2000-2004
(Millones de pesos)**

Año	Total	%	Deuda Largo Plazo					Deuda Corto Plazo	%
			Total ^{1/}	%	Deuda Estatal Directa	Deuda Indirecta ^{2/}	Contingente ^{3/}		
2000	3,563.7	100	3,418.7	95.9	1,722.6	876.4	819.7	145.0	4
2001	4,205.2	100	3,617.4	86.0	1,887.0	878.9	851.5	587.8	14
2002	4,624.8	100	4,033.4	87.2	2,282.2	892.8	858.4	591.4	13
2003	4,605.8	100	3,943.3	85.6	2,265.7	885.1	792.5	662.5	14
2004	4,214.8	100	4,021.0	95.4	2,325.2	899.7	796.1	193.8	5

1/ Deuda a Largo Plazo consolidada al 31 de Diciembre

2/ Se consideran los Municipios y Organismos Estatales y Paramunicipales

3/ Comprende créditos a Fideicomisos como la autopista Benito Juárez Culiacán - Las Brisas y Puente San Miguel

El 57.8% de la deuda a largo plazo corresponde a deuda estatal directa, el 22.4% a deuda indirecta y el 19.8% a deuda contingente.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante decreto No. 383 de fecha 08 de diciembre del 2003, autoriza al Gobierno del Estado para refinanciar y sustituir deuda directa contratada en UDIS por un monto de 1 mil 505 millones de pesos, de los cuales se reestructuraron en 2003, cerca de 636 millones de pesos, colocando el restante en el mercado bursátil en enero del 2004.

Refinanciamiento de la Deuda Contratada en Udi's

Para continuar con el proceso de refinanciar y sustituir la deuda pública directa del Estado contratada en Unidades de Inversión (Udi's), el cual se empezó en diciembre de 2003, en el año 2004 se hizo la segunda disposición del crédito de Banco del Bajío con el cual se liquidó el Crédito de Bancomer B.E. 002/97 por \$36,416,143.51 (treinta y seis millones cuatrocientos diez y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 51/100).

Asimismo se realizó el 21 de enero de 2004 la emisión de Certificados Bursátiles por 247,000,000 de Udis (doscientos cuarenta y siete millones de Unidades de Inversión), equivalentes a \$830,686,194.00 (ochocientos treinta millones seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos), con lo cual se liquidaron los créditos identificados con el No. B.E. 001/97 de Bancomer por \$332,190,014.41 (trescientos treinta y dos millones ciento noventa mil catorce pesos 41/100), el crédito No.3586989 de Bital por \$167,151,593.93 (ciento sesenta y siete millones ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 93/100), el crédito No. 3640115013 de Banamex por

\$266,096,797.25 (doscientos sesenta y seis millones noventa y seis mil setecientos noventa y siete pesos 25/100) y el crédito No. 813100207 de Banobras por \$15,149,746.17 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 17/100).

La colocación (EDOSIN04u), fue calificada por la reconocida firma calificadora Fitch Ratings con AA+(mex) “doble A más”, que significa. “*muy alta calidad crediticia*” e implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.”

Standard & Poor's asignó la calificación mxAA+. Esta calificación señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses a los inversionistas, y del repago del capital en el vencimiento estimado.

Primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles (EDOSIN04U).

El primer pago de intereses se realizó el 20 de julio de 2004 por un monto de \$22'825,630.57, a través del representante común J.P. Morgan.

Situación que guarda la deuda pública al cierre de 2004.

DEUDA PUBLICA ESTATAL REGISTRADA ANTE LA S.H.C.P
SALDOS A DICIEMBRE 2003- 2004
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	DICIEMBRE		VARIACIÓN B - A
	2003 ^{1/}	2004 ^{2/}	
	A	B	
DIRECTA	2,266	2,325	60
CONTINGENTE	1,678	1,696	18
FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS ESTATALES	1,233	1,238	5
AUTOPISTA BENITO JUAREZ- CULIACAN-LAS BRISAS	699	796	97
PUENTE SAN MIGUEL	94	0	-94
DESARROLLO URBANO TRES RIOS	398	403	4
INVIES	42	39	-2
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	445	458	13
DIRECTA	397	421	24
JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE	48	37	-11
TOTAL	3,943	4,021	78

FUENTE: Dirección de Contabilidad Gubernamental

1/ Cuenta pública 2003

2/ Cifra preliminar

Por lo que respecta a la deuda del puente San Miguel se liquidó en junio de 2004, el crédito por \$110.9 millones de pesos.

Calidad crediticia del Gobierno del Estado de Sinaloa

El manejo adecuado de las finanzas públicas y los niveles de endeudamiento del estado de Sinaloa se refleja en las calificaciones obtenidas de la calidad crediticia del estado.

En el último trimestre de 2004 se llevó a cabo la recalificación del estado por las tres calificadoras de mayor prestigio en el mundo: Fitch Ratings, Standard&Poor's y Moody's, las cuales emitieron su opinión sobre el manejo de las finanzas en el estado.

Fitch Ratings, el 9 de noviembre de 2004, colocó en perspectiva positiva la calificación a la calidad crediticia del estado de 'A-(mex)' a una calificación de 'A-(mex)pcp', que significa "alta calidad crediticia, lo cual corresponde a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades emisoras o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas, pudieran afectar a la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías mayores"; la **perspectiva crediticia positiva**, indica que la calificación se podría modificar a la alza en un periodo de uno a dos años.

Standard&Poor's, el 12 de octubre de 2004, subió la calificación en escala nacional de 'mxA-' a 'mxA' "el alza refleja la consolidación de las prácticas administrativas sólidas del estado, en conjunto con la conclusión del programa de refinanciamiento de la deuda, que reducirá los pagos del servicio de la misma. La perspectiva se mantiene estable."

Moody's, el 7 de diciembre de 2004, subió la calificación del estado de 'A3.MX' a 'A2.MX', en la escala nacional de México y de 'Ba3' a 'Ba2', en la escala global de moneda local, "el alza fue resultado de las medidas tomadas en 2003 y 2004 para reducir las presiones financieras a mediano plazo y las contingencias. Entre estas medidas destacan las acciones tomadas en el rubro de las carreteras y los puentes de cuotas, que generan nuevos flujos de ingreso para el estado o reducen las presiones financieras que representa el proyecto de urbanización denominado Tres Ríos, que han comenzado a dar resultados; y el refinanciamiento de la deuda directa que dan al estado cierto alivio fiscal."

Evolución de la Deuda Pública Consolidada

Evolución de la Deuda Pública Consolidada 2000-2004
Millones de pesos

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004 ^{1/}
Deuda Pública Consolidada	3,418.7	3,617.4	4,033.4	3,943.3	4,021.0
Estatal Directa					
Saldo Inicial	1,500.5	1,722.6	1,887.0	2,282.2	2,265.7
contrataciones	150.0	150.0	380.0	635.5	867.3
Amortizaciones	50.7	58.3	65.9	709.1	853.3
Endeudamiento Neto	99.3	91.7	314.1	-73.6	14.0
Saldo	1,599.8	1,814.3	2,201.1	2,208.6	2,279.7
Incremento Valuación de la Udi's	122.8	72.7	81.1	57.1	45.5
Saldo Final	1,722.6	1,887.0	2,282.2	2,265.7	2,325.2
Indirecta					
Saldo Inicial	785.9	876.4	878.9	892.8	885.1
contrataciones	82.7	31.1	33.7	73.0	66.2
Amortizaciones	47.3	64.1	53.4	102.4	82.5
Endeudamiento Neto	35.4	-33.0	-19.7	-29.4	-16.3
Saldo	821.3	843.4	859.2	863.4	868.8
Incremento Valuación de la Udi's	55.1	35.5	33.6	21.7	30.9
Saldo Final	876.4	878.9	892.8	885.1	899.7
Crédito a Fideicomisos					
Saldo Inicial	769.5	819.7	851.5	858.4	792.5
contrataciones				698.8	97.3
Amortizaciones	14.5		33.3	774.9 ^{2/}	93.7
Endeudamiento Neto	-14.5	0.0	-33.3	-76.1	3.6
Saldo	755.0	819.7	818.2	782.3	796.1
Incremento Actualización (INPC)	64.7	31.8	40.2	10.2	
Saldo Final	819.7	851.5	858.4	792.5	796.1

^{1/} CIFRAS PRELIMINARES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2004

^{2/} SE CONSIDERA LA LIQUIDACION DE LOS CEPOS POR \$764.9 DEL 24 DE JULIO DEL 2003

^{3/} CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2004 SE LIQUIDA EL CREDITO DEL FIDEICOMISO PUENTE SAN MIGUEL CONTRATADO CON BANOBRAS.

Fuente: - Cuenta Pública 2000-2003

Perfil de la Deuda Pública Directa

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PERFIL DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(MILLONES DE PESOS)

BANCO	SALDO INSOLUTO 1/	FECHA DE U.P. CONTRATO	TASA DE INTERES	PLAZO	FORMA DE PAGO
BANCOMER	100.0				
CRED POR 100.0	100.0	P 22-Dic-99	TIIE + 2.5	20 AÑOS CON 10 AÑOS DE GRACIA	120 MEN
BITAL	150.0				
CRED POR 150.0	150.0	P 11-Dic-01	TIIE + 2.5	10 AÑOS CON 5 AÑOS DE GRACIA	120 MEN
BANORTE	530.0				
CRED POR 150.0	150.0	P 13-Dic-01	TIIE + 2.5	12 AÑOS, CON 4 AÑOS DE GRACIA	144 MEN
CRED POR 380.0	380.0	P 23-Dic-02	TIIE + 2.0	12 AÑOS, CON 4 AÑOS DE GRACIA	144 MEN
BANCO DEL BAJO					
CRED POR 1'000.0	672.1	P 24-Dic-03	TIIE + 1	12 AÑOS, CON 3 AÑOS DE GRACIA	144 MEN
SANTANDER SERFIN	873.1				
CERTIFICADOS BURSATILES		U 21-Ene-04	TASA DE INTERES	10 AÑOS, CON 3.5 AÑOS DE GRACIA	120 MEN
TOTAL	2,325.2				

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2004

NOTA.- El saldo de los Certificados Bursátiles se actualiza al día último de cada mes

Fuente: - Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2 Pasivos a Corto Plazo

Los Pasivos de Corto Plazo están integrados por los siguientes rubros:

- Retenciones por Cuenta de Terceros y Transferencias:

Este rubro presenta importes a favor de terceros, derivados de retenciones efectuadas a contratistas, arrendadores y prestadores de servicios, así como a servidores públicos por concepto de impuestos federales, cuotas sindicales y prestaciones adicionales e impuesto predial rústico entre otros.

- Deuda Pública

El saldo se integra por pasivos a favor de Instituciones Bancarias a liquidarse mediante amortizaciones mensuales de enero a diciembre del ejercicio en curso.

- Cuentas Por Pagar:

Esta clasificación está constituida por obligaciones documentadas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- Depósitos en Garantía:

Este rubro representa los depósitos en garantía por fianzas de excarcelación captados a través de oficinas recaudadoras.

- **Acreedores Diversos:**

Los pasivos de este rubro se identifican principalmente como aportaciones efectuadas por municipios para la ejecución de obras convenidas, así como el saldo a favor de la Tesorería de la Federación por concepto de financiamiento a Municipios.

- **Aportación por Prestaciones:**

Este rubro representa las aportaciones patronales para seguridad social.

- **Proveedores:**

Pasivos originados por obligaciones convenidas pendientes de pago al cierre del ejercicio.

A continuación se muestra la evolución de los pasivos de corto plazo.

PASIVOS A CORTO PLAZO 2000-2004
(Millones de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de cada año				
	2000	2001	2002	2003	2004
Retenciones a favor de Terceros	68.3	4.5	5.9	12.3	6.5
Deuda Pública	60.4	68.0	76.1	48.3	0.0
Cuentas por Pagar	6.1	369.9	371.2	450.4	160.5
Depósito en Garantía y Administrativos	0.1	0.3	0.4	0.8	1.2
Acreedores Diversos	3.7	145.0	130.8	102.9	8.9
Aportación por Prestaciones	6.4	0.1	0.1	12.5	
Proveedores			6.9	35.3	16.7
Total a Corto Plazo	145.0	587.8	591.4	662.5	193.8

FUENTE: Cuenta Pública 2000-2003 y preliminar 2004

3.3.3 Deuda Contingente

En el periodo 2000-2004, se registró un desendeudamiento del -2.9%, al pasar de 819.7 millones de pesos en el 2000 a 796.1 millones de pesos en el 2004, lo cual equivale a 23.6 millones de pesos menos.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA ESTATAL CONTINGENTE
(Millones de Pesos)**

Crédito a Fideicomisos 2000-2004					
Concepto	2000	2001	2002	2003	2004 ^{1/}
Saldo Inicial	769.5	819.7	851.5	858.4	792.5
Contrataciones				698.8	97.3
Amortizaciones */	14.5		33.3	774.9	93.7
Endeudamiento Neto	-14.5	0.0	-33.3	-76.1	3.6
Incremento Actualización (INPC)	64.7	31.8	40.2	10.2	
saldo Final	819.7	851.5	858.4	792.5	796.1

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2004

*/ SE CONSIDERA LA LIQUIDACION DE LOS CEPOS POR \$764.9 DEL 24 DE JULIO DEL 2003

3.3.3.1 Deuda Avalada a Municipios

Al establecerse una operación de crédito, los municipios que soliciten al aval del Gobierno del Estado de Sinaloa, deberán pedir previamente la autorización a su cabildo, interponiendo en garantía las participaciones presentes y futuras que Ingresos Federales le correspondan. Si las participaciones federales que le correspondan a algún municipio no fueran suficientes, se aplicarían los mecanismos dispuestos en los avales.

**Endeudamiento Neto de los Municipios del Estado de Sinaloa
2000-2004
Millones de Pesos**

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004 ^{1/}
Saldo Anterior	378.8	448.3	441.8	451.2	445.0
Contrataciones durante el Ejercicio	82.7	31.1	33.7	73.0	66.2
Amortizaciones durante el Ejercicio	32.6	51.3	33.4	84.0	60.2
Endeudamiento Neto	50.1	-20.2	0.3	-11.0	6.0
Incremento en el valor de la Udis	19.4	13.7	9.1	4.8	6.6
Saldo Final	448.3	441.8	451.2	445.0	457.6

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2004

Fuente: - Cuenta Pública 2000-2003

- Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Como se observa en el cuadro anterior, la deuda avalada a municipios y organismos paramunicipales ascendió a 457.6 millones de pesos en el 2003 contra 443.3 millones en el año 2000, lo cual significa un incremento en el periodo del 2.1%, equivalente a 9.3 millones de pesos

Desglose de los créditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2004:

Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2004
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO ^{1/}	U.P.	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS					
AHOME	25.10				
CRED POR 21.1	15.18	P	01/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	18/11/2009
CRED POR 4.5	1.51	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	22/10/2009
CRED POR 2.9	2.18	P	31/07/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	15/07/2009
CRED POR 3.9	1.79	P	15/12/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	01/02/2009
CRED POR 9.5	0.23	P	31/10/1997	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	27/02/2005
CRED POR 13.5	4.07	P	28/05/1997	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	28/05/2007
CRED POR 1.7	0.14	P	08/03/1991	M(CETES ó C.P.P.)	27/05/2006
EL FUERTE	2.87				
CRED POR 5.7	2.87	P	24/07/2002	TIIE + 1.75	01/04/2007

Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2004
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO ^{1/}	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS					
GUASAVE	64.10				
CRED POR .8	0.34	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	03/05/2007
CRED POR .4	0.19	P	19/12/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/05/2007
CRED POR .02	0.00	P	10/09/1980	2.5% SEM.	25/06/2005
CRED POR .2	0.09	P	15/01/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .1	0.02	P	03/10/1984	5.0% SEM.	25/12/2006
CRED POR .2	0.09	P	11/02/1985	5.0% SEM.	25/08/2007
CRED POR .1	0.04	P	16/06/1986	5.0% SEM.	25/09/2007
CRED POR 17.4	23.98	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR .4	0.05	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	20/06/2005
CRED POR .2	0.01	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	27/06/2005
CRED POR .4	0.05	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	25/07/2005
CRED POR .6	0.07	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	26/07/2005
CRED POR .8	0.05	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/06/2005
CRED POR .5	0.03	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	24/08/2005
CRED POR .2	0.04	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	21/09/2005
CRED POR .3	0.06	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	13/09/2005
CRED POR .2	0.03	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	08/08/2005
CRED POR .7	0.10	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	12/09/2005
CRED POR .5	0.10	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	07/11/2005
CRED POR .4	0.07	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	07/12/2005
CRED POR 1.1	0.18	P	31/03/2000	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	14/11/2005
CRED POR 20.1	3.06	P	17/10/2001	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	14/07/2005
CRED POR 46.9	34.41	P	20/12/2001	TIIE(1.0000)(NO<TIIE+3 NI>TIIE+9	25/06/2012
CRED POR .6	0.07	P	23/09/1991	M(CETES ó C.P.P.)	30/11/2006
CRED POR 1.8	0.23	P	29/11/1991	M(CETES ó C.P.P.)	29/12/2006
CRED POR 2.3	0.30	P	04/12/1991	M (CETES, C.P.P.)	29/12/2006
CRED POR .8	0.09	P	29/11/1991	M (CETES, C.P.P.)	31/12/2006
CRED POR .3	0.04	P	23/06/1992	M (CETES, C.P.P.)	28/07/2007
CRED POR .3	0.13	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416)	11/09/2003
CRED POR .4	0.18	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416)	11/09/2018
SIN. DE LEYVA	4.83				
CRED POR 6.4	4.73	P	22/10/2001	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	02/02/2012
CRED POR .3	0.04	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416)	17/10/2011
CRED POR .1	0.06	P	29/09/1996	M(C.P.P. O CETES + 1.25 ó C.P.P ó CETES (1.0416)	17/10/2011
ANGOSTURA	0.11				
CRED POR 1.9	0.11	P	31/07/1995	TL + 2.5 ó (1.0833) T.L.	30/04/2005
MOCORITO	0.12				
CRED POR .01	0.01	P	11/09/1980	2.5% SEM.	25/09/2013
CRED POR .11	0.02	P	31/07/1995	M(CETES ó C.P.P.)	30/04/2007
CRED POR .1	0.07	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	05/10/2013
CRED POR .04	0.02	P	10/06/1998	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	29/10/2013

Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2004
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO ^{1/}	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS					
SALVADOR ALVARADO	1.82				
CRED POR 2.4	0.60	P	31/08/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI CETES + 7.5	22/09/2006
CRED POR 1.9	0.67	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	05/06/2007
CRED POR .8	0.09	P	25/11/1991	M(CETES ó C.P.P.)	28/12/2006
CRED POR .5	0.08	P	08/11/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2)	17/09/2008
CRED POR .2	0.05	P	29/09/1996	CPP ó CETES + 1.25 ó CETES 81.0416)	16/08/2011
CRED POR .5	0.24	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	13/10/2012
CRED POR .3	0.09	P	31/10/1997	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	06/10/2007
CULIACAN	26.48				
CRED POR 12.7	17.48	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 11.9	4.52	P	22/06/1998	TIIE(1.0833)(NO<TIIE+2.5 NI>TIIE+7.5	12/06/2008
CRED POR 1.5	0.09	P	10/07/1990	0.90(C.P.P.) + C	25/01/2006
CRED POR 1.1	0.06	P	10/07/1990	0.90(C.P.P.) + C	25/01/2006
CRED POR 7.6	0.49	P	18/12/1991	M (CETES, C.P.P.)	27/10/2006
CRED POR 5.3	0.81	P	24/08/1992	M(CETES ó C.P.P.)	29/11/2007
CRED POR 21.8	3.03	P	17/08/1993	M(CETES ó C.P.P. + 2 PUNTOS)	08/09/2008
ELOTA	3.68				
CRED POR .01	0.01	P	26/09/1979	2.5% SEM.	25/11/2009
CRED POR .5	3.67	P	26/04/1988	7.5% SEM.	25/10/2004
MAZATLAN	124.37				
CRED POR 20.0	17.43	P	18/07/2002	TIIE(1.1000)(NO<TIIE+3 NI >TIIE+9	08/11/2012
CRED POR 10.1	13.86	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
CRED POR 12.9	9.25	P	01/10/2001	TIIE(1.1000)NO <TIIE+3.0 NI >TIIE+9.0	21/09/2011
CRED POR 62.27	58.12	P	13/07/2004	TIIE(1.128)NO <TIIE+1.192 NI >TIIE+11.49	31/08/2009
CRED POR 99.4	5.12	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/12/2009
CRED POR .6	0.27	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	29/04/2011
CRED POR 3.2	2.49	P	01/02/1995	C.P.P. O CETES (1.0416) ó C.P.P ó CETES + 1.25	30/12/2011
CRED POR 2.0	0.72	P	20/10/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	29/01/2008
CRED POR 1.4	0.62	P	30/11/1999	CETES A 28 DIAS (1.0833)	25/02/2009
CRED POR 2.3	0.77	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 2.1	0.56	P	06/03/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	06/03/2009
CRED POR 1.4	0.43	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.1	0.53	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	26/02/2009
CRED POR 1.8	0.47	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 1.9	1.03	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	23/02/2009
CRED POR 4.5	2.23	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	30/01/2009
CRED POR 1.1	0.58	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	31/08/2009
CRED POR 8.4	1.19	P	30/11/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	13/03/2009
CRED POR 7.2	3.58	P	20/12/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	18/02/2009
CRED POR 2.2	0.39	P	30/11/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	14/12/2009
CRED POR 2.1	0.88	P	20/12/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	18/12/2009
CRED POR 2.6	1.28	P	20/10/1999	TIIE(1.0833)NO <TIIE+2.5 NI >TIIE+7.5	02/03/2009
CRED POR 5.1	2.57	P	20/10/1999	CETES (1.0833) ó <CETES + 2.5 NI >CETES + 7.5	02/03/2009
EL ROSARIO	0.06				
CRED POR .01	0.00	P	16/04/1980	3% SEM.	25/05/2006
CRED POR .1	0.01	P	13/07/1984	5% SEM.	25/06/2007
CRED POR 1.3	0.05	P	10/03/1988	7.5% SEM.	25/03/2005
ESCUINAPA	0.67				
CRED POR 2.5	0.48	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P.+1.25)	30/04/2007
CRED POR .12	0.19	P	31/07/1995	M(C.P.P. O CETES (1.0416) CETES ó C.P.P.+1.25)	30/04/2007
NAVOLATO	6.58				
CRED POR 3.9	2.38	P	24/06/2003	IIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.9	30/06/2010
CRED POR 5.5	3.91	P	24/06/2003	IIIE(1.2100)(NO<TIIE+3.15 NI >TIIE+18.9	30/06/2010
CRED POR .4	0.17	P	29/09/1996	M(C.P.P. ó CETES + 1.25 ó CETES (1.0416))	11/09/2018
CRED POR .3	0.12	P	15/10/1999	CETES(1.0833)<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/02/2009

Creditos avalados por el Gobierno del Estado de Sinaloa al 31 de diciembre de 2004
(Millones de Pesos)

DEUDOR	SALDO INSOLUTO ^{1/}	U.P	FECHA DE CONTRATO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS					
SAN IGNACIO	0.15				
CRED POR .3	0.15	P	11/12/1997	CETES(1.0833)(<CETES +2.5 NI >CETES +7.5	13/10/2012
DES. URB. TRES RIOS	402.62				
CRED POR 141.1	402.62	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2018
INVIES	39.50				
CRED POR 21.8	39.50	U	27/02/1998	7.5% ANUAL	27/02/2013
FONHAPO	10.86				
UNIDAD POPULAR A.C. CRED	10.79	P	14/12/1992	T-1 Y T-2 3%, ANUAL	
H. AYUNTAMIENTO DE CULIA	0.07	P	26/04/1991	T-1 3%,T-2 4% ANUAL/V.S.M.	
BANCRECER					
MAZATLAN	0.61				
CRED POR 5.6	0.61	P	06/11/1995	T.L. + 3.00	22/07/2003
INTERBANCO					
GUASAVE	0.36				
CRED POR 1.7	0.35	P	30/08/1995	CETES ó CPP	30/08/2005
SALVADOR ALV					
CRED POR .7	0.01	P	30/08/1995	M(C.P.P., CETES ó TIIE +3.5 PTOS.)	30/08/2003
BANCOMER					
SALVADOR ALVARADO	63.97				
CRED POR 1.4	3.73	U	12/09/1997	9.5% ANUAL	01/04/2004
CULIACAN					
CRED POR 11.7	31.41	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
CRED POR 9.1	24.59	U	15/01/1998	7.45 % ANUAL	22/08/2015
MAZATLAN					
CRED POR 1.6	4.24	U	24/07/1995	9.5% ANUAL	22/08/2003
BANAMEX					
CULIACAN	110.21				
CRED POR 40.0	110.21	U	16/04/1998	7.45 % ANUAL	30/04/2016
CITIBANK					
NAVOLATO	10.66				
CRED POR 3.7	10.66	U	26/01/1996	7.50% ANUAL	28/07/2005
TOTAL	899.73				

1/ Cifras preliminares al mes de Diciembre del 2004

Fuente: - Información Financiera Trimestral de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

3.4 Control Interno y Políticas de Tesorería

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Administración y Finanzas es la autoridad responsable de emitir la normatividad contable que aplican las dependencias y los organismos descentralizados del estado de Sinaloa, así como de vigilar su correcta aplicación.

También se encarga de presentar al Poder Legislativo los resultados de la gestión financiera mediante la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal

El adecuado funcionamiento de los sistemas contables se sustenta en principios conceptuales, metodológicos y técnicos que dan consistencia y confiabilidad a la información generada, son revisados y actualizados de manera permanente.

El sistema de control interno del gasto público del Estado de Sinaloa es integral, en el sentido de que las aplicaciones al presupuesto de egresos son al mismo tiempo aplicaciones contables. Esta conversión automática de los movimientos presupuestales a registros contables, cuando éstos tienen afectación, se cumple gracias al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad, que entre otros elementos contiene tablas de correspondencia entre las partidas presupuestales y las cuentas contables de aplicación equivalentes, y al momento de realizar el registro de un cargo al Presupuesto de Egresos, simultáneamente queda asentado en sistema el movimiento contable correspondiente. Esto quiere decir que existen sistemas de control que garantizan que sólo se efectúan trámites y pagos cuando existe suficiencia de recursos en la partida presupuestal.

Estos sistemas han sido motivo de análisis por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, según consta en artículos publicados en las revistas INDETEC No. 114 y 118.

3.5 Estimaciones Contables Críticas

EL Estado de Sinaloa no realiza estimaciones contables críticas, entendiéndose como estimación contable crítica a toda aproximación hecha por la administración de un elemento, rubro o cuenta de los Estados Financieros, que requiere que la Emisora establezca supuestos sobre aspectos altamente inciertos. (Ver: inciso 1.3.4)

4 ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores Externos

Los estados de ingresos y gasto público en Sinaloa en los cuatro últimos años han sido auditados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C. y fungiendo como responsable el C.P.C. Luis Armas Rousse.

Las opiniones emitidas a los Estados de Ingresos y Gasto Público son resultado de los exámenes practicados por el auditor externo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes y que está preparado con las políticas contables del Gobierno del Estado de Sinaloa.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; asimismo, incluye la

evolución de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero.

En opinión del auditor externo para los Estados Financieros de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, es que se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes y sin ninguna salvedad. Cabe destacar que el auditor no ha prestado al Estado otro servicio diferente al de la auditoría externa de los estados financieros del Estado, por lo que no ha recibido pago alguno distinto al correspondiente a la auditoría en cuestión.

Es importante destacar que en los años 2000-2002 se efectuó por adjudicación directa, cuidando que fuera un despacho con prestigio y experiencia conveniente. Mientras que para los ejercicios 2003-2004 fue por licitación pública nacional.

4.1.1. Dictamen de Auditor Externo

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Independencia 833 Sur, local B-6
Colonia Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sin.
México
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338
www.deloitte.com/mx

3 de junio de 2005

Gobierno del Estado de Sinaloa
Palacio de Gobierno
Insurgentes S/N, Centro Sinaloa
Culiacán, Sinaloa, México

Estimados señores:

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (las disposiciones), y por el contrato de prestación de servicios que celebramos el 11 de agosto de 2003 para realizar el examen del Estado de Ingreso y Gasto Público del Gobierno del Estado de Sinaloa por el año que terminará el 31 de diciembre de 2004, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. No me encuentro dentro de los supuestos a que hace referencia el artículo 83 de las disposiciones.
- II. Expreso mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la Comisión) cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia.
- III. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y proporcionarla a la Comisión, cuando me lo solicite.
- IV. Expreso mi consentimiento para que el Gobierno del Estado de Sinaloa incluya en la información anual a que hace referencia el artículo 36, fracción I, inciso c) de las disposiciones, el estado financiero que dictamine así como cualquier otra información financiera cuya fuente provenga del estado financiero y del dictamen que al efecto se emita, en el entendido de que previamente me cercioraré que la información incluida coincida con la dictaminada con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.
- V. Cuento con documento vigente, que acredita mi capacidad técnica.
- VI. No tengo ofrecimiento para ser consejero o funcionario público del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Atentamente,



C.P.C. Luis Armas Rousse

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera.

A member firm of
Deloitte Touche Tohmatsu

4.2 Administración y Organización del Gobierno del Estado

Las facultades y obligaciones sobre los que se desarrolla la administración del Estado son los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento

4.2.1 Obligaciones y Facultades del Gobierno del Estado

Las obligaciones y facultades del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como la determinación de los servicios públicos a su cargo, se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

La estructura y organización del Poder Ejecutivo para el despacho de los negocios del orden administrativo se ajusta en su institución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

La Administración Pública estatal se integra con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecen en los Reglamentos y demás disposiciones que expide el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa le otorga.

El Ejecutivo del Estado ejerce el control de las Entidades Paraestatales de conformidad con lo que disponga la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su artículo 18 estipula que la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado, en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- II. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- III. Ejercer las funciones y atribuciones que en materia de administración fiscal federal y municipal contengan los convenios firmados entre la administración pública federal, estatal y municipal;
- IV. Elaborar el proyecto de ley anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado corresponda, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios le autoricen o asigne la federación o los municipios;

- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes tanto de impuestos estatales como federales y municipales convenidos;
- VII. Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales convenidos;
- VIII. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- IX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- X. Proponer al Ejecutivo la condonación de adeudos fiscales, de acuerdo con la legislación de la materia;
- XI. Participar en el establecimiento de los criterios y montos de los estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias a quien correspondan el fomento de actividades productivas;
- XII. Brindar asesoría a los ayuntamientos en materia tributaria cuando así lo soliciten;
- XIII. Custodiar los documentos que constituyan valores y obligaciones del Estado;
- XIV. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por las demás dependencias, por los organismos y empresas paraestatales, por los ayuntamientos y por los particulares, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XV. Vigilar que los servidores públicos que manejen fondos del Estado caucionen debidamente su manejo;
- XVI. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, contando, en ambos casos, con la autorización del Congreso del Estado, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;
- XVII. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de las dependencias de la administración pública y asesorar en esta materia a los municipios para la integración de sus programas específicos;
- XVII-A. Autorizar la liberación de recursos relativos a los gastos de inversión de obra pública convenidos con la federación o los ayuntamientos, de obra pública directa y bienes de capital; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002)
- XVII-B. Establecer y concertar las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de los programas operativos y de inversión de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal. Por lo que se refiere a los programas operativos anuales de las dependencias de la

administración pública estatal, previamente deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo; (Adición por decreto S/N, publicado en el P. O. No.097, de fecha 12 de agosto de 2002).

XXVIII. Establecer las normas específicas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en lo relativo al gasto de operación e inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XIX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas operativos anuales de cada una;

XX. Asignar los montos presupuestales contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado;

XXI. Ejercer con la participación que corresponda a otras dependencias, el gasto de administración y de inversión hacendaria que realice el Gobierno del Estado, con excepción del correspondiente a los servicios personales, cuidando su eficiente y transparente manejo, así como tener bajo su custodia la comprobación de las erogaciones que realice;

XXII. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental de la hacienda pública estatal;

XXIII. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el área competente del Congreso del Estado;

XXIV. Atender en un, plazo no mayor de 30 días, las observaciones que formule el Congreso, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, derivada de la revisión de la cuenta pública del Estado;

XXV. Planear, programar y autorizar los esquemas de financiamiento vía crédito destinados a los municipios para la ejecución de obras de equipamiento urbano y de infraestructura básica de carácter auto recuperable, en los que el Gobierno del Estado se convierta en avalista solidario;

XXVI. Programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;

XXVII. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XXVIII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado;

XXIX. Llevar el registro de proveedores y adjudicar los pedidos o contratos de suministro que sean necesarios para el abastecimiento de bienes y servicios que requieran las dependencias;

XXX. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;

XXXI. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Gobierno Estatal;

XXXII. Realizar y controlar los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario, vehículos y equipo en general, propiedad del Gobierno del Estado, cuando por la naturaleza del servicio no pueda ser realizada por la dependencia correspondiente;

XXXIII. Llevar a cabo, por acuerdo del Gobernador del Estado, enajenaciones de los bienes muebles del Poder Ejecutivo para los que no se requiera autorización del Congreso, así como dar de baja los que se requieran;

XXXIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

XXXV. Organizar y supervisar el Instituto Catastral, elaborar el plano catastral y el padrón de la propiedad inmueble existente en el Estado, que permita valorar los predios para efectos fiscales, de acuerdo con los convenios que con ese objeto se suscriban con los ayuntamientos;

XXXVI. Adquirir, conservar y vigilar el uso de los bienes inmuebles propiedad del Estado y llevar un registro de los mismos, los cuales deberán estar inscritos en catastro;

XXXVII. Contratar al personal del Poder Ejecutivo del Estado y mantener una adecuada administración del mismo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de un sistema integral de recursos humanos de las dependencias de la administración pública estatal;

XXXVIII. Opinar y dictaminar, previo acuerdo del Gobernador del Estado y en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la creación de nuevas unidades administrativas o modificaciones de las ya existentes, que propongan las dependencias del Poder Ejecutivo;

XXXIX. Promover, controlar y vigilar los asuntos relativos a las prestaciones sociales, a los programas de acción cívica y cultural del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las otras áreas competentes en estas materias;

XL. Intervenir en los juicios de carácter fiscal y administrativo, que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del Estado o sea parte esta Secretaría, en forma directa o por conducto de la entidad que orgánicamente esté facultada para ello;

XLI. Dictar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las medidas administrativas sobre responsabilidades de servidores públicos que afecten la hacienda pública del Estado en el ejercicio del gasto;

XLII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que conceda el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con el objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos;

XLIII. Coordinar y dirigir la implantación y ejercicio de servicios compartidos en materia de administración en las dependencias de la administración pública estatal que lo soliciten o cuando el Ejecutivo así lo instruya;

XLIV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;

XLV. Coordinar y evaluar los institutos para la atención especializada que determine el Ejecutivo, de conformidad con las leyes respectivas, su decreto de creación y lo establecido en este reglamento;

XLVI. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

4.2.2 Dependencias Administrativas

A continuación se enuncia de manera breve las funciones que desempeña cada una de las dependencias.

Secretaría de General de Gobierno. Es el órgano encargado de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a política interior y seguridad pública, y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno. **Titular: Lic. Gil Rafael Ocegüera Ramos**

Secretaría de Administración y Finanzas. Es la encargada de celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes. **Titular: Lic. Oscar J. Lara Aréchiga.**

Secretaría de Planeación y Desarrollo. Es la dependencia encargada de Integrar y coordinar la planeación e implementación de las políticas públicas que tienen como objetivo impulsar el desarrollo del estado para que mediante la operación eficiente, eficaz, integral y consensuada, se logre una mejor calidad de vida para los sinaloenses. **Titular: Lic. Mario López Valdez**

Secretaría de Educación Pública y Cultura. Proporcionar a la sociedad sinaloense servicios educativos de calidad, desarrollados a la luz de los avances científicos y tecnológicos e incorporados a una normatividad dinámica y previsor, que en sus diversos tipos y modalidades formen ciudadanos con un alto concepto de sí mismos y con gran respeto a sus semejantes, con capacidades creativas e innovadoras, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de Sinaloa. **Titular: Lic. Francisco Javier Luna Beltrán.**

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Es la dependencia encargada de Establecer políticas para el óptimo desarrollo de las actividades primarias con el fin de mejorar la productividad y competitividad en el campo, la ganadería y la pesca. **Titular: Ing. Jorge Kondo López**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Es la secretaría encargada de realizar la gestoría y ejecución de la obra pública con base en la planeación y programación sectorial con el fin de satisfacer las necesidades más sentidas y apremiantes de la sociedad. **Titular: Lic. Abraham Velázquez Iribe**

Secretaría de Desarrollo Económico. Es el órgano encargado de generar más y mejores empleos fortaleciendo los existentes, mediante la promoción de nuevas inversiones y el fomento a empresas con el fin de incrementar la prosperidad y calidad de vida de los sinaloenses. **Titular: Jesús Vizcarra Calderón**

Secretaría de Seguridad Pública. Es la dependencia encargada de proveer al Gobierno del Estado de Sinaloa, un instrumento integral que le permita ofrecer a la ciudadanía las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a lograr el desarrollo económico del Estado, a través de la prevención del delito y crear las condiciones de seguridad pública en el estado que permita recuperar la confianza ciudadana, a través del establecimiento y coordinación de programas de prevención del delito, fortalecidos con acciones de participación ciudadana y de profesionalización de los cuerpos de seguridad, además de fomentar una cultura de legalidad y de protección civil. **Titular: Lic. Marco Antonio Zazueta Félix**

Secretaría de Salud. Es la secretaría encargada de Organizar, promover y coordinar las acciones del Sector Salud, teniendo como principios fundamentales la prevención, erradicación y control de los padecimientos y factores que afectan al ser humano en su salud. **Titular: Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**

Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Es el órgano encargado de Lograr la legitimación del Gobierno con base en el control transparente, eficiente y honesto de los recursos públicos, mediante un sistema de fiscalización de contenido preventivo vinculado al desarrollo administrativo de la gestión pública y a la participación ciudadana. **Titular: Lic. Florentino Castro López**

4.2.3 Principales Funcionarios relacionados con el Programa

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

En 2004 el Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla fue electo Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el período 2005-2010. Es el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

El Lic. Jesús Aguilar nació en la ciudad de Cosalá, Estado de Sinaloa el 24 de febrero de 1952. Estudió la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Fue postulado en 2001 como candidato a diputado local al Congreso del Estado, siendo electo por el Distrito Electoral XVI, Cosalá, Sinaloa, para el periodo 2001-2004. En el Congreso del Estado fue el Presidente de la Gran Comisión y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en la LVII Legislatura.

Fue Secretario de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Sinaloa de enero de 1999 a julio de 2001.

Secretario de Administración y Finanzas

El Lic. Oscar J. Lara Aréchiga Secretario de Administración y Finanzas, nació el 26 de noviembre de 1951, es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Fue titular del mismo puesto en la administración estatal anterior (1999-2004), siendo ratificado en el puesto por el actual gobernador.

Tiene como responsabilidad determinar y conducir la política de administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, así como planear, coordinar y evaluar las actividades de la secretaría.

Subsecretario de Ingresos

El C.P. Rafael Alvarez Noriega es Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 25 de enero de 2005 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Nació en Mexicali Baja California el 24 de octubre de 1947, es Contador Público, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene como atribución planear y proponer la política general de ingresos del Ejecutivo, las funciones de recaudación y control de los ingresos públicos, las que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como la fiscalización y registro estatal de vehículos.

Subsecretario de Egresos

El Lic. Rigoberto Monjardín Zazueta es Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 27 de Abril de 2000 por el Gobernador Juan S. Millán y ratificado en el puesto por el actual Gobernador Lic. Jesús Aguilar Padilla. Nació en Costa Rica, Culiacán, Sinaloa el 19 de Junio de 1954, es Licenciado en Economía, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene la responsabilidad de proponer la política general de egresos; las funciones de programación, presupuestación y contabilidad de las operaciones financieras gubernamentales,

Director de Estudios Financieros y Deuda Pública

El Lic. José Antonio Saracho Zamora nació en la Ciudad de Guasave, Sinaloa el 9 de diciembre de 1945, es C.P. de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Recibió su actual nombramiento de parte del Secretario de Administración y Finanzas el día 9 de agosto de 2004.

Es del ámbito de su competencia la administración de los egresos, la calendarización y realización de pagos, la recuperación de adeudos y el control de la deuda pública.

Procurador Fiscal

El Lic. Manuel Octavio Aguilar Padilla es Procurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, nombrado el 01 de Enero de 1999. Nació en Cosalá, Sinaloa el 28 de febrero de 1958, es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

El monto de las percepciones y compensaciones que estos funcionarios reciben se encuentran establecidos en el tabulador vigente para el 2004 que se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado: www.sinaloa.gob.mx y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004

ARTÍCULO 32. El límite de percepción neta mensual autorizado para los funcionarios públicos de mando medio y superior de las Dependencias y Entidades, es el siguiente:

Categoría	Percepción ordinaria neta mensual (sueldo base más compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Gobernador	66,418.00	
Secretario	45,265.00	
Subsecretario	21,543.00	34,107.00
Director	12,174.00	24,350.00
Jefe de Departamento	7,453.00	14,131.00

Anexos:



Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Independencia 833 Sur, local B-6
Colonia Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sin.
México
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338
www.deloitte.com/mx

3 de junio de 2005

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presente

Con fecha 29 de abril de 2005, emitimos nuestro dictamen sobre el Estado de Ingreso y Gasto Público del Gobierno del Estado de Sinaloa, por el ejercicio presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. En dicho dictamen, mencionamos que las bases sobre las cuales fue preparado, por la obligación que tiene el Gobierno del Estado de Sinaloa de así hacerlo, no son coincidentes con principios de contabilidad generalmente aceptados, en los siguientes dos aspectos específicos:

- 1) Conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa, los recursos obtenidos provenientes de financiamientos, para la preparación y presentación del Estado de Ingreso y Gasto Público, se consideran como ingreso en el ejercicio en que se reciben y, la amortización de los mismos como gasto en el ejercicio en que se pagan. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los financiamientos y la amortización se consideran y se presentan como un pasivo.
- 2) De igual manera, conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa, los recursos destinados a la compra de bienes inmuebles y muebles, para la preparación y presentación del Estado de Ingreso y Gasto Público, se consideran como gasto en el ejercicio en que se autoriza el pago. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, las adquisiciones de activos que benefician más de un ejercicio, deben distribuirse en el gasto de los ejercicios que benefician, con base en su vida útil estimada.

Atentamente

C.P.C. Luis Armas Rouse

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera.

A member firm of
Deloitte Touche Tohmatsu



Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Independencia 833 Sur, local B-6
Colonia Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sin.
México
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338
www.deloitte.com/mx

3 de junio de 2005

El Auditor Externo:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos que contiene el presente reporte anual que corresponde al ejercicio 2004, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

C.P.C. Luis Armas Rouse

Auditoría • Impuestos y Legal • Consultoría • Asesoría Financiera.

A member firm of
Deloitte Touche Tohmatsu



Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Independencia 833 Sur, local B-6
Colonia Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sin.
México
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338
www.deloitte.com/mx

3 de junio de 2005

Gobierno del Estado de Sinaloa
Palacio de Gobierno
Insurgentes S/N, Centro Sinaloa
Culiacán, Sinaloa, México

Estimados señores:

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (las disposiciones), y por el contrato de prestación de servicios que celebramos el 11 de agosto de 2003 para realizar el examen del Estado de Ingreso y Gasto Público del Gobierno del Estado de Sinaloa por el año que terminará el 31 de diciembre de 2004, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. No me encuentro dentro de los supuestos a que hace referencia el artículo 83 de las disposiciones.
- II. Expreso mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la Comisión) cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia.
- III. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y proporcionarla a la Comisión, cuando me lo solicite.
- IV. Expreso mi consentimiento para que el Gobierno del Estado de Sinaloa incluya en la información anual a que hace referencia el artículo 36, fracción I, inciso c) de las disposiciones, el estado financiero que dictamine así como cualquier otra información financiera cuya fuente provenga del estado financiero y del dictamen que al efecto se emita, en el entendido de que previamente me cercioraré que la información incluida coincida con la dictaminada con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.
- V. Cuento con documento vigente, que acredita mi capacidad técnica.
- VI. No tengo ofrecimiento para ser consejero o funcionario público del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Atentamente,

C.P.C. Luis Armas Rousse

Auditoría, Impuestos y Legal, Consultoría, Asesoría Financiera.

A member firm of
Deloitte Touche Tohmatsu